



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

# NORMAS LEGALES

Lima, sábado 13 de diciembre de 2003

AÑO XXI - N° 8574

Pág. 257047

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28118.-** Ley que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el Nivel de Educación Básica **257049**
- Ley N° 28119.-** Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico **257050**
- Decreto S/N.-** Decreto de Ampliación de Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003 - 2004 **257050**

### PODER EJECUTIVO

#### MINCETUR

- R.D. N° 923-2003-MINCETUR/VMT/DNT.-** Autorizan y registran memorias de sólo lectura fabricadas por Atronic International GmbH **257051**

#### DEFENSA

- R.S. N° 493-2003-DE/SG.-** Autorizan ingreso de oficial del Ejército de EE.UU. al territorio de la República para participar en Conferencia de Planeamiento Inicial del Cuerpo de Ingenieros de Sudamérica **257051**
- R.M. N° 1791-2003-DE/SG.-** Aprueban Política de Estadística del Sector Defensa para el período 2004 al 2006 y la Directiva N° 07 VALP/C/03 "Sistema de Estadística del Sector Defensa" **257052**
- RR.MM. N°s. 1976 y 1977-2003-DE/EP.-** Amplían nombramiento en Misión Diplomática a Oficiales EP como Agregados Militares a las Embajadas del Perú en España y Brasil **257052**
- R.M. N° 1978-2003 DE/EP.-** Amplían nombramiento en Misión Diplomática a Oficial EP como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en EE.UU. **257054**

#### EDUCACIÓN

- D.S. N° 029-2003-ED.-** Lineamientos del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004" **257054**

#### ENERGÍA Y MINAS

- D.S. N° 042-2003-EM.-** Establecen compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias **257055**
- R.M. N° 656-2003-MEM/DM.-** Autorizan suscribir Carta de Entendimiento para financiar construcción de pequeño sistema eléctrico con USAID y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador **257056**

#### PRODUCE

- R.M. N° 492-2003-PRODUCE.-** Dictan medidas excepcionales en el ámbito de la Reserva Nacional de Paracas en beneficio de pescadores artesanales de la zona **257057**

- R.D. N° 445-2003-PRODUCE/DNEPP.-** Declaran caducidad de licencias de operación y publican relación de establecimientos industriales pesqueros inoperativos **257058**

#### RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 297-2003-RE.-** Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea" **257059**

#### SALUD

- R.M. N° 1220-2003-SA/DM.-** Modifican el documento "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud" **257059**
- R.M. N° 1226-2003-SA/DM.-** Dan por concluidas designaciones de funcionarios de la Dirección Regional de Salud Piura **257060**
- R.M. N° 1227-2003-SA/DM.-** Designan Directores Técnico, Ejecutivo de Administración, de Medicamentos, insumos y Drogas y de Personal en la Dirección Regional de Salud Piura **257060**
- R.M. N° 1228-2003-SA/DM.-** Encargan funciones de Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo" **257061**
- R.M. N° 1236-2003-SA/SG-DM.-** Modifican numeral de la Directiva N° 003-MINSA/OGG-RR.HH-V.01 referente al otorgamiento de incentivos **257061**
- R.M. N° 1237-2003-SA/SG-DM.-** Facultan a Unidades Ejecutoras del Ministerio aplicar proceso de nivelación de médicos cirujanos dispuesto por D.S. N° 024-2001-SA **257061**
- R.M. N° 1238-2003-SA/SG-DM.-** Aprueban Acta de Compromiso suscrito con representantes de la Federación Médica Peruana, Asociación Nacional de Médicos del ministerio, Asociación Nacional de Médicos Contratados por Servicios No Personales y Asociación Nacional de Médicos Residentes **257062**
- R.M. N° 1239-2003-SA/SG-DM.-** Conforman Comisión encargada de revisar y evaluar el marco legal que regula el Programa de Administración Compartida, creado por D.S. N° 01-94-SA **257062**

#### TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 315-2003-TR.-** Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 5° de la Ley N° 27803 **257063**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 1040-2003-MTC/11.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra persona natural por cobro indebido de pensión de orfandad **257063**
- R.M. N° 1041-2003-MTC/02.-** Designan a PROVÍAS NACIONAL como órgano encargado de emitir autorizaciones de transporte de mercancías especiales en lo referente al exceso de pesos y medidas **257064**
- RR.MM. N°s. 1050 y 1051-2003-MTC/03.-** Otorgan concesiones a persona natural y a empresa para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable **257064**

**R.M. N° 1056-2003-MTC/01.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROVIAS RURAL **257065**

**R.M. N° 1057-2003-MTC/02.-** Declaran nula adjudicación de menor cuantía relativa a la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir **257066**

**R.M. N° 1064-2003-MTC/02.-** Declaran nulo concurso público para contratación de servicio de supervisión de la Obra Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa **257067**

**R.D. N° 244-2003-MTC/12.-** Otorgan renovación de autorización de funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico a TRAPSA S.A. **257068**

**Res. N° 128-2003-MTC/04.-** Aprueban directiva referida a procedimiento de atención de consultas, reclamos y sugerencias presentados por usuarios del ministerio **257068**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

**RR. N°s. 411 y 413-2003-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia de Cusco **257069**

**Res. N° 412-2003-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Puno **257070**

**Res. N° 414-2003-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la administración pública en agravio de la Municipalidad Distrital de Lagunas **257071**

### J N E

**Res. N° 171-2003-SG-ADM/JNE.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 **257072**

**Res. N° 198-2003-JNE.-** Admiten la iniciativa legislativa "Proyecto de Ley de Radio y Televisión", presentada por la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social **257072**

### MINISTERIO PÚBLICO

**Res. N° 2056-2003-MP-FN.-** Designan funcionario de enlace con la Secretaría Técnica de la CERIAJUS **257073**

**Res. N° 2058-2003-MP-FN.-** Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de diversas fiscalías provinciales penales de los Distritos Judiciales del Callao, Trujillo, Huánuco-Pasco, Piura y del Santa **257073**

**Res. N° 2059-2003-MP-FN.-** Nombran fiscales adjuntos de los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad y Piura como apoyo en investigaciones de procesos por delitos de terrorismo **257074**

**Res. N° 2060-2003-MP-FN.-** Nombran fiscal adjunta provisional en despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, Distrito Judicial de Ica **257074**

### S B S

**Res. SBS N° 1666-2003.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CRAC NOR PERU S.A.A. a realizar la apertura de oficina especial en el departamento de Cajamarca **257074**

**Res. SBS N° 1685-2003.-** Autorizan a Interbank a realizar el cierre de oficina especial ubicada en la provincia y departamento del Cusco **257074**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### FONAFE

**Acuerdo N° 001-2003/025-FONAFE.-** Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2004 **257075**

### INACC

**R.J. N° 04184-2003-INACC/J.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2003 **257077**

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N° 629-2003-J-OPD/INS.-** Declaran nulidad de adjudicación directa convocada para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina destinados al CENSOPAS **257077**

**R.J. N° 640-2003-J-OPD/INS.-** Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INS correspondiente al año 2003 **257078**

**R.J. N° 641-2003-J-OPD/INS.-** Aprueban inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2003 **257078**

### OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

**R.J. N° 166-2003-JEFATURA/ONP.-** Autorizan prorrogar contratos de arrendamiento de inmuebles donde operan oficinas departamentales mediante procedimiento de adjudicación de menor cuantía **257079**

### OSIPTEL

**Res. N° 527-2003-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Addendum al Contrato de Interconexión suscrito entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. **257080**

### SUNAT

**Res. N° 229-2003/SUNAT.-** Modifican plazo de vigencia de documentos autorizados con anterioridad a la vigencia de la Res. N° 060-2002/SUNAT **257081**

### UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

**Res. N° 044-2003-UIF.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de servicios necesarios para el acondicionamiento y amoblamiento de la Sede Institucional de la UIF **257081**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Res. N° 397-2003-REGIÓN CALLAO-PR.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal de 2003 **257083**

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 011-2003-CR/RA.-** Autorizan a las Direcciones Regional de Salud - Amazonas y Subregional de Salud - Bagua, a reglamentar el servicio de atención de farmacias y boticas en el turno nocturno y días feriados **257084**

**Ordenanza N° 012-2003-CR/RA.-** Aprueban el "Programa de Desarrollo Institucional 2003 de la Sede del Gobierno Regional Amazonas" **257084**

**Ordenanza N° 013-2003-CR/RA.-** Aprueban el "Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas" **257085**

**Ordenanza N° 016-2003-CR/RA.-** Declaran de interés público la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica en la Región Amazonas **257085**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Res. N° 411-2003-GRA.-** Disponen la realización de proceso de adjudicación de menor cuantía para adquisición de agregados destinados a la obra "Mejoramiento Carretera Chivay - Quebrada Japo" **257086**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Ordenanza N° 009-2003-CR/GRM.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua **257087**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Ordenanza N° 0015-2003-GORE-ICA.-** Crean el Sistema Regional de Gestión de Residuos Sólidos y/o peligrosos **257091**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**R.J. N° 01-04-00000254.-** Autorizan contratar servicio de transporte de valores mediante procedimiento de adjudicación de menor cuantía **257093**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Ordenanza N° 043-MDA.-** Aprueban modificación del Organigrama Estructural de la municipalidad **257094**

**Ordenanza N° 044-MDA.-** Modifican Ordenanza N° 021-2002/MDA sobre instalación y uso de sistemas de seguridad vial en vías locales del distrito **257096**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**R.A. N° 1560-2003-DA/MDB.-** Sancionan con cese temporal y destitución a ex funcionarios y funcionarios de la municipalidad **257099**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 010-03/MDLV.-** Establecen Zona de Estacionamiento Vehicular en la Zona "A" del Dameró de Gamarra **257100**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 074-MVES.-** Aprueban Campaña de Anuncios Publicitarios y la Rebaja de las Multas hasta el 31 de diciembre de 2003 **257101**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**R.A. N° 491-2003/MDV-ALC.-** Aprueban Cronograma del Concurso Público de Méritos para la designación de plazas vacantes de Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la municipalidad **257102**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28118**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE LOS SERVICIOS  
DOCENTES EFECTIVAMENTE PRESTADOS  
EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Reconócese los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, cuyo inicio se haya dado entre los meses de abril y junio de 2003, siempre que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley dichos servicios no hayan sido retribuidos.

**Artículo 2°.- Comisión Técnica**

Encárgase a la Comisión Técnica constituida mediante Resolución Ministerial N° 0979-2003-ED, la centralización, evaluación y verificación de la información que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales le remitan antes de formalizar el reconocimiento al que se refiere el artículo precedente. Asimismo, la citada Comisión Técnica, dentro de los veinte (20) días calendario de entrada en vigencia de la presente Ley, informa a los Pliegos involucrados y la Contraloría General de la República las observaciones correspondientes.

**Artículo 3°.- Formalización**

Autorízase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales para que, formalicen mediante Resolución del Titular del Pliego, el pago por las prestaciones de servicios a las que se refiere la presente Ley, previo informe favorable de la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora.

**Artículo 4°.- Financiamiento**

Los gastos que se generen por la aplicación de la presente Ley serán priorizados por los pliegos donde existan los casos señalados en el artículo 1°.

**Artículo 5°.- Acciones de control**

La Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario de recibida la información por la antes mencionada Comisión, emitirá un informe sobre las responsabilidades e irregularidades, sean éstas administrativas, funcional, civil y/o penal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo 6°.- Prohibición de reconocimiento y pago**

Culminado el proceso de reconocimiento regulado en la presente Ley, a partir del 31 de diciembre de 2003 queda prohibido reconocer servicios docentes o realizar pagos al profesorado que no cuente con contrato suscrito oportunamente de acuerdo a la normatividad correspondiente, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario que autorice tal acto.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única.-** El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial, dictará las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróganse o déjense en suspenso todas las normas y disposiciones que se opongan, limiten o impidan la adecuada aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior  
Encargado de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

23299

---

### LEY Nº 28119

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PROHÍBE EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO

#### Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Prohíbese el acceso de menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica que atenten contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar.

#### Artículo 2º.- Instalación de Software especiales

Los propietarios o aquellas personas que tienen a su cargo la administración de establecimientos de cabinas públicas que brindan servicios de acceso a Internet, están obligados a que los menores de edad que concurran a sus establecimientos no tengan acceso a páginas web de contenido y/o información pornográfica que atenten contra su integridad moral o afecten su intimidad personal y familiar, bajo responsabilidad.

El cumplimiento de esta obligación se hará efectiva mediante la instalación de navegadores gratuitos, la adquisición de software especiales de filtro y bloqueo o a través de cualquier otro medio que tenga como efecto impedir la visualización de las citadas páginas. Asimismo, deberán colocar en lugar visible la advertencia correspondiente.

#### Artículo 3º.- Fiscalización y sanciones

Las municipalidades en coordinación con la Policía Nacional fiscalizarán el cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, las municipalidades de acuerdo a sus atribuciones impondrán las sanciones que correspondan.

#### Artículo 4º.- Reglamentación

El Reglamento de la presente Ley será aprobado mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Educación y de la Producción en un plazo no mayor de treinta (30) días.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.- Adecuación de disposiciones municipales

Las municipalidades en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación del Reglamento de la Ley deberán adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos y normas internas a lo dispuesto en la presente Ley y deberán dictar las normas que estimen necesarias para su correcta aplicación en el mismo lapso.

#### Segunda.- Adecuación para los establecimientos.

Los propietarios o personas que administren establecimientos de cabinas públicas que brindan servicios de acceso a Internet deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la aprobación de su Reglamento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior  
Encargado de la Presidencia del Consejo  
de Ministros

23300

---

### Decreto de Ampliación de Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003 - 2004

El Presidente del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49º del Reglamento del Congreso establece que el período anual de sesiones comprende dos legislaturas ordinarias;

Que, según la norma reglamentaria citada, la primera legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2003-2004, debe culminar el 15 de diciembre de 2003;

Que, durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente, que desarrolla las funciones ordinarias establecidas por los Artículos 99º, 100º y 101º de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que debe desarrollar la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, hay importantes proyectos de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta la norma del Artículo 105º de la Constitución Política sobre la natura-

leza preferencial de los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo con el carácter de urgencia;

Que, de otro lado, se ha establecido un período vacacional para todo el personal del Congreso de la República desde el 16 de diciembre de 2003 hasta el 14 de enero de 2004, habiéndose declarado los días comprendidos en dicho período como inhábiles para este Poder del Estado; y

EJERCIENDO la facultad prevista en el último párrafo del Artículo 49° del Reglamento del Congreso;

#### DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la primera legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2003-2004, desde el 16 de diciembre de 2003 al 31 de enero de 2004, con la finalidad de que el Pleno se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

1. Los dictámenes que se encuentren en la Agenda del Pleno del Congreso hasta el 15 de diciembre de 2003.

2. Los dictámenes de los proyectos de ley que proponen regular materias comprendidas en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2003-2004, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2003-CR.

3. Los proyectos de ley o resolución legislativa que remite el Poder Ejecutivo con el carácter de urgencia.

4. Los actos procesales de procedimientos de acusación constitucional en curso que se encuentren listos para ser vistos por el Pleno del Congreso.

5. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil tres.

Publíquese y cúmplase.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

23215

## PODER EJECUTIVO

### MINCETUR

#### Autorizan y registran memorias de sólo lectura fabricadas por Atronic International GMBH

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 923-2003-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 9 de diciembre de 2003

Visto, el Expediente N° 001350-2003-MINCETUR, de fecha 21.11.2003, presentado por la empresa Atronic International GMBH (Alemania), en el que solicita autorización y registro de cinco (5) memorias de sólo lectura;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11° del citado cuerpo legal que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, señala la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21° del citado Reglamento establece que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y

registro, a un examen técnico ante una entidad autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo de las máquinas tragamonedas o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento de fecha 19.11.2003, expedido por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como de las memorias de sólo lectura, se advierte que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, registrando los programas principales y de personalidad porcentajes de retorno al público no menores de 85%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, sólo podrán ser materia de Autorización y Registro las memorias de sólo lectura que contienen los programas principales y de personalidad;

De conformidad con la Ley N° 27153, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 06 del Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 099-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal N° 652-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Atronic International GMBH (Alemania), cinco (5) memorias de sólo lectura fabricadas por ella misma, según el siguiente detalle:

N°	N° DE REGISTRO	CÓDIGO DE LA MEMORIA
01	A0005228	HBS-STD-2.2.9.134 U5 (U5)
02	A0005229	HBS-STD-2.2.9.134 U6 (U6)
03	A0005230	HGM-STD-ZODIAC-2.1.9.27 U7 (U7)
04	A0005231	HGM-STD-ZODIAC-2.1.9.27 U8 (U8)
05	A0005232	ZODI01-A-MA-STD_-5-XX-XX-AXX (U9)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.  
Director Nacional de Turismo

23118

## DEFENSA

#### Autorizan ingreso de oficial del Ejército de EE.UU. al territorio de la República para participar en Conferencia de Planeamiento Inicial del Cuerpo de Ingenieros de Sudamérica

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 493-2003 DE/SG

Lima, 6 de diciembre de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 -Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República-, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Oficio N° 555/CHMAAG/OPNS de fecha 21 de noviembre del 2003, el Jefe Acc. del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunicó a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, la visita de un (1) Oficial del Ejército de los Estados Unidos

de América, sin armas de guerra, en el período comprendido del 14 al 18 de diciembre del presente año, con la finalidad participar en una Conferencia de Planeamiento Inicial del Cuerpo de Ingenieros de Sudamérica, razón por la cual es necesario se expida la autorización correspondiente a fin de autorizar su ingreso al territorio de la República; y, De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (1) Oficial del Ejército de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el período comprendido del 14 al 18 de diciembre del 2003, con la finalidad participar en una Conferencia de Planeamiento Inicial del Cuerpo de Ingenieros de Sudamérica.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

23032

## Aprueban Política de Estadística del Sector Defensa para el período 2004 al 2006 y la Directiva N° 07 VALP/C/03 "Sistema de Estadística del Sector Defensa"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1791-2003-DE/SG

Lima, 9 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 604 de fecha 30 de abril de 1990, se establece que los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática tienen por finalidad asegurar, en sus respectivos campos, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión;

Que, por Decreto Supremo N° 046-2002-PCM de fecha 4 de julio del 2002, se aprueba la Política Nacional de Estadística del Sistema Estadístico Nacional para el mediano plazo 2002 - 2006, el cual constituye el marco orientador para la formulación de los planes estadísticos de todos los órganos estadísticos que conforman el Sistema Estadístico Nacional, en sus diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 889 DE/SG de fecha 4 de junio del 2003, se creó el Sistema de Estadística del Sector Defensa como una estructura conformada por los órganos estadísticos de las instituciones de este Sector, que desarrollan actividades estadísticas en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, con la finalidad de contribuir a la gestión eficaz del Ministerio de Defensa y de las instituciones que integran el Sector;

Que, el Sistema de Estadística del Sector Defensa requiere de una política sectorial y de normas que guíen y orienten el desarrollo de las actividades estadísticas en el mediano plazo;

Que, el contenido de la política sectorial de estadística debe ser consecuente con la Política de Seguridad y Defensa del Estado y con el Plan Estratégico Sectorial Multi-anual 2004 - 2006 del Sector Defensa;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 571 VALP/C/03 de fecha 27 de noviembre del 2003, el señor Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa, propone la Política de Estadística del Sector Defensa para el período del 2004 al 2006, concordante con los objetivos y políticas de seguridad y defensa, así como con los roles estratégicos de este Sector;

Que, de igual manera, la Política de Estadística del Sector Defensa para el período del 2004 al 2006, propuesta por el señor Viceministro citado en el considerando anterior, resulta concordante con la Política Nacional de Estadística del Sistema Estadístico Nacional para el mediano plazo 2002 - 2006, aprobada por Decreto Supremo N° 046-2002-PCM de fecha 4 de junio del 2002, y esta orientada a lograr un sistema estadístico sectorial implementado, capaz de satisfacer los requerimientos de información estadística tanto institucionales; como sectoriales y de terceros;

Que, complementariamente, el señor Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa, ha formulado la Directiva N° 07 VALP/C/03 "Sistema de Estadística del Sector Defensa", que contiene las normas y disposiciones necesarias para efectivizar la política de estadística sectorial;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Sistemas de Información y por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 27860 "Ley del Ministerio de Defensa";

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Política de Estadística del Sector Defensa para el período del 2004 al 2006, que consta de tres (3) Capítulos y cinco (5) Objetivos Generales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Directiva N° 07 VALP/C/03 "Sistema de Estadística del Sector Defensa", cuyo texto y sus cuatro (4) anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3º.-** La Política de Estadística del Sector Defensa 2004 - 2006 y la Directiva N° 07 VALP/C/03 "Sistema de Estadística del Sector Defensa", son de aplicación y cumplimiento por todas las instituciones y entidades que conforman el Sistema de Estadística del Sector.

**Artículo 4º.-** Remitir un ejemplar completo de la presente Resolución Ministerial a las instituciones y entidades que conforman el Sistema de Estadística del Sector Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

23119

## Amplían nombramiento en Misión Diplomática a Oficiales EP como Agregados Militares a las Embajadas del Perú en España y Brasil

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1976-2003 DE/EP

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, Artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fo-

mentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 2113 DE/EP/CP-JAPE 1-1/ del 26 de diciembre del 2002, se nombró al señor General de Brigada MENDOZA GRACEY CARLOS, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en España, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del Señor General de Brigada MENDOZA GRACEY CARLOS, para que continúe prestando servicios como Agregado Militar a la Embajada del Perú en España, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

#### SE RESUELVE :

**Artículo 1º.**- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor General de Brigada MENDOZA GRACEY CARLOS, CIP N° 106800800 como Agregado Militar a la Embajada de Perú en España, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

**Artículo 2º.**- El citado Oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 3º.**- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**Artículo 4º.**- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de

la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

23224

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1977-2003 DE/EP

Lima, 12 de diciembre de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, Artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 358 DE/EP/CP-JAPE 1-1 del 18 de febrero del 2002, se nombró al CrI. Ing. TORRES ZAMALLOA Luis Ascencio, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, a partir del 1 de febrero 2002 al 31 de enero del 2003;

Que, con Resolución Ministerial N° 1857 DE/EP/CP-JAPE 1-1 / del 17 de diciembre del 2002, se proroga la permanencia del CrI. Ing. TORRES ZAMALLOA Luis Ascencio, para que continúe desempeñando la función de Agregado Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del CrI. Ing. TORRES ZAMALLOA Luis Ascencio, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, hasta el 31 de enero del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE :

**Artículo 1º.**- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Crl. Ing. TORRES ZAMALLOA Luis Ascencio, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, hasta el 31 de enero del 2004.

**Artículo 2º.**- El citado Oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 3º.**- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**Artículo 4º.**- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

23225

## Amplían nombramiento en Misión Diplomática a Oficial EP como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1978-2003 DE/EP

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, Artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la Organización de Estados Americanos;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en rela-

ción a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 1873 DE/EP/CP-JAPE 1-1/ del 17 de diciembre del 2002, se nombró al señor Coronel de Infantería AGREDA PALOMINO ORLANDO ENRIQUE, como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en Estados Unidos de América, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del señor Coronel de Infantería AGREDA PALOMINO ORLANDO ENRIQUE, para que continúe prestando servicios como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en Estados Unidos de América, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 04 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE :

**Artículo 1º.**- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Coronel de Infantería AGREDA PALOMINO ORLANDO ENRIQUE, CIP N° 108325200 como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en Estados Unidos de América, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

**Artículo 2º.**- El citado Oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 3º.**- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**Artículo 4º.**- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

23226

## EDUCACIÓN

### Lineamientos del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004"

#### DECRETO SUPREMO N° 029-2003-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 021-2003-ED, de fecha 19 de agosto de 2003, se declaró en emergencia el sistema educativo nacional durante el bienio 2003-2004, facul-

tándose al Ministerio de Educación para que adopte, tanto las medidas inmediatas que resulten necesarias, así como para la elaboración de un "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004";

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0853-2003-ED, el Ministerio de Educación definió las tareas, los plazos y las responsabilidades para la preparación de los dispositivos y actividades pertinentes, dentro del marco de la Ley General de Educación N° 28044;

Que el Ministerio de Educación ha venido dictando durante el segundo semestre de 2003 un conjunto de medidas de emergencia, dentro del marco de la disponibilidad de sus recursos presupuestarios y con estricta aplicación de las medidas de austeridad que rigen el gasto público;

Que por encargo del Despacho Presidencial, el Ministerio de Educación emprendió la elaboración del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004", cuyo financiamiento deberá asegurarse mediante el Presupuesto Público 2004, y con los mayores recursos que se asigne al sector educación, provenientes de la Reforma Tributaria;

Que el Ministerio de Educación ha expuesto ante el Consejo de Ministros, en su sesión del 10 de diciembre de 2003, un resumen ejecutivo del Proyecto de "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004", formulado dentro de una perspectiva de mediano plazo;

Que es necesario precisar los lineamientos de política, a fin de que el Ministerio de Educación reajuste sus propuestas, con sujeción a los recursos ya aprobados en el Presupuesto Público 2004, y a las estimaciones oficiales que se realicen de la mayor recaudación de la Reforma Tributaria y de los recursos que le serán asignados al sector;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Política educativa a mediano plazo**

Apruébese los siguientes objetivos prioritarios de la política educativa a mediano plazo:

- Frenar el deterioro en la calidad de la educación y revertirlo.
- Dar prioridad a la educación básica, por su alta tasa de retorno.
- Desarrollar la carrera magisterial poniendo énfasis en la formación inicial y continua del magisterio nacional.
- Reparar, construir y mantener las aulas escolares y sus equipos y servicios básicos.

#### **Artículo 2º.- Ejes, programas y proyectos estratégicos**

Apruébese como ejes, programas y proyectos estratégicos y prioritarios del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004":

##### **Eje 1: Calidad y cultura de éxito educativo:**

- Programa Huascarán.
- Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria (BID II).
- Programa de Capacitación y Materiales Educativos para Inicial y Primaria.
- Programa de Módulos de Material Didáctico para Primaria.
- Programa de Fortalecimiento de Lenguaje-Comunicación, Ciencia-Matemática y Formación en Valores.
- Implementación del Instituto de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Básica.
- Atención de los Servicios Básicos de agua y energía eléctrica para instituciones educativas.

##### **Eje 2: Equidad y Educación Inclusiva:**

- Programa de Alfabetización y Educación de Adultos.
- Proyecto Educación en Áreas Rurales - PEAR (BIRF II).
- Subsidio a Familias en Áreas Rurales.
- Proyectos educativos en Zonas de Frontera.
- Educación Bilingüe e Intercultural.
- Década de la Educación Inclusiva 2003-2012: Educación Especial.

#### **Eje 3: Profesionalización y Desarrollo de la Función Magisterial e Implementación de la Carrera Magisterial:**

- Nombramiento de docentes.
- Ascensos en el nivel magisterial.
- Incremento de remuneraciones básicas correspondientes a los niveles magisteriales.
- Incentivos pecuniarios y no pecuniarios al magisterio.
- Capacitación en servicio de docentes.
- Vivienda Magisterial: de función y de propiedad.
- Reorganización de los Institutos Superiores Pedagógicos.
- Reactivación del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA).
- Colegio Profesional de Profesores del Perú.

#### **Eje 4: Transparencia y Modernización de la Gestión Educativa:**

- Programa de Formación en Planificación y Gestión de la Educación.
- Acciones de control y de lucha contra la corrupción, en alianza con los Gobiernos Regionales y locales, y las organizaciones de la Sociedad Civil.
- Sistema de información sobre la transparencia del uso de los recursos públicos.

#### **Eje 5: Inversión y Financiamiento del Desarrollo Educativo:**

- Programa de Construcciones Escolares.
- Implementación del Fondo de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Conversión de deuda en inversión social en educación.

#### **Artículo 3º.- Reajuste de las propuestas**

El Ministerio de Educación reajustará las previsiones contenidas en su Proyecto de "Programa Nacional de Emergencia 2004", teniendo en cuenta las estimaciones oficiales que se harán de los ingresos de la Reforma Tributaria y el monto de los mayores recursos que le sean asignados al sector, reformulando las metas y costos de cada una de las propuestas de mayor urgencia, en dos hipótesis: una hipótesis recomendada, y otra hipótesis mínima por el monto del 0.25% del PBI que fija como incremento mínimo el Acuerdo Nacional de Gobernabilidad.

#### **Artículo 4º.- Prepublicación**

Las propuestas reajustadas del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004", serán prepublicadas, a fin de que el Ministerio de Educación recoja las opiniones y recomendaciones de la comunidad educativa.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

23301

## ENERGÍA Y MINAS

**Establecen compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias**

DECRETO SUPREMO  
N° 042-2003-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, aprobada mediante Ley N° 26821, el Estado debe velar para que dicho aprovechamiento se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios contemplados en dicha Ley;

Que, el aprovechamiento de los recursos naturales, en el marco del desarrollo sostenible, implica el respeto al medio ambiente y al entorno social, así como lograr mecanismos de diálogo y de participación;

Que, es necesario asegurar la continuidad y prosperidad de las actividades mineras, como uno de los más importantes medios con que cuenta el Estado para el desarrollo económico y mejoramiento del bienestar social del país;

Que, es conveniente establecer un marco de referencia en el cual se desenvuelvan las actividades mineras, respetando el medio ambiente y administrando responsablemente el impacto social para el beneficio común de las poblaciones del área de influencia de las actividades mineras, las empresas y el Estado;

Que, conforme a los artículos 101° y 123° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, las concesiones para actividades mineras se otorgan, según sea el caso, por Resolución de la Dirección General de Minería o del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - IN-ACC;

Que, de acuerdo a lo expresado por la señora Presidenta del Consejo de Ministros en su presentación al Congreso de la República es política de Gobierno que todo proyecto minero debe relacionarse desde el inicio con las poblaciones locales, promoviendo una alianza con las empresas mineras bajo lineamientos que promuevan la contratación y capacitación de la mano de obra local, la utilización de bienes y servicios de la zona, y la ejecución de obras de beneficio local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM se aprobó el Reglamento de Procedimientos Mineros, que en el artículo 17° establece los requisitos que deben cumplir los petitorios para la obtención de concesiones para actividades mineras;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Del objeto**

Agréguese como literal i) del numeral 1) del artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, el siguiente texto:

"i) Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, mediante el cual se compromete a:

1) Realizar sus actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental.

2) Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.

3) Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, alcanzándoles información sobre sus actividades mineras.

4) Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local en caso se inicie la explotación del recurso, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la vida de la actividad minera.

5) Fomentar preferentemente el empleo local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.

6) Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados."

**Artículo 2°.- De la modificación**

Modifíquese el primer párrafo del artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, en los siguientes términos:

"Artículo 35°.- El solicitante de una concesión de beneficio deberá presentar una solicitud a la Dirección General de Minería con los mismos requisitos exigidos en los incisos a), b), c) e i) del numeral 1) y los incisos a) y b) del numeral 2) del Artículo 17° del presente Reglamento.  
..."

**Artículo 3°.- De los compromisos para las concesiones ya otorgadas**

En el caso de las concesiones ya otorgadas, los compromisos a que se refiere el artículo primero del presente dispositivo deberán reflejarse en la presentación de los respectivos Estudios de Impacto Ambiental (EIA), cuando correspondan.

**Artículo 4°.- De los contratistas y consultores**

La ejecución de los compromisos descritos en el artículo 1° del presente dispositivo también alcanzan a los contratistas y consultores contratados por el titular de la actividad minera, quien velará por su cumplimiento.

**Artículo 5°.- De la declaración anual**

Todos los titulares de actividad minera deberán presentar a la Dirección General de Minería, como máximo hasta el 30 de setiembre de cada año, un informe escrito sobre las actividades de desarrollo sostenible a que se refiere el artículo 1° del presente dispositivo, realizadas en el ejercicio anterior.

**Artículo 6°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

HANS FLURY ROYLE  
Ministro de Energía y Minas

23302

**Autorizan suscribir Carta de Entendimiento para financiar construcción de pequeño sistema eléctrico con USAID y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 656-2003-MEM/DM**

Lima, 10 de diciembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, es el encargado de la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos que conforman el Plan Nacional de Electrificación Rural - PER, prioritariamente en las áreas rurales y zonas de extrema pobreza con el fin de ampliar la frontera eléctrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, aprobado por Resolución Ministerial N° 068-97-EM/SG del 26 de febrero de 1997, el Director Ejecutivo de Proyectos tiene la facultad de suscribir convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales para la ejecución de los proyectos a su cargo, previa autorización del Ministro de Energía y Minas;

Que, por Carta Of. Re (Bin) N° 02-13-B/30 del 7 de octubre de 2003, el Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Peruano del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, informa que se ha suscrito con la Direc-

tora de la Agencia de Cooperación Internacional - USAID, una Carta de Ejecución, por medio de la cual USAID manifiesta su conformidad con el proyecto y su intención de suscribir una Carta de Entendimiento con la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, para la ejecución de las obras y el cofinanciamiento para la construcción del Pequeño Sistema Eléctrico San Ignacio I Etapa, II Fase;

Que, es necesario autorizar al Director Ejecutivo de Proyectos, a efectos que proceda a la suscripción de la Carta de Entendimiento con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador y la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, para el financiamiento de la construcción del Pequeño Sistema Eléctrico San Ignacio I Etapa, II Fase, en el departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Decreto Supremo N° 025-2003-EM y Decreto Supremo N° 021-93-EM;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, la Carta de Entendimiento para el financiamiento de la construcción del Pequeño Sistema Eléctrico San Ignacio I Etapa, II Fase, ubicado en el departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY  
Ministro de Energía y Minas

23159

## PRODUCE

### Dictan medidas excepcionales en el ámbito de la Reserva Nacional de Paracas en beneficio de pescadores artesanales de la zona

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 492-2003-PRODUCE

Lima, 12 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, regula y promueve la actividad acuícola, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que por Resolución Ministerial N° 406-97-PE del 10 de setiembre de 1997, se resolvió otorgar concesiones especiales a organizaciones sociales de pescadores artesanales, cuyo plazo de vigencia fue objeto de sucesivas ampliaciones, siendo la última establecida por Resolución Ministerial N° 230-2001-PE hasta el 31 de agosto de 2001, en tanto se culmine con la habilitación de las áreas de mar consideradas como Zonas de Uso Especial de la Reserva Nacional de Paracas, por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la subsiguiente puesta en marcha de la Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el desarrollo de la Maricultura de Especies bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 418-98-PE del 28 de agosto de 1998, se suspendió la recepción de solicitudes de concesión y el otorgamiento de concesiones para desarrollar actividades de acuicultura marina en el ámbito de la provincia de Pisco, la misma que fue prorrogada por tiempo indefinido por Resolución Ministerial N° 189-2000-PE del 28 de junio de 2000, en tanto se aplique y culmine el "Plan de Ordenamiento de Áreas de Mar para el Desarrollo

de la Acuicultura en la Reserva Nacional de Paracas y Bahía Paracas, provincia de Pisco", a cargo de la Dirección Nacional de Acuicultura;

Que por Decreto Supremo N° 023-2001-PE, del 1 de junio de 2001, se aprobó el Reglamento de Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas, creándose la Comisión Multisectorial que tendrá a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación, ejecución, supervisión, seguimiento, evaluación y control de las disposiciones del citado Reglamento, constituyéndose la misma por Resolución Suprema N° 290-2001-PCM;

Que mediante Oficio N° 2669-2000-INRENA-DGAN-PES/A, el Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, comunica que ha determinado las áreas de mar a ser consideradas como Zonas de Uso Especial en la Reserva Nacional de Paracas (RNP), y en las cuales se podrá desarrollar la maricultura de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*);

Que con Oficio N° V.200-3337, del 11 de octubre de 2001, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, señala que ha designado como extensiones hábiles para el desarrollo de la maricultura de las especies bentónicas a favor del Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, las áreas acuáticas ubicadas en las zonas de Raspón - Lagunillas, El Chucho, Punta Carhuaz, La Tunga y El Queso, en la Reserva Nacional de Paracas;

Que por Oficio N° DE-100-304-2002-PRODUCE/IMP del fecha 27 de setiembre de 2002, el Instituto del Mar del Perú, IMARPE, opinó que la Bahía Independencia, por sus características propias, debe ser considerada como un área de reserva genética que pueda suministrar semilla silvestre obtenida mediante colectores para las actividades de maricultura, por lo que su administración y manejo debería realizarse bajo este contexto, manteniéndose las áreas tradicionales de pesca artesanal;

Que de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 189-2003-PRODUCE, de fecha 30 de mayo de 2003, se prohíbe la extracción del recurso concha de abanico en los bancos naturales existentes en el litoral de Pisco y de la Región Callao;

Que mediante Oficio N° 2059-2003-PRODUCE/DINCE-COVI-Dif, del 30 de julio de 2003, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia opinó que en tanto no se culmine con el proceso de ordenamiento de las concesiones especiales para el desarrollo de la Maricultura de Especies bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas, se otorgue un plazo extraordinario a las organizaciones sociales que tuvieron el derecho administrativo y que actualmente se encuentran operando;

Que con Oficio N° 478-2003-GORE-ICA/DRPRO-DE-PROMPE-154, de fecha 3 de setiembre de 2003, la Dirección Regional de la Producción de Ica, comunica que personal técnico de dicha Dirección Regional, efectuó inspecciones técnicas en Lagunillas y Bahía Independencia para verificar in situ la existencia de volúmenes de concha de abanico en cultivo en las concesiones especiales, manifestando que estas concesiones podrían acogerse a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 189-2003-PRODUCE que establece una excepción a la prohibición, y puedan comercializar sus recursos;

Que de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de la Producción de Ica y de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, se ha determinado que es necesario implementar medidas excepcionales en el ámbito jurisdiccional de la Reserva Nacional de Paracas, con la finalidad de contribuir a la solución de los problemas socio económicos de los pescadores artesanales de la zona;

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Acuicultura y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE y el Reglamento de Administración y Manejo de las Concesiones Especiales para el Desarrollo de la Maricultura de Especies Bentónicas en la Reserva Nacional de Paracas, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-PE

y el Artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar por última vez y con eficacia anticipada, el plazo de vigencia de las concesiones especiales otorgadas a organizaciones sociales de pescadores artesanales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 406-97-PE y ampliatorias, actos administrativos que tendrán vigencia hasta la expedición de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Como medida de ordenamiento acuícola, exceptuar de la prohibición de extracción del recurso concha de abanico (*Agopecten purpuratus*) establecida en la Resolución Ministerial N° 189-2003-PRODUCE, por un plazo de noventa (90) días calendario a las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que realizan actividades de maricultura y vienen operando en la Reserva Nacional de Paracas, autorizándose por única vez a cosechar y comercializar el total del producto cultivado, bajo la supervisión de la Dirección Regional de la Producción de Ica.

**Artículo 3º.-** Para acogerse a la excepción dispuesta por el artículo precedente las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales en un plazo de 5 días calendarios deberán presentar una Declaración Jurada, la cual tendrá carácter de documento oficial para las acciones de verificación y control a que hubiera lugar, indicando el volumen y talla estimado a ser cosechado, expresado en manojos, y su cronograma respectivo de cosecha a la Dirección Regional de la Producción de Ica.

**Artículo 4º.-** Vencido el plazo de noventa (90) días calendario a que se hace referencia en el Artículo 2º de la presente Resolución, la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 290-2001-PCM, encargada de impulsar, coordinar, ejecutar, controlar, verificar y supervisar las acciones administrativas que permitan el desarrollo de la actividad de maricultura de recursos bentónicos en la Reserva Nacional de Paracas, iniciará el proceso de reubicación de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que vienen desarrollando actividades de maricultura en la Reserva Nacional de Paracas, en las áreas designadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, como extensiones hábiles para el desarrollo de la maricultura de las especies bentónicas a favor del Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, ubicadas en las zonas de Raspón - Lagunillas, El Chucho, Punta Carhuaz, La Tunga y El Queso, en la Reserva Nacional de Paracas.

**Artículo 5º.-** En un plazo de tres (3) meses, la Dirección Regional de la Producción de Ica, emitirá un informe especial a la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 290-2001-PCM, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección Nacional de Acuicultura sobre los resultados obtenidos y las recomendaciones del caso.

**Artículo 6º.-** Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Dirección Regional de la Producción de Ica, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, a la Dirección Nacional de Acuicultura, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de la Producción

23240

**Declaran caducidad de licencias de operación y publican relación de establecimientos industriales pesqueros inoperativos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 445-2003-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 4 de diciembre del 2003

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 190-2002-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 280-2003-PRODUCE, se autorizó a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción a efectuar la verificación de las capacidades de operación instaladas de los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de procesamiento de congelado, enlatado, curado, harina de pescado entero y harina residual, con licencia para su operación vigente, otorgada por el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción;

Que por Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, se aprobaron los Listados Actualizados de Establecimientos Industriales Pesqueros con licencias de operación vigentes para las actividades de procesamiento de enlatado, congelado, curado y harina de pescado entero (alto contenido proteínico y harina convencional) y harina residual;

Que habiéndose efectuado la verificación de capacidades de operación instaladas de plantas de procesamiento a que se hace referencia en el primer considerando, ha quedado constatado que determinado número de plantas de procesamiento pesquero con licencias de operación vigentes, se encuentran en estado de inoperatividad en forma permanente, habiendo sido desmontados los equipos y maquinarias correspondientes, por lo que deviene necesario establecer las medidas de ordenamiento necesarias que permitan la actualización de los derechos administrativos otorgados conforme a la situación real comprobada;

Que los actos administrativos dejan de producir efectos jurídicos, entre otros, por la extinción de su objeto, como el caso en que los derechos administrativos han dejado de contar con la condición previa para su vigencia, cual es la existencia y operatividad de la plantas de procesamiento de productos hidrobiológicos, en consecuencia se debe proceder a emitir el acto administrativo declarativo que formalice la extinción del objeto de los derechos administrativos otorgados, por la cual han dejado de producir sus efectos, incurriendo en incumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 43º inciso d) del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca;

Estando a los resultados de la verificación de las capacidades de operación instaladas de las plantas de procesamiento de congelado, enlatado, curado y harina de pescado entero y harina residual, efectuado por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, entre otros mediante Informes N°s. 173, 174, 175, y 177-2003-PRODUCE/DNEPP-Dch y N°s. 410, 418, 419, y 424-2003-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la caducidad de las licencias de operación otorgadas mediante las Resoluciones y a los Titulares consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Excluir de los Anexos de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PE, que aprueba los Listados Actualizados de los Establecimientos Industriales Pesqueros que cuentan con licencia para la operación de plantas de procesamiento pesquero vigentes, a los titulares y plantas de procesamiento considerados en el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a las Direcciones Regionales Sectoriales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA  
Directora Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

## ANEXO

## RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS INOPERATIVOS

Nº	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO	UBICACIÓN	DPTO.	ACTIVIDAD	DISPOSITIVO
1	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS DEL NORTE S.A	ZORRITOS	TUMBES	CONGELADO	R.M. Nº 031-97-PE
2	ANGLO MAR PERU S.A	PIURA	PIURA	CURADO	R.D. Nº 148-98-PE/DNPP
3	O'NEGLIA S.A.	PAITA	PIURA	ENLATADO	R.M. Nº 713-95-PE
4	FFP S.A	PAITA	PIURA	CURADO	R.M. Nº 426-97-PE
5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A	PAITA	PIURA	ENLATADO Y HARINA RESIDUAL	R.M. Nº 198-96-PE
6	COMPAÑÍA PESQUERA ESTRELLA DEL PERU S.A.(COPES)	PAITA	PIURA	CONGELADO	R.M. Nº 412-96-PE
7	CORPORACION DE INGENIERIA DE REFRIGERACION S.R.L	PAITA	PIURA	CONGELADO	R.D. Nº 025-99-PE/DNPP modif. por R.D. Nº 089-99-PE/DNPP
8	MAR & PESCA E.I.R.L	PAITA	PIURA	CONGELADO	R.D. Nº 159-98-PE/DNPP
9	MOON FISH S.A.C	PAITA	PIURA	CONGELADO	R.D. Nº 026-2000-PE/DNPP
10	AGROPESCA S.A.	PAITA	PIURA	CURADO	R.D. Nº 133-98-PE/DNPP
11	PROCESADOR DE ALIMENTOS GENERALES S.A	SECHURA	PIURA	ENLATADO	R.M. Nº 571-95-PE
12	SERVICIOS PROCESOS Y EXPORTACIONES REAL S.A.C	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	CONGELADO	R.M. Nº 206-94-PE modificado por R.D. Nº 116-2000-PE/DNPP
13	TECNICAS DE PESCA S.A	TRUJILLO	LA LIBERTAD	CONGELADO	R.M. Nº 105-96-PE
14	FABRICA DE PROTEINAS DEL PACIFICO S.A	COISHCO	ANCASH	ENLATADO	R.M. Nº 408-96-PE
15	EL PELICANO CHIMBOTE S.A.	CHIMBOTE	ANCASH	ENLATADO	R.M. Nº 295-96-PE
16	MAR PERUANO EMPRESA PESQUERA S.A.	CHIMBOTE	ANCASH	ENLATADO	R.M. Nº 081-96-PE
17	INVERSIONES PESQUERAS ALTAMAR S.A	SUPE	LIMA	ENLATADO	R.D. Nº 242-99-PE/DNPP
18	INDUSTRIAS PESQUERAS Y DE SERVICIOS S.A	CALLAO	LIMA	ENLATADO	R.M. Nº 065-97-PE
19	PESQUERA NASA E.I.R.L	CALLAO	LIMA	ENLATADO	R.M. Nº 428-97-PE
20	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MAR Y PLAYA S.R.Ltda	CALLAO	LIMA	ENLATADO	R.M. Nº 141-95-PE
21	PRODUCTOS PESQUEROS NELSA S.R.Ltda	CALLAO	LIMA	ENLATADO	R.M. Nº 176-96-PE
22	INDUSTRIAS DEL CONGELADO S.A	INDEPENDENCIA	LIMA	CONGELADO	R.M. Nº 548-97-PE
23	IMPORTEEXPORT PERUANA DE ALIMENTOS S.A	LA VICTORIA	LIMA	CONGELADO	R.M. Nº 025-95-PE
24	COMPAÑÍA CONSERVERA COSTA DE ORO	S.M DE PORRES	LIMA	ENLATADO	R.M. Nº 220-97-PE
25	RAMAR S.A	PISCO	ICA	ENLATADO, CURADO Y HARINA RESIDUAL	R.M. Nº 430-97-PE R.M. Nº 103-96-PE
26	INTERNACIONAL FRIO SERVICE S.A	PISCO	ICA	CONGELADO	R.M. Nº 456-97-PE
27	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS PESQUEROS	PARACAS	ICA	ENLATADO	R.M. Nº 191-96-PE
28	CONSERVERA DON CARLOS S.A	PISCO	ICA	ENLATADO	R.M. Nº 175-95-PE
29	PERUKO FISHERIES S.A	LOMAS	AREQUIPA	CONGELADO	R.M. Nº 253-97-PE

23197

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea"

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 297-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto Hoja de Trámite (GAB) Nº 333 de 11 de noviembre de 2003 del Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú;

Debiendo suscribirse el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea";

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Pablo Morán Val, Embajador del Perú en la República Italiana, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea".

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador José Pablo Morán Val, Embajador del Perú en la República Italiana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

23303

## SALUD

### Modifican el documento "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1220-2003-SA/DM

Lima, 9 de diciembre del 2003

Visto el Oficio Nº 827-2003-DIRESA-HVCA de la Dirección de Salud Huancavelica y el Oficio Nº 2988-2003-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-

2002-SA, establece que mediante Resolución Ministerial se establecerá el número, la población asignada y el ámbito geográfico de las Direcciones de Salud, Direcciones de Redes de Salud, Hospitales y Microrredes de Salud a nivel nacional, así como la asignación de los establecimientos denominados Centros y Puestos de Salud a las Microrredes de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, se aprobó el documento: "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", en función a la propuesta de cada una de las Direcciones de Salud y a la evaluación técnica por parte de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, la Dirección de Salud Huancavelica, a través del Oficio N° 827-2003-DIRESA-HVCA, ha solicitado la modificación de la delimitación de las Redes de Salud Acobamba y Tayacaja;

Que, habiéndose revisado y evaluado la delimitación de la Dirección de Salud Huancavelica, según los criterios técnicos establecidos para el proceso de delimitación de Redes y Microrredes de Salud, se concluye que es conveniente modificar la delimitación de las Redes de Salud Acobamba y Tayacaja;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud de las Personas en su Informe Técnico N° 001 y del Viceministro de Salud, y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8°, literal I) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el documento: "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, en la parte que corresponde a la conformación de las siguientes Direcciones de Redes de Salud de la Dirección de Salud de Huancavelica, de la siguiente forma:

RED ACOBAMBA, conformada por:

1. Microrred Lircay.
2. Microrred Secclla.
3. Microrred Paucara.
4. Microrred Acobamba.

RED TAYACAJA, conformada por:

1. Microrred Pampas.
2. Microrred Pazos.
3. Microrred Colcabamba.
4. Microrred San Isidro de Acobamba.
5. Microrred Churcompa.
6. Microrred Paucarbamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23216

## Dan por concluidas designaciones de funcionarios de la Dirección Regional de Salud Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1226-2003-SA/DM

Lima, 11 de diciembre del 2003

Visto el Oficio N° 3000-GOB.REG.PIURA-DRSP-DG, cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Piura;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27594 y el inciso I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación en los cargos de confianza de la Dirección Regional de Salud Piura, a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	NIVEL
JOSE MERCEDES MORE LOPEZ	Director Técnico	F-4
MARIO REYNALDO CARMONA ZAVALA	Director Ejecutivo de Administración	F-4
ANDRES CACEDA MARQUEZ	Director de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3
VIDAL SANDOVAL FERNANDEZ	Director de Personal	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23217

## Designan Directores Técnico, Ejecutivo de Administración, de Medicamentos, Insumos y Drogas y de Personal en la Dirección Regional de Salud Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1227-2003-SA/DM

Lima, 11 de diciembre del 2003

Visto el Oficio N° 3000-GOB.REG.PIURA-DRSP-DG, cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Piura;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar en los cargos de confianza de la Dirección Regional de Salud Piura, a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	NIVEL
DR. VICTOR EDUARDO BACINI PEREZ	Director Técnico	F-4
CPC. WALTER ROLANDO VILCAMILCHE RAMIREZ	Director Ejecutivo de Administración	F-4
Q. F. ELSA VIOLETA SEMINARIO MORETTI	Director de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3
ING. HUGO VIERA GIRON	Director de Personal	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23218

## Encargan funciones de Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1228-2003-SA/DM

Lima, 11 de diciembre del 2003

Visto el Oficio Nº 1564-2003-DG-HNDM, cursado por el Director Ejecutivo del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 27594, el inciso L) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, la designación del doctor Carlos Alberto DELGADO SILVA, al cargo de Director Administrativo, Nivel F-3, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

**Artículo Segundo.-** Encargar las funciones del cargo de Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al doctor Juan Vicente CARRASCO PERRIGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23219

## Modifican numeral de la Directiva Nº 003-MINSA/OGG-RR.HH-V.01 referente al otorgamiento de incentivos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1236-2003-SA/SG-DM

Lima, 12 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la persona humana; que en tal sentido, el trabajador de salud, para cumplir con las finalidades encomendadas requiere de una adecuada calidad de vida;

Que, ante ello, el Ministerio de Salud viene otorgando incentivos a los servidores sujetos al régimen de la actividad pública, regido por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, a razón de S/. 30.00 por día hasta un límite de 22 días, bajo las condiciones establecidas en la Directiva Nº 003-MINSA/OGG-RR.HH-V.01, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 223-2003-SA/DM;

Que, a efectos de cumplir con las finalidades señaladas, resulta necesario reconocer el buen desempeño que cumple el profesional médico en sus labores diarias, respecto a la hora adicional a la jornada legal de trabajo que tienen que realizar en forma efectiva, disponiéndose que en aquellos casos en los que se haya cumplido con los objetivos de la labor encomendada se podrá disponer como compensación, que diez horas que corresponden a diez días de AETA, si éstas han cumplido con los objetivos en forma eficiente y eficaz, no será necesario laborar horas adicionales, para tal efecto es conveniente la modificación de la Directiva Nº 003-MINSA/OGG-RR.HH-V.01, en el sentido de no considerar el requisito de una hora de trabajo adicional por día para el otorgamiento de diez días de AETA;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, y Decretos de Urgencia Nºs. 088-2001, 032 y 046-2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar, a partir del 1 de enero del 2004, el numeral 6.1 de la Directiva Nº 003-MINSA/OGG-RR.HH-V.01, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 223-2003-SA/DM, en los términos que a continuación se indica:

"Para la percepción de cualquier incentivo, el personal deberá laborar una hora adicional a la jornada legal de trabajo en forma efectiva, exceptuándose de esta condición un máximo de diez días de AETA durante el mes para el personal médico que cumpla con los indicadores aprobados para este fin, dejándose a criterio y responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora la regulación del mismo por Área o Centro de Trabajo, para garantizar así la prestación de servicios al usuario".

El titular de la unidad ejecutora solicitará a la Dirección General de Salud de las Personas apruebe los indicadores que deberán cumplir los profesionales médicos para accederse a la excepción señalada en el párrafo precedente, según la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos emitirá las directivas que permitan realizar el control de dichos indicadores.

**Artículo 3º.-** Déjese sin efecto, toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23295

## Facultan a Unidades Ejecutoras del Ministerio aplicar proceso de nivelación de médicos cirujanos dispuesto por D.S. Nº 024-2001-SA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1237-2003-SA/SG-DM

Lima, 12 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 559, de fecha 29 de marzo del 1990, se promulgó la Ley de Trabajo Médico, la cual estableció en su Primera Disposición Transitoria la incorporación del médico cirujano al escalafón, teniendo en cuenta el tiempo de servicio prestados como Médico Cirujano Colegiado;

Que, por Decreto Supremo Nº 024-2001-SA, de fecha 23 de julio del 2001, se aprobó el reglamento de la Ley de Trabajo Médico, el cual en su Primera Disposición Complementaria y Final se dispone la ubicación en el escalafón de la carrera médica, a los médicos cirujanos, en función al tiempo de servicio acreditado a la fecha de promulgarse el presente reglamento;

Que, para la aplicación de ubicación en el escalafón de los médicos cirujanos, es necesario que las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud, remitan copia fedateada de las actas que aprueban la lista de los médicos comprendidos en dicho proceso, indicándose nombres y apellidos, nivel remunerativo actual y propuesto, fecha de ingreso y tiempo de servicio; así como consignen la demanda presupuestal que irrogaría la nivelación, en función al tiempo de servicio;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido por el Art. 8º Inc. I) de la Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Facultar a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, aplicar el proceso de nivelación de los médicos cirujanos, dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 024-2001-SA, aprobado en fecha 23 de julio del 2001, debiendo remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en un plazo de 10 días de promulgada la presente resolución, copia fedateada de las actas que aprueban la lista de los médicos comprendidos en dicho proceso y el costo presupuestal que demanda dicha nivelación.

**Artículo 2º.-** Autorizar a las Unidades Ejecutoras del Pliego del Ministerio de Salud efectuar el pago de las remuneraciones que correspondan, a los médicos cirujanos incorporados al nivel adquirido; a partir del 15 de diciembre del 2003.

**Artículo 3º.**-Deróguese o modifíquese las normas que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23296

**Aprueban Acta de Compromiso suscrita con representantes de la Federación Médica Peruana, Asociación Nacional de Médicos del ministerio, Asociación Nacional de Médicos Contratados por Servicios No Personales y Asociación Nacional de Médicos Residentes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1238-2003-SA/SG-DM**

Lima, 12 de diciembre del 2003

Con el visto bueno de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planeamiento Estratégico, de Gestión de Recursos Humanos y de Administración; y,

De conformidad con los Lineamientos de Política Sectorial 2002-2012 y el Artículo 6º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Aprobar, en el ámbito de competencia del Titular del Sector, el Acta de Compromiso suscrita el 12 de diciembre de 2003 por el Ministerio de Salud y los representantes de la Federación Médica Peruana, Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud, Asociación Nacional de Médicos Contratados por Servicios No Personales, y Asociación Nacional de Médicos Residentes; documento que en 03 Folios y 25 Puntos, constituye anexo de la presente resolución, en la que de manera prioritaria, en los puntos 1 al 9, se establecen los acuerdos de solución a la problemática de los médicos contratados por servicios no personales.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23297

**Conforman Comisión encargada de revisar y evaluar el marco legal que regula el Programa de Administración Compartida, creado por D.S. Nº 01-94-SA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1239-2003-SA/SG-DM**

Lima, 12 de diciembre del 2003

Visto el Informe Nº 1563-2002-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 01-94-SA declaró de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del Programa de Administración Compartida de los establecimientos de Salud del Nivel Básico de Atención, con la finalidad de contribuir a ampliar la cobertura y mejorar los servicios en los centros y puestos de salud, potenciando los recursos del Estado y de la comunidad organizada;

Que, en el marco de esta nueva concepción en materia de prestación de servicios de salud, se han venido expidiendo normas que buscan consolidar la participación de la comunidad organizada en la gestión compartida con el Estado, así como garantizar la eficiente y transparente administración de los recursos del Estado por parte de los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS);

Que, con base en la experiencia acumulada en la ejecución del Programa de Administración compartida y como consecuencia de la expedición de normas que inciden directa e indirectamente en él, a fin de continuar con el proceso de modernización y descentralización del Estado, se advierte la necesidad de efectuar una evaluación integral del marco legal vigente que regula dicho programa;

De conformidad con lo señalado en el literal l) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar una Comisión encargada de revisar y evaluar el marco legal que regula el programa de Administración Compartida, creado por Decreto Supremo N° 01-94-SA, la que estará integrada por:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión;
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Dirección General de Planeamiento Estratégico;
- Un representantes de la Federación Médica Peruana
- Un representantes de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 2º.-** La precitada Comisión deberá instalarse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la designación de todos los representantes y tendrá un plazo de 90 días calendario para la presentación de su informe final.

**Artículo 3º.-** En tanto no se apruebe el nuevo marco legal del Programa de Administración Compartida, cualquier aspecto vinculado con la interpretación o la integración de las normas vigentes en esta materia, será canalizado y resuelto a través de la alta Dirección del Ministerio de Salud, siendo ineficaz frente a la Administración, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1793-2002-SA/DM, así como toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

23298

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Designan representante alerno del Ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 5º de la Ley N° 27803

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2003-TR

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO: La carta de fecha 11 de noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2002-TR, de 21 de agosto de 2002, se designó a la doctora Gisella Díaz Alegre, como representante alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 5º de la Ley N° 27803;

Que, por el documento de visto, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia a la representación designada por Resolución Ministerial N° 224-2002-TR;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada y designar al nuevo representante alerno del Sector;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,  
De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acéptase la renuncia, a partir de la fecha, de la doctora GISELLA DIAZ ALEGRE, como representante alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Ejecutiva creada por el artículo

5º de la Ley N° 27803, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designase, a partir de la fecha, a la doctora YOSSEI GARRO ANGELES, como representante alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 5º de la Ley N° 27803.

**Artículo 3º.-** Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 224-2002-TR, de fecha 21 de agosto de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

23254

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra persona natural por cobro indebido de pensión de orfandad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1040-2003 MTC/11

Lima, 9 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 12520-2000/ONP-DC-20530, expedida por la División de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional, se declaró la caducidad del derecho a pensión de sobrevivientes - orfandad - hija soltera mayor de edad otorgada a María Eufemia Chumbes Sánchez, a partir del 1 de abril de 1988;

Que, en aplicación de la Resolución N° 12520-2000/ONP-DC-20530, se dictó la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13 que establece responsabilidad pecuniaria contra María Eufemia Chumbes Sánchez, por la suma de S/. 23,487.33 más los intereses de ley, por cobro indebido de pensión de orfandad (hija soltera mayor de edad) por el período que comprende desde el mes de abril de 1988 a mayo del 2001;

Que, la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13 no ha sido objeto de recurso administrativo impugnativo no obstante haber sido notificada con fecha 16 de octubre del 2002;

Que, la Dirección General de la Oficina General de Administración, con Memorandum N° 1437-2002-MTC/10 informa que no se ha recibido pago alguno por la responsabilidad pecuniaria contra María Eufemia Chumbes Sánchez, establecida mediante Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la intervención del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en defensa de los intereses del Estado, ejerza las acciones legales que correspondan para restituir el monto que se le adeuda por el pago indebido a que se alude precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra María Eufemia Chumbes Sánchez, a fin de que restituya la suma de S/. 23,487.33 más los intereses de ley, a que se contrae la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23090

**Designan a PROVIAS NACIONAL como órgano encargado de emitir autorizaciones de transporte de mercancías especiales en lo referente al exceso de pesos y medidas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1041-2003 MTC/02**

Lima, 9 de diciembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Directoral N° 218-2002-MTC/20, este Proyecto Especial tiene entre otras funciones, normar, supervisar y controlar la implementación y funcionamiento de las Unidades de Peaje y Estaciones de Pesaje, así como recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y multas administrativas de pesos y medidas vehiculares;

Que, el artículo 34° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las Municipalidades Provinciales, a través de las entidades públicas o privadas que para dicho efecto designen, en el ámbito de su competencia y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesos y medidas;

Que, el artículo 43° del mencionado Reglamento establece que, el transporte de mercancías especiales, requiere autorización previa emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través del órgano que éste designe, de acuerdo al procedimiento establecido para dicho caso;

Que, el artículo 45° del precitado Reglamento señala que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su competencia, la fiscalización del cumplimiento de los pesos y medidas vehiculares establecidos en el Reglamento, función que será realizada por personal designado por la autoridad administrativa, quienes tendrán la calidad de inspectores, o a través de las entidades públicas o privadas que para dicho efecto se designen mediante convenio;

Que, asimismo el artículo 46° de esta misma norma precisa que la fiscalización comprende, la supervisión y detección de infracciones, así como la imposición y ejecución de sanciones;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones designe a la autoridad administrativa que autorice el transporte de mercancías especiales, y que de otro lado, efectúe la función de fiscalización de los pesos y medidas vehiculares;

Que, considerando, que las funciones que viene desarrollando PROVIAS NACIONAL, resultan afines con las señaladas precedentemente, por ser el órgano que actualmente emite las autorizaciones para el tránsito de vehículos con mercancía especial a que hace referencia el artículo 43° del mencionado Reglamento, en lo que se refiere exclusivamente al exceso de pesos y medidas; y asimismo, cuenta con la infraestructura y personal idóneo para realizar la función de fiscalización; corresponde designar al PROVIAS NACIONAL como la autoridad administrativa encargada de autorizar el transporte de mercancías especiales, así como de fiscalizar los pesos y medidas vehiculares, en el marco de lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, por lo que podrá designar entre el personal a su cargo a los inspectores que realizarán la supervisión y detección de las infracciones;

De conformidad con la Ley N° 27791 y los Decretos Supremos N°s. 041-2002-MTC y 058-2003-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como el órgano encargado de emitir las autorizaciones para el transporte de mercancías especiales, en lo que se refiere exclusivamente al exceso de pesos y medidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

**Artículo 2°.-** Designar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como el órgano encargado de ejercer la función de fiscalización a que se refieren los artículos 45° y siguientes del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, lo que comprende la facultad de designar entre el personal a su cargo a los inspectores que realizarán la supervisión y detección de las infracciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23095

**Otorgan concesiones a persona natural y a empresa para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1050-2003-MTC/03**

Lima, 9 de diciembre de 2003

Vista, la solicitud formulada mediante Expediente N° 2003-012526 por el señor ADRIÁN RAUL MENA TIPTO, para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante Informe N° 132-2003-MTC/17.01.ssp., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por el señor ADRIÁN RAUL MENA TIPTO;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor ADRIÁN RAÚL MENA TIPTO concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito del Manú, provincia del Manú, del departamento de Madre de Dios.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con el señor ADRIÁN RAÚL MENA TIPTO para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Addendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23103

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1051-2003-MTC/03**

Lima, 9 de diciembre de 2003

Vista, la solicitud formulada mediante Expediente Nº 2003-018629 por la empresa TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L., para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante Informe Nº 126-2003-MTC/17.01.s.p., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por la empresa TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Catacaos, de la provincia de Piura, del departamento de Piura.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TELEVISIÓN LAREDO E.I.R.L. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Addendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23102

**Modifican Plan Anual de Adquisiciones  
y Contrataciones de PROVIAS RURAL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1056-2003-MTC/01**

Lima, 9 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 074-2003-MTC/01, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2003, siendo modificado posteriormente mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 372 y 711-2003-MTC/01;

Que, mediante Memorándum Nº 841-2003-MTC/21, el Director Ejecutivo de PROVIAS RURAL solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural;

Que, mediante Memorándum Nº 015-2003-MTC/21-GPP-PRES, el Jefe de Presupuesto de PROVIAS RURAL manifiesta que la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROVIAS RURAL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003, cuenta con el marco presupuestal respectivo;

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas. Toda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego;

Que, en consecuencia corresponde modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 074-2003-MTC/01 y modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 372 y 711-2003-MTC/01;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Jefe de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la modificatoria efectuada a través de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 de la Unidad Ejecutora 009 - Pro Vías Rural, se encuentra a disposición del público en la página web <http://www.proviasrural.gob.pe> y en la Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega N° 1351, (3er. Piso) Centro Cívico y Comercial de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23100

## **Declaran nula adjudicación de menor cuantía relativa a la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1057-2003 MTC/02**

Lima, 9 de diciembre de 2003

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por el Consorcio THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. - THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15, para la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 911-2003-MTC/02 de fecha 31 de octubre de 2003, publicada el 3 de noviembre de 2003, se declaró en situación de urgencia la adquisición de 120 000 unidades de Hologramas, 30 000 Hojas Teslin, 480 Rollos de Laminador y 240 Rollos de Pegamento Inne Core, para la elaboración de Licencias de Conducir, exonerando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Licitación Pública que correspondía a dicha adquisición;

Que, el Comité Especial designado para tal efecto, con fecha 19 de noviembre de 2003, otorgó la Buena Pro de dicha Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15 al Consorcio CELAYR E.I.R.L. y NAPATEK S.A.C., en adelante el Postor Ganador, al haber obtenido el mayor puntaje total en la evaluación efectuada;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2003 el Consorcio THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. - THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., en adelante el Postor Impugnante, interpone recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15, solicitando se retrotraiga la misma hasta la etapa de evaluación de propuestas y, declarando inválida la propuesta presentada por el Postor Ganador, se proceda a otorgarle la Buena Pro;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en adelante el TUO, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones que se realicen en situación de urgencia declaradas de conformidad con dicha ley. Según el artículo 21° del TUO, se considera que existe una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete, en forma directa e inminente, la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, siendo así, con fecha 31 de octubre de 2003, se emitió la Resolución Ministerial N° 911-2003-MTC/02, mediante la cual se exoneró a este Ministerio del proceso de Licitación Pública que correspondía para la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir, por haberse producido una situación de urgencia;

Que, de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, de producirse los supuestos señalados en los artículos 19° y 32° de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases;

Que, sin embargo, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15 establecieron un cronograma para dicho proceso que tenía como fecha de inicio el 13 de noviembre de 2003 y finalizaba el 19 de noviembre de 2003;

Que, por otro lado, mediante Acuerdo N° 016/013 del 26 de setiembre de 2003, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisó que en las adquisiciones exoneradas de los procesos de selección por situación de urgencia en cumplimiento del artículo 105° del Reglamento, las Entidades deben realizar la Adjudicación de Menor Cuantía de manera tal que les permita adquirir de modo inmediato y sobre la base de una propuesta que cumpla con los requerimientos respectivos, bajo su responsabilidad, sin que sea necesario notificar a la Comisión de la Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y CONSUCODE;

Que, no obstante, el 13 de noviembre de 2003, el Comité Especial encargado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15 cursó invitaciones a seis empresas, para que puedan participar como postores en el proceso de selección que se efectuaría de acuerdo con las mencionadas Bases. Asimismo, dicha invitación fue hecha de conocimiento a CONSUCODE y PROMPYME, de acuerdo a los cargos de notificación del Oficio (M) N° 01-2003-MTC/AMC;

Que, por otro lado, las Bases establecieron además de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, un sistema de evaluación de las propuestas y un cronograma del proceso, estableciendo como contenido de las propuestas técnicas, entre otros documentos, la presentación de diversas declaraciones, constancias y cartas que serían materia de calificación;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Bases, la evaluación de las propuestas consistió no sólo en verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, tal como lo dispone el artículo 105° del Reglamento, sino además en efectuar una evaluación tanto técnica como económica de las diferentes propuestas presentadas, aplicando las reglas estipuladas en el artículo 67° del Reglamento, y los Criterios Generales de Evaluación establecidos en las mismas bases;

Que, de conformidad con el Acuerdo N° 008/005 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de fecha 9 de mayo de 2002, ampliado por Acuerdo N° 011/007, de fecha 21 de junio de 2002, constituye causal de nulidad de los procesos de selección, los casos en que habiéndose declarado en situación de urgencia o de emergencia de acuerdo a ley, las Entidades incumplen lo dispuesto por el artículo 105° del Reglamento;

Que, en tal sentido, al haber contravenido la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15 el artículo 105° del Reglamento, la misma contiene un vicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° del TUO, el mismo que deberá ser declarado de oficio por el Titular del Pliego, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° del Reglamento, careciendo de objeto emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por el Postor Impugnante;

Que, la Adjudicación de Menor Cuantía autorizada por Resolución Ministerial N° 911-2003-MTC/02 deberá realizarse de modo inmediato, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 105° del Reglamento y los Acuerdos N°s. 008/005, 011/007 y 016/013 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los mismos que, según estipulan, sientan precedente de observancia obligatoria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio nula la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MTC/15 para la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación interpuesto por THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. - THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A..

**Artículo 3°.-** Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23099

## Declaran nulo concurso público para contratación de servicio de supervisión de la Obra Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1064-2003-MTC/02

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTO:

El Memorándum N° 0895-2003-MTC/12.05 del Director General de Aeronáutica Civil por el cual remite el Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003 del Comité Especial encargado del Concurso Público Nacional N° 001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2003-MTC/12 se aprobaron las Bases del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, las mismas que contienen los factores de evaluación del mencionado proceso de selección;

Que, con fecha 20 de octubre de 2003, se publicó la primera convocatoria del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12, habiéndose notificado la integración de las Bases de dicho proceso mediante Oficio (C) N° 002-2003-MTC/CE-CPN N° 0001-2003-MTC/12, de fecha 19 de noviembre de 2003;

Que, mediante Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003, de fecha 26 de noviembre de 2003, el Comité Especial encargado del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 manifiesta que, posteriormente a haberse efectuado la integración de las Bases se ha detectado un error en las mismas, en lo referido al puntaje asignado a uno de los subfactores de Evaluación del personal asignado al servicio;

Que, de acuerdo al artículo 52° del Reglamento, una vez acogidas o resueltas, en su caso, todas las observaciones, o si éstas no se han presentado dentro del plazo indicado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el numeral 22 del Título VI de las Bases del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 establecido como puntaje de los factores referidos al Personal Asignado, 50 puntos distribuidos entre el Jefe de Supervisión y el Ingeniero Asistente, respectivamente;

Que, sin embargo, de acuerdo al numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases la distribución de los 10 puntos asignados al Ingeniero Asistente es la siguiente: Tiempo en el ejercicio de la profesión (2 puntos), Experiencia en la actividad (3 puntos) y Experiencia en la especialidad (3 puntos);

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003 del Comité Especial, el mencionado numeral 22.2.3 del Título VI contiene un error en lo relativo al puntaje de uno de los subfactores de evaluación, el cual debe ser subsanado a fin de poder evaluar las propuestas que sean presentadas en el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12;

Que, al respecto, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, en adelante el Reglamento, establece que el Comité Especial evaluará y calificará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento, concordado con el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección en caso que se hayan expedido actos administrativos que contravengan las normas legales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 49° del Reglamento, el proceso de selección contendrá una etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases. En virtud de lo establecido en el artículo 51° del Reglamento, el Comité Especial absolverá las consultas, aclarará las Bases o se pronunciará sobre las solicitudes, según corresponda, mediante un pliego absoluto que, debidamente fundamentado y sustentado, se hará de conocimiento de todos los adquirentes en forma simultánea y quedará a disposición de éstos en el local de la Entidad;

Que, el mencionado dispositivo señala además que las respuestas y aclaraciones a las Bases se considerarán como parte integrante de éstas y del contrato y que, al absolver las consultas, el Comité Especial no podrá exigir requerimientos mayores ni distintos que los originalmente establecidos en las Bases;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento, corresponde declarar de oficio la nulidad del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, el mismo que deberá retrotraerse a la etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases, correspondiendo que el Comité Especial proceda a absolver las consultas y a aclarar las Bases en lo correspondiente al puntaje asignado a los subfactores de evaluación contenidos en el numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio nulo el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, el mismo que deberá retrotraerse a la etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases, correspondiendo que el Comité Especial proceda a absolver las consultas y a aclarar las Bases en lo correspondiente al puntaje asignado a los subfactores de evaluación contenidos en el numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases.

**Artículo 2°.-** Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23101

## Otorgan renovación de autorización de funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico a TRAPSA S.A.

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 244-2003-MTC/12

Lima, 28 de octubre del 2003

Visto, el expediente presentado por la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." sobre la Renovación de la autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

#### CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." ha sido materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, con Informe Nº 471-2003-MTC/12.04.IPM de fecha 22.9.2003 ratificado por el Memorándum Nº 2027-2003-MTC/12.04.SDA de fecha 10.10.2003 de la Subdirección de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se determinó que se encuentra acreditada la capacidad técnica de la empresa;

Que, con Memorándum Nº 0477-2003-MTC/12.AL de fecha 10 de setiembre del 2003, la Asesoría Legal señala que el recurrente cumple con los requisitos legales establecidos en la Guía del Usuario Nº 003 - Certificación de Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, el artículo 9º literal h) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 050-2001-MTC y la RAP 145;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar a la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A.", la Renovación de la Autorización de Funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Ministerial Nº 416-98-MTC/15.16, con las siguientes Habilitaciones:

-Aeronaves	: Limitado
-Motores	: Limitado
-Accesorios	: Limitado

**Artículo Segundo.-** Las habilitaciones a las que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentran descritas en el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico, número TMA-009, y están limitadas a lo señalado en las "Especificaciones de Operación".

**Artículo Tercero.-** La actividad autorizada a la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuará periódicamente inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** La empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." mantendrá en su servicio, personal aeronáutico, en la cantidad necesaria establecida en la certificación; así como contará con el entrenamiento, calificación, certificación y licencias requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo Sexto.-** La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución o pierda alguna de las capacidades legal, técnica y/o financiera, exigidas por Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico y Manual de Procedimientos de Inspección.

**Artículo Séptimo.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Octavo.-** La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa TALLERES DE REPARACIÓN DE AERODINOS, SUS PARTES Y SERVICIOS AÉREOS S.A. "TRAPSA S.A." queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, a su Reglamento, a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables a la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN R.  
Director General de Aeronáutica Civil

20332

## Aprueban directiva referida a procedimiento de atención de consultas, reclamos y sugerencias presentados por usuarios del ministerio

### RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 128-2003 MTC/04

Lima, 9 de diciembre de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece entre otros derechos de los administrados, acceder a la información gratuita que deben brindar las entidades del Estado sobre sus actividades orientadas a la colectividad, incluyendo sus fines, competencias, funciones, organigramas, ubicación de dependencias, horarios de atención, procedimientos y características; así como, a ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación;

Que, la Ley Nº 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado y transparente en su gestión. Para ello, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; en tal sentido, se reconoce que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, el artículo 1º del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido,

la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona; por lo que a fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, establece que la Oficina de Atención al Ciudadano está encargada de brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre servicios del Ministerio, así como de velar por la racionalización y agilización de los procedimientos de atención. En tal sentido, tiene entre otras funciones, brindar información de los servicios que brindan las unidades orgánicas del Ministerio, la situación en que se encuentren los documentos en trámite, coordinar con la oficina responsable la respuesta a las solicitudes de información de la población, y elaborar y actualizar las directivas y manuales de procedimientos de atención y velar por su cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, el Secretario General tiene como función expedir Resoluciones y Directivas sobre asuntos administrativos;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento de atención de consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que resulte de aplicación a todos los órganos de línea y a sus respectivas Direcciones, así como a los proyectos especiales de este Ministerio, cuya coordinación estará a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano;

Estando a lo dispuesto por las Leyes N°s. 27444, 27658 y 27791, y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva que establece el procedimiento de atención de consultas, reclamos y sugerencias presentados por los usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA LILA IWASAKI CAUTI  
Secretaria General

23104

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### **Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad de Santiago, provincia de Cusco**

##### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 411-2003-CG**

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTO, el Informe Especial N° 293-2003-CG/ORCU, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, periodo enero 2001 a diciembre 2001, considerando aspectos anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, como actividad programada de la Oficina Regional de Control Cusco, la Contraloría General de

la República, dispuso la ejecución de una acción de control en la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, por el período enero - diciembre 2001; entre otros, con el objetivo de determinar si las adquisiciones de bienes y servicios, se han realizado dentro de las necesidades de la entidad y marco normativo aplicable, con especial incidencia en la adquisición de materiales de construcción para agua, desagüe y alumbrado público; igualmente, determinar en la muestra de obras seleccionadas, la razonabilidad de los procesos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras, teniendo en cuenta el marco legal vigente y el presupuesto aprobado; asimismo, determinar si los fondos de la Municipalidad fueron utilizados de acuerdo a la normativa vigente y para los fines y objetivos establecidos;

Que, como resultado de la evaluación practicada por la Comisión Auditora, se ha determinado que el ex Alcalde sin contar con un mínimo de tres cotizaciones y sin la participación de la Unidad de Abastecimientos, con fecha 8.Oct.96, suscribió directamente en forma irregular, un contrato de compra venta de tubos y postes de concreto por el monto de S/. 42 500,00, asimismo, no se ha evidenciado el uso y/o destino dado por ex funcionarios ediles a treinta y cinco (35) de los postes mencionados, los cuales supuestamente fueron entregados a una Asociación Pro Vivienda; hechos que constituyen indicios de comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Negociación Incompatible con el Cargo, y Peculado, tipificados en los Artículos 397° y 387° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, la Comisión Auditora ha determinado que en agosto del 2000, ex funcionarios ediles simulando un proceso de selección, adjudicaron directamente a una empresa constructora, la ejecución de la obra "Conclusión Mercado Zonal Zarzuela", por el importe de S/. 325 000,00; hechos que constituyen indicios de comisión de delito de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Negociación Incompatible con el Cargo, tipificado en el Artículo 397° del Código Penal;

Que, igualmente, la Comisión Auditora ha determinado que ex funcionarios insertando declaraciones falsas en memorándums e informes, permitieron que ex Regidores, se beneficiaran con el cobro de dietas incrementadas sin Acuerdo de Concejo, así como con cobros por sesiones no realizadas y sesiones no asistidas, por un monto de hasta S/. 79 769,00; hechos que constituyen indicios de comisión de los delitos de Falsificación de Documentos en General, en su modalidad de Falsificación Ideológica, tipificado en el Artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el artículo 22° inciso d), de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

23091

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 413-2003-CG**

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTO, el Informe Especial Nº 295-2003-CG/ORCU, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, período enero a diciembre 2001, considerando aspectos anteriores y posteriores al citado período; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como actividad programada de la Oficina Regional de Control Cusco, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control en la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y departamento del Cusco, por el período enero - diciembre 2001; entre otros, con el objetivo de determinar si las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, se han realizado dentro de las necesidades de la entidad y marco normativo aplicable; asimismo, si los fondos de la Municipalidad fueron utilizados de acuerdo a la normativa vigente y para los fines y objetivos previstos;

Que, como resultado de la evaluación practicada por la Comisión Auditora, se ha determinado que ex funcionarios ediles adjudicaron directamente la ejecución de obras por el importe de S/. 847 153,08, simulando para tal efecto procesos de selección; hechos que constituyen indicios de comisión de delito de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Negociación Incompatible con el Cargo, tipificado en el Artículo 397º del Código Penal;

Que, asimismo, la Comisión Auditora ha determinado que en el ejercicio 2001, ex funcionarios y ex Regidores utilizando transcripciones de Actas de Sesión de Concejo adulterando su contenido e insertando en una de las Actas declaraciones falsas, gestionaron préstamos para la ejecución de obras ante el Banco de la Nación y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco, por S/. 200 000,00 que fueron aplicados en gastos corrientes; igualmente, ex funcionarios ediles solicitaron un préstamo de S/. 100 000,00 a la Caja Municipal antes mencionada para ser destinados a la conclusión de obras, sin embargo, estos recursos se utilizaron para cubrir gastos corrientes; hechos que constituyen indicios de comisión de los delitos de Falsificación de Documentos, en su modalidad de Falsificación Ideológica y Peculado, en la modalidad de Malversación de Fondos, tipificados en los Artículos 428º y 389º del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, constituyere atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el artículo 22º inciso d), de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

23093

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Puno**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 412-2003-CG**

Lima, 9 de diciembre de 2003

Vistos, el Informe Especial Nº 294-2003-CG/ORAR, resultante del Examen Especial efectuado en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2002, de la Oficina Regional Arequipa, a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, Puno, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2001, así como los hechos precedentes y subsecuentes relacionados a los casos que se revelan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Auditora ha determinado que durante el año 2001, de los S/. 8 524 448,49 recibidos por Fondo de Compensación Municipal y Canon Minero con el fin específico de ser destinados a proyectos de inversión se dio un destino indebido y definitivo al importe de S/. 1 609 396,19 orientándolo a financiar gastos corrientes, conforme se advierte en sus propias evaluaciones presupuestarias, los que sumados con las erogaciones consideradas como gastos de capital cuando por su naturaleza corresponden a gastos corrientes ascendentes a S/. 206 687,69; ha ocasionado que el uso irregular de fondos específicos ascienda a S/. 1 816 083,88; afectando la realización de metas físicas en la ejecución de obras, en perjuicio del normal desenvolvimiento de la administración pública; denotando indicios razonables de la comisión del delito de Peculado en la modalidad de Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal;

Que, asimismo se ha determinado que durante los años 1999 al 2002, se orientaron los procesos de selección para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, favoreciendo a determinados proveedores, para cuyo efecto se fraccionaron las adquisiciones y se viciaron los procesos de selección; actos con los que en el año 2001, se ha perjudicado a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca en S/.21 010,70; denotando indicios razonables de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Negociación Incompatible; previsto y penado en el artículo 397º del Código Penal;

Que, se ha determinado que funcionarios de ese municipio, autorizaron la utilización de fondos para pagos en efectivo, asignándose entre otros, el uso de S/. 5 000,00 a un ex funcionario a quien no exigieron su rendición en la oportunidad de la cancelación de las autorizaciones de uso, ni en forma posterior habiéndose incluso retirado de la institución, no obstante tener conocimiento de dicha retención, afirmando ante la Comisión de Auditoría haber iniciado las acciones judiciales correspondientes, no evidenciándose que las mismas se hayan realizado; permitiendo la apropiación de S/. 5 000,00 en perjuicio de la entidad; presumiéndose, indicios razonables de la comisión del delito de Peculado previsto y penado por el artículo 387º del Código Penal;

Que, la Comisión Auditora también ha determinado que, con fecha 6.Nov.00, sin acreditar la necesidad de adquisición ni requerimiento correspondiente; soslayando la regulación legal sobre los procesos de selección y las funciones de la Unidad de Abastecimientos, se suscribió un contrato de compraventa de equipos de cómputo por un valor de S/. 247 054,04; adquisición que posteriormente se respaldó con un proceso de selección simulado, en el que se elaboraron documentos que no se ajustan a la verdad;

Que de igual modo, con fecha 21.Mar.01, funcionarios de esa entidad autorizaron el retiro de fondos municipales a favor de otro funcionario, por la suma de S/. 14 160,00 con la finalidad de que adquiriera una computadora Notebook, una cámara fotográfica y afiches para la entidad; monto que habiendo sido utilizado parcialmente en la adquisición de la computadora y cámara fotográfica, no fue rendido así como tampoco se evidencia el ingreso de los bienes adquiridos a la Municipalidad, sino hasta el requerimiento de la Comisión Auditora el día 3.Set.02 y devuelto la parte destinada a los afiches por S/. 1 416,00 con fecha 4.Oct.02;

advertiéndose de las rendiciones efectuadas que las adquisiciones se realizaron al contado recién el mes de diciembre del 2001, fecha desde la cual los mismos venían siendo utilizados en forma personal; denotándose, indicios razonables de la comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Negociación Incompatible; Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos; Peculado; y Peculado por Uso, previstos y penados en los artículos 397º, 427º, 387º y 388º del Código Penal;

Que, se ha determinado que se adquirió un software denominado Sistema Integrado de Gestión Municipal por S/. 124 250,00 mediante contrato de fecha 7.Feb.01, sin contar con Informe Técnico que justifique su adquisición, y tal como afirma la actual Administración Municipal (2003-2006), alcanza únicamente una operatividad equivalente al 20% de lo ofertado, no obstante haberse cancelado más del 92% del total contratado equivalente a S/. 115 229,52, sin que se haya exigido pago de penalidades; adquisición que posteriormente se respaldó con un proceso de selección simulado, en el que se han firmado documentos que sustentan eventos que no se realizaron; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Concusión en la modalidad de Colusión Desleal; y Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, previstos y penados por los artículos 384º y 427º del Código Penal;

Que del mismo modo, se ha determinado que sin contar con aprobación del Concejo Municipal, ni haber realizado los procesos de selección correspondientes, dejando de lado la capacidad operativa institucional, y sin tener previsto su financiamiento, se contrató la elaboración de expedientes técnicos que no son de utilidad para la Municipalidad, por un monto de S/. 117 999,52, a una empresa respecto de la cual el ciudadano que aparece como representante legal de la misma, expresa su negativa de haberla formado y celebrado actos comerciales con la Municipalidad, así como haber cobrado los desembolsos retirados a su favor; hechos que han ocasionado un perjuicio a la Municipalidad en S/. 48 547,20 que fueron retirados efectivamente y el riesgo potencial de retiro de S/. 69 452,32 pendiente de cancelación; denotando, indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Concusión en la modalidad de Colusión Desleal; y Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, previstos y penados por los artículos 384º y 427º del Código Penal;

Que, asimismo se ha determinado que se ejecutó la primera etapa de la obra "Complejo Vial Mártires del 4 de Noviembre - Primera Etapa", bajo la modalidad de Administración Directa, efectuando un gasto de S/. 853 385,57 con cargo a dicho proyecto de inversión; con conocimiento de que en su ejecución se ha estado afectando propiedad privada, hecho que se omitió informar en la Sesión de Concejo, prosiguiendo con la ejecución de la obra hasta el 2.Dic.99, fecha en la que se paraliza la misma sin acreditar justificación alguna, inversión que, según la evaluación técnica efectuada por la Comisión Auditora, alcanzó únicamente a S/. 357 004,16 y no a los S/. 853 385,57 señalados en la entidad, determinándose de este modo, un exceso de adquisición de bienes y servicios, con destino específico a dicha obra que no fueron utilizados en la misma ascendente a S/. 496 381,41; habiéndose ocasionado un perjuicio a la Municipalidad por el monto de S/. 853 385,57 por la ejecución de gastos en obras sin viabilidad legal ni técnica; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Peculado y Abuso de Autoridad previsto y penado por los artículos 387º y 376º del Código Penal;

Que, en atención a los hechos expuestos y habiéndose acreditado como consecuencia de la acción de control practicada, la existencia de daño económico y presunción de ilícito penal, en los que se encuentran involucrados autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Román, que desempeñan o han desempeñado función pública en la misma, corresponde a la Contraloría General de la República, proceder conforme a sus atribuciones;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada por Ley N° 27785, publicada el 23 de julio del 2002, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se

encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de Vistos;

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada por Ley N° 27785, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, formule e interponga las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en los informes de Vistos, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese; comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

23092

## **Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la administración pública en agravio de la Municipalidad Distrital de Lagunas**

### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 414-2003-CG**

Lima, 9 de diciembre de 2003

Vistos, el Informe Especial N° 296-2003-CG/ORIQ, resultante de la acción de control practicada en la Municipalidad Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, Región de Loreto, período ENE.- DIC.2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2003 de la Oficina Regional Iquitos de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 0599-2003-CG/DC del 4.Abr.2003, se dispuso una acción de control en la Municipalidad Distrital de Lagunas, por el período 1.ENE.2002 al 31.DIC. 2002 y para la verificación de denuncias de otros ejercicios;

Que, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta los gastos efectuados en la ejecución de la obra "Construcción C.E.I. N° 60 -Lagunas" durante el año 2000, la obra "Construcción C.E.I. N° 063 - Nuevo Mundo" durante los años 2001 y 2002, y la obra "Construcción C.E.I. N° 62253 - San Luis" durante el año 2002; se ha evidenciado que los funcionarios municipales encargados de la administración de los recursos, contrataron servicios y adquirieron bienes o materiales de construcción sin que exista justificación técnica ni requerimiento de la unidad usuaria, efectuándose los pagos sin requerir la previa conformidad de éstos, determinándose además, que los servicios contratados no se prestaron y que los bienes o materiales adquiridos tampoco fueron aplicados o usados en la ejecución de las obras antes mencionadas que motivaron su adquisición ni otras similares ejecutadas por la Municipalidad y cuyos gastos ascienden a la suma de S/. 39 532,70; hechos que en su conjunto constituyen indicios razonables de comisión de Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, previsto y penado en el Artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22º de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procura-

dor Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables y los hechos comprendidos en el Informe de Vistos; y,

De conformidad con el Artículo 22º, inciso d) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667, sobre Defensa Judicial del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

23094

J N E

### Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003

#### RESOLUCIÓN Nº 171-2003-SG-ADM/JNE

Lima, 1 de diciembre de 2003

Visto el Oficio Nº 871-2003-GAF/JNE de la Gerencia de Administración y Finanzas, haciendo de conocimiento que es necesario excluir del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones algunos Procesos de Adjudicación Directa Selectiva, previsto para este ejercicio presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 09-2003-P/JNE, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones para el Ejercicio Fiscal 2003;

Que, el referido Plan incluye cinco Adjudicaciones Directas Selectivas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Adquisición de Gasolina de Diverso Octanaje	40,216.00	Recursos Ordinarios
2	Servicio de Alimentación - Destacamento PNP	18,480.00	Recursos Directamente Recaudados
3	Contratación del Servicio de Courier	26,400.00	Recursos Directamente Recaudados
4	Adquisición de pasajes aéreos nacionales	10,000.00	Recursos Ordinarios
5	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura	39,000.00	Recursos Directamente Recaudados
6	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos	50,000.00	Recursos Directamente Recaudados

Que, corresponde excluirlas del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Jurado del presente año debido a que la modalidad del proceso de selección ha sido modificada en los tres primeros casos, en razón de un menor consumo de combustible por la aplicación de las medidas de austeridad, por la rebaja del valor referencial presentado en la segunda convocatoria, y por la rebaja del valor referencial, respectivamente; y para el cuarto caso el haber concluido las actividades que requerían dicha contratación; y para los casos restantes, por el corto plazo pendiente que hacen imposible su ejecución;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 022-2001-CON-SUCODE-PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CON-SUCODE-PRE, toda modificación del referido Plan sea inclusión o exclusión de Procesos de Selección, debe ser aprobada por el Titular del Pliego de la Entidad;

Que, mediante Resolución Nº 134-2002-P/JNE, se delega al Secretario General, la facultad de aprobar las modificaciones e inclusiones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones; y,

Que, de conformidad con los D.S. Nº 012 y 013-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, en uso de la facultad conferida por la Resolución Nº 134-2003-P/JNE.; y con el visto de la Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Jurado Nacional de Elecciones para el Ejercicio Fiscal 2003, excluyendo las Adjudicaciones Directas Selectivas detalladas en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Adquisición de Gasolina de Diverso Octanaje	40,216.00	Recursos Ordinarios
2	Servicio de Alimentación - Destacamento PNP	18,480.00	Recursos Directamente Recaudados
3	Contratación del Servicio de Courier	26,400.00	Recursos Directamente Recaudados
4	Adquisición de pasajes aéreos nacionales	10,000.00	Recursos Ordinarios
5	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura	39,000.00	Recursos Directamente Recaudados
6	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos	50,000.00	Recursos Directamente Recaudados

Las que serán adquiridas mediante la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, para los casos 1, 2 y 3.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe las modificaciones antes indicadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa, e incorporarlas a las Página Web del Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo Tercero.-** El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, modificado se distribuirá de manera gratuita a los interesados.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A. FERNANDO BALLÓN-LANDA CÓRDOVA  
Secretario General

23124

### Admiten la iniciativa legislativa "Proyecto de Ley de Radio y Televisión", presentada por la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social

#### RESOLUCIÓN Nº 198-2003-JNE

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTO:

El Expediente Nº 1051-2003-Iniciativa Legislativa, promovida por Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social representada por su Presidente don Jaime Delgado Zegarra;

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante iniciativa en la formación de leyes, de conformidad con lo establecido en los artículos 31º y 107º de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, para el ejercicio del derecho ciudadano de iniciativa legislativa, debe de acompañarse el texto completo de la iniciativa junto con una cantidad de firmas

de adhesión a la propuesta de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional; requisitos que son exigidos por los artículos 4º y 11º de la Ley de los Derechos de Participación y control Ciudadanos N° 26300;

Que, de los informes de comprobación de firmas de adherentes remitidos mediante Oficios N°s. 497-2003-JEF/RENIEC y 528-2003-JEF/RENIEC de fechas 7 de noviembre y 1 de diciembre del presente año, se tiene que Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social ha obtenido 49,662 firmas de adherentes válidas, superando la cifra de 45,894 equivalente al 0.3% del último padrón electoral nacional utilizado, aprobada por Resolución N° 050-2003-JNE de fecha 17 de enero de 2003;

Que, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones admitir la iniciativa legislativa que cumpla con los requisitos de ley, y remitirla al Congreso de la República para el análisis y trámite respectivos, incluyéndose en la resolución el texto del proyecto legislativo presentado, tal como está establecido en el artículo 8º de la Ley N° 26300;

El Jurado Nacional de elecciones en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Admitir la iniciativa legislativa "Proyecto de Ley de Radio y Televisión" promovida por Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social, cuyo texto se adjunta en el Anexo que es parte integrante de la presente Resolución y remitirla al Congreso de la República para el trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

SS.  
SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA  
BOLÍVAR ARTEAGA  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
ROMERO ZAVALA  
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

23108

## MINISTERIO PÚBLICO

### Designan funcionario de enlace con la Secretaría Técnica de la CERIAJUS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2056-2003-MP-FN

Lima, 11 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Oficio N° 01-ST-CERIAJUS-2003, de fecha 3 de diciembre del presente año, de la Presidencia de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, remitido por el Secretario Técnico de la CERIAJUS, solicitando a este Despacho la designación de un funcionario de enlace con la Secretaría Técnica y un equipo técnico para alcanzar los objetivos de la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones de la CERIAJUS, ha previsto que cada entidad participante en la Comisión Especial, debe designar a un funcionario y un equipo técnico para coadyuvar con la labor de los integrantes de la CERIAJUS; personal especializado que servirá de enlace con la Secretaría Técnica, y en su caso participará según su especialidad en el trabajo temático, que será coordinado por la Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución N° 1926-2003-MP-FN de fecha 1 de los corrientes, este Despacho ha dispuesto la participación de Fiscales, Consultores, y demás profesionales dentro del equipo multidisciplinario que viene participando en la ejecución del Plan de Modernización y Reorganización del Ministerio Público 2002-2006, para que brinden asesoramiento al Despacho de la Fiscalía de la

Nación en la reforma integral de la administración de justicia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al doctor ALCIDES MARIO CHINCHAY CASTILLO, Fiscal Provincial Titular, como Funcionario de Enlace con la Secretaría Técnica de la CERIAJUS.

**Artículo 2º.-** Remitir copia certificada de la Resolución N° 1926-2003-MP-FN de fecha 1 de los corrientes, a la Secretaría Técnica de la CERIAJUS, adjuntando el anexo de la misma en el que aparece la relación de Fiscales y de Consultores que integran el equipo técnico para alcanzar los objetivos de la CERIAJUS, y cuya labor será coordinada por la Secretaría Técnica con este Despacho, para la asignación del trabajo temático correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

23229

### Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de diversas fiscalías provinciales penales de los Distritos Judiciales del Callao, Trujillo, Huánuco-Pasco, Piura y del Santa

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2058-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales para las Fiscalías Provinciales creadas en los Distritos Judiciales del Callao, La Libertad, Huánuco, Piura y Santa;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Estela Elizabeth Avalos Zavaleta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Walter Correa Llanos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Trujillo.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Eneida Aguilar Solórzano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Marco Antonio Chafío Quintana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Piura.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Jorge Wilfredo Checnes Arana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Santa.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Callao, Huánuco-Pasco, La Libertad, Piura y Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

23230

## Nombran fiscales adjuntos de los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad y Piura como apoyo en investigaciones de procesos por delitos de terrorismo

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2059-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales de apoyo a las Fiscalías Provinciales, que se avocan al conocimiento de las investigaciones en los casos de Terrorismo, en los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad y Piura;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora María del Carmen Malarín Gambini, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, como apoyo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaraz, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Santosa Mercedes Lizano Villatty, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, como apoyo de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Cajamarca, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Flor Justina Aycho Valdivia, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, como apoyo de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Cusco, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor César Alberto Arana Tantaleán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, como apoyo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la doctora Marcela Elisabeth Dulanto Medina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional, del Distrito Judicial de La Libertad, como apoyo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Sexto.-** Nombrar a la doctora Yris Marisabel Valdívía Falconi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, como apoyo de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Piura, en las investigaciones de los procesos por Delitos de Terrorismo.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad y Piura, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

23231

## Nombran fiscal adjunta provisional en despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, Distrito Judicial de Ica

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2060-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Carmen Graziela Hernández Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

23232

## SBS

## Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CRAC NOR PERU S.A.A. a realizar la apertura de oficina especial en el departamento de Cajamarca

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1666-2003

Lima, 1 de diciembre del 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito CRAC NOR PERU S.A.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de dicha oficina, en la cual se realizarán exclusivamente funciones de promoción y tramitación crediticia, sin movimiento de efectivo;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E", mediante Informe Nº DESF "E" 088/OT-2003; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Resolución SBS Nº 1276-2002, la Circular SBS Nº EDPYME 13-97 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Organismo; en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998 y de la Resolución SBS Nº 1599-2003 del 18 de noviembre del 2003;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito CRAC NOR PERU S.A.A. la apertura de una oficina especial ubicada en Jr. Apurímac Nº 645, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARVEY LEVEAU RAMÍREZ  
Superintendente Adjunto de Banca (a.i.)

23136

## Autorizan a Interbank a realizar el cierre de oficina especial ubicada en la provincia y departamento del Cusco

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1685-2003

Lima, 2 de diciembre del 2003

## EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank - para que se le autorice el cierre de la Oficina Especial ubicada en las instalaciones de Electro Sur Este S.A.A., Av. Mariscal Sucre N° 400, Urbanización Bancopata, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco;

## CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D", mediante Informe N° DESF-"D"-85-OT/2003;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, con la Circular N° 1996-97 y con la Resolución SBS N° 003-98;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank - el cierre de la Oficina Especial ubicada en las instalaciones de Electro Sur Este S.A.A., Av. Mariscal Sucre N° 400, Urbanización Bancopata, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

23155

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## FONAFE

## Aprueban Presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE para el año 2004

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2003/025-FONAFE

#### Adoptado en la Vigésima quinta Sesión de fecha 12 de diciembre de 2003

1. Aprobar el presupuesto Consolidado de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2004, según la siguiente estructura y montos, expresada en Nuevos Soles:

INGRESOS	12,665,829,109
INGRESOS CORRIENTES	11,015,164,147
TRANSFERENCIAS	76,070,502
INGRESOS DE CAPITAL	287,095,924
FINANCIAMIENTO	1,287,498,536
EGRESOS	12,665,829,109
EGRESOS CORRIENTES	9,629,526,736
TRANSFERENCIAS	0
EGRESOS DE CAPITAL	1,074,468,119
SERVICIO DE DEUDA	1,480,848,168
SALDO	480,986,086

2. Aprobar los presupuestos para el ejercicio 2004 de las siguientes Empresas:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA.
- Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A. - EGASA.
- Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro - EGECEN S.A.

- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA.

- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGE-SUR S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ElectroNoroeste S.A. - ELECTRONOROESTE S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.

- Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTRO-PERU S.A.

- Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A.

- Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETE-SUR S.A.

- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.

- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - SAN GABAN S.A.

- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A.

- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.

- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU S.A.

- Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.

- Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.

- Transportes Aéreos Nacionales de Selva S.A. - TANS PERU S.A.

- Empresa Minera regional Grau Bayóvar S.A. - EMR GRAU BAYOVAR S.A.

- Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTRO-MIN PERU S.A.

- PERUPETRO S.A.

- Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU S.A.

- Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT S.A.C.

- Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. - CONEMINSA.

- Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.

- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA IQUITOS SRL.

- Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERU S.A.

- Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A.

- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.

- Banco Agropecuario S.A. - AGROBANCO S.A.

- Banco de la Nación - BN.

- Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A.

- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

De acuerdo al detalle que se adjunta en el Anexo N° 1 y que forma parte del presente Acuerdo.

3. Encargar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, la publicación del Presupuesto Consolidado aprobado en el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación.

4. Encargar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, adoptar las acciones necesarias para poner en conocimiento de cada Empresa, el desagregado del Presupuesto aprobado, precisando el nivel de GIP autorizado para el año 2004.

5. Facultar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE a observar los Presupuestos ratificados por las Empresas del Estado que no se enmarquen dentro de los lineamientos establecidos por FONAFE.

6. Disponer que la Dirección Ejecutiva de FONAFE efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

7. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

CECILIA CARRASCO RIVERA  
Directora Ejecutiva

**FONAFE**  
**ANEXO N° 1**  
**EMPRESAS DEL ÁMBITO DE FONAFE**  
**PRESPUESTO AÑO 2004**  
**EN NUEVOS SOLES**

EMPRESAS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS CORRIENTES	INGRESO TRANSFERENCIAS	INGRESOS DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO DESEMBOLSOS	EGRESOS TOTALES	EGRESOS CORRIENTES	EGRESOS TRANSFERENCIAS	GASTOS CAPITAL	SERVICIO DE DEUDA	SALDO
1 ADINELSA	45,306,230	34,306,230	0	11,000,000	0	45,306,230	40,720,537	0	4,585,693	0	0
2 EGASA	140,846,297	140,846,297	0	0	0	140,846,297	88,800,534	0	35,179,249	663,345	16,203,169
3 ETEGEN	208,935,119	0	0	55,657,308	153,277,811	208,935,119	0	0	153,277,811	55,667,308	0
4 EGENSA	69,685,221	69,685,221	0	0	0	69,685,221	48,612,169	0	14,595,947	0	6,477,105
5 EGESUR	52,087,098	52,087,098	0	0	0	52,087,098	45,694,978	0	6,657,541	0	(265,421)
6 ELECTROCENTRO	193,593,468	148,913,184	0	23,020,000	21,660,284	193,593,468	111,925,927	0	47,515,180	21,660,284	12,492,077
7 ELECTRONORTE	164,795,079	117,295,079	0	0	47,500,000	164,795,079	96,745,794	0	25,346,141	34,446,380	8,256,764
8 ELECTRONOROESTE	206,168,035	148,665,572	0	0	57,502,463	206,168,035	128,962,809	0	31,744,781	32,078,251	13,382,194
9 ELECTROORIENTE	114,745,575	114,745,575	0	0	0	114,745,575	93,465,490	0	7,232,000	3,631,278	10,416,807
10 ELECTROPUNO	43,648,750	42,648,750	0	0	1,000,000	43,648,750	36,611,957	0	3,682,741	1,584,870	1,769,182
11 ELECTROSUR	55,472,218	55,472,218	0	0	0	55,472,218	48,527,593	0	4,394,025	0	2,550,600
12 ELECTRO SUR ESTE	91,139,705	89,500,909	0	1,638,796	0	91,139,705	75,574,989	0	15,564,716	0	0
13 ELECTRO UCAYALI	58,481,752	53,381,752	0	0	5,100,000	58,481,752	49,687,071	0	3,375,000	3,781,250	1,638,431
14 ELECTROPERU	1,001,863,947	1,001,863,947	0	0	0	1,001,863,947	734,878,880	0	34,476,394	128,326,908	104,181,765
15 ETECEN	1,961,071	1,961,071	0	0	0	1,961,071	1,946,071	0	15,000	0	0
16 ETESUR	702,825	702,825	0	0	0	702,825	694,825	0	8,000	0	0
17 HIDRANDINA	310,199,150	259,199,150	0	0	51,000,000	310,199,150	211,649,079	0	47,095,602	19,451,640	32,002,829
18 SAN GABAN	152,386,594	145,273,094	0	7,113,500	0	152,386,594	99,804,160	0	7,109,220	45,473,214	0
19 SEAL	145,517,400	145,517,400	0	0	0	145,517,400	127,216,728	0	10,467,186	2,613,895	5,219,591
20 CORPAC	230,007,664	153,937,162	76,070,502	0	0	230,007,664	151,533,098	0	78,183,369	291,197	0
21 EDITORA PERU	59,309,085	59,309,085	0	0	0	59,309,085	44,854,471	0	3,092,000	0	11,362,614
22 ENAPU	291,828,969	291,828,969	0	0	0	291,828,969	245,743,516	0	28,426,542	2,637,924	15,020,987
23 SERPOST	62,901,146	62,901,146	0	0	0	62,901,146	60,236,318	0	1,500,000	1,164,828	0
24 TANS PERU	84,557,053	84,557,053	0	0	0	84,557,053	81,711,351	0	609,863	0	2,235,839
25 EMR GRAU BAYOVAR	3,087,400	1,030,668	0	0	2,056,732	3,087,400	1,004,078	0	2,083,032	0	290
26 CENTROMIN PERU	29,013,228	14,513,228	0	14,500,000	0	29,013,228	15,631,080	0	0	0	13,382,148
27 PERUPETRO	1,419,383,266	1,419,383,266	0	0	0	1,419,383,266	1,419,122,915	0	89,133,759	975,881,891	38,247,633
28 PETROPERU	5,330,790,048	4,404,375,507	0	63,465,229	862,949,312	5,330,790,048	4,227,526,765	0	2,500,000	0	9,729,828
29 BANMIAT SAC	55,496,462	55,496,462	0	0	0	55,496,462	43,266,634	0	229,281	0	0
30 CONEMINSA	8,472,568	8,472,568	0	0	0	8,472,568	8,202,415	0	2,200,000	0	40,872
31 INMISA	6,384,238	6,384,238	0	0	0	6,384,238	3,656,181	0	20,000	0	2,708,057
32 SIMA IQUITOS SRL	11,947,916	8,349,916	0	0	3,598,000	11,947,916	6,949,140	0	2,412,793	1,955,906	630,077
33 SIMA PERU	132,515,466	121,679,132	0	0	10,836,334	132,515,466	110,064,164	0	16,499,595	3,375,267	2,576,440
34 ENACO	33,684,886	33,684,886	0	200,000	0	33,684,886	27,619,835	0	849,286	247,961	5,167,804
35 SEDAPAL	917,580,371	742,061,880	0	104,501,091	71,017,600	917,580,371	418,275,966	0	310,373,571	145,924,571	43,006,263
<b>EMPRESAS NO FINANCIERAS</b>	<b>11,734,695,300</b>	<b>10,090,030,338</b>	<b>76,070,502</b>	<b>281,095,924</b>	<b>1,287,498,536</b>	<b>11,734,695,300</b>	<b>8,906,917,518</b>	<b>0</b>	<b>988,495,669</b>	<b>1,480,848,168</b>	<b>358,433,945</b>
36 AGROBANCO	12,608,922	12,608,922	0	0	0	12,608,922	19,212,461	0	2,321,041	0	(8,924,580)
37 BANCO DE LA NACIÓN	663,227,553	663,227,553	0	0	0	663,227,553	567,005,490	0	68,756,409	0	37,465,654
38 COFIDE	149,412,341	149,412,341	0	0	0	149,412,341	122,899,172	0	2,851,000	0	23,662,169
<b>EMPRESAS FINANCIERAS</b>	<b>825,248,816</b>	<b>825,248,816</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>825,248,816</b>	<b>699,117,123</b>	<b>0</b>	<b>73,928,450</b>	<b>0</b>	<b>52,203,243</b>
<b>FONAFE</b>	<b>105,884,993</b>	<b>99,884,993</b>	<b>0</b>	<b>6,000,000</b>	<b>0</b>	<b>105,884,993</b>	<b>23,492,095</b>	<b>0</b>	<b>12,044,000</b>	<b>0</b>	<b>70,348,898</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,665,829,109</b>	<b>11,015,164,147</b>	<b>76,070,502</b>	<b>287,095,924</b>	<b>1,287,498,536</b>	<b>12,665,829,109</b>	<b>9,629,526,736</b>	<b>0</b>	<b>1,074,468,119</b>	<b>1,480,848,168</b>	<b>480,986,086</b>

## INACC

## Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2003

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y  
CATASTRO MINERO

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 04184-2003-INACC/J

Lima, 5 de diciembre de 2003

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2001-EM, actualizado mediante Decreto Supremo Nº 053-2002-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2003-EM, se denomina a partir de la fecha como Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, al Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas encargado de las funciones de tramitar las solicitudes y otorgar las concesiones mineras, así como la administración del Derecho de Vigencia y Catastro Minero;

Que, el artículo 5º de la norma legal antes citada, dispone que a partir de su vigencia, las menciones al Registro Público de Minería existentes en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, y demás normas legales y reglamentarias relacionadas, se entenderán como referidas al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección General de Concesiones Mineras y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el Artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese, en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del 2003, de acuerdo a la relación adjunta que forma parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los Artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.  
Jefe Institucional

23129

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

### Declaran nulidad de adjudicación directa convocada para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina destinados al CENSOPAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 629-2003-J-OPD/INS

Lima, 5 de diciembre del 2003

Vistos el Oficio Nº 404-2003(GTN/ATN) remitido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al Presidente del Comité Especial a cargo de la

Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2003-OPD/INS y el Informe Nº 003-2003-CEADS Nº 066-03-OPD/INS;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, convocó, con fecha 30.9.2003, a Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2003-OPD/INS para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina para el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CEN-SOPAS;

Que, conforme al calendario establecido en las bases administrativas, con fechas 1.10.03 al 6.10.03, se recibieron las consultas relativas al proceso de selección, dentro de las cuales se encontraba la consulta de la firma Tecnología Inteligente S.R.L.;

Que, con fecha 10.10.03, el Comité Especial notificó a los postores, la Carta Circular Nº 019-2003-CEP-RD-103-2003-OGA/INS, conteniendo la absolución de consultas relativas al proceso de selección, no obstante que, conforme al calendario establecido en las bases administrativas correspondía integrar las bases administrativas el 7.10.03;

Que, con fecha 10.10.03, el Comité Especial recibió un documento de la firma Tecnología Inteligente S.R.L. en el que señalaba que, no estando conformes con la absolución de sus observaciones a las bases administrativas han procedido a cancelar ante el CONSUCODE la tasa correspondiente a la remisión de las mismas a dicho organismo, razón por la cual el Comité Especial, con fecha 15 de octubre remitió, mediante Carta Nº 022-2003-CEADS Nº 0066-03-OPD/INS, dichas observaciones a dicha Entidad;

Que, no obstante el Comité Especial calificó como consulta, por así manifestarlo la empresa Tecnología Inteligente S.R.L. en el documento presentado por ésta, en este sentido, elevó dicha consulta, como observación, al CONSUCODE;

Que, con fecha 5.11.03, mediante Oficio Nº 591/2003(PRE) el CONSUCODE remite el Pronunciamiento Nº 174-2003 (GTN) en el que dispone no acoger la observación formulada por la empresa Tecnología Inteligente S.A. contra las bases administrativas del proceso de selección, así como formula una serie de precisiones y aclaraciones a las mismas que el Comité debía implementar, igualmente indica que el Comité Especial debía integrar las bases administrativas, a más tardar al día siguiente de haber sido notificado con dicho Pronunciamiento, así como debía comunicar dicha integración en forma simultánea a los adquirentes de las Bases y a dicha Entidad al día siguiente de realizada dicha integración;

Que, conforme ha podido verificarse, con fecha 14.11.03, fecha en que, de acuerdo al cronograma, correspondía la presentación de propuestas de los postores en el proceso de selección, el Comité Especial comunicó al CONSUCODE de la integración de las bases administrativas y de la implementación de las precisiones contenidas en el Pronunciamiento Nº 174-2003 (GTN), contraviniendo lo allí dispuesto por dicha Entidad;

Que, mediante Oficio Nº 404-2003(GTN/ATN) dirigido al Presidente del Comité Especial a cargo del presente proceso de selección, el CONSUCODE señala que las acciones realizadas por el Comité Especial no han observado lo dispuesto por el CONSUCODE con el Pronunciamiento Nº 174-2003(GTN), no obstante constituir última instancia administrativa y por ende, de obligatorio cumplimiento por las entidades del Estado, disponiendo que adopte las medidas necesarias para declarar de oficio la nulidad del proceso y disponer que el mismo se retrotraiga hasta la etapa de integración de bases, de modo que se implemente en las Bases Administrativas, lo dispuesto en el Pronunciamiento acotado;

Que, como se ha podido verificar, el Comité Especial no implementó la totalidad de las precisiones a las Bases Administrativas señaladas en el Pronunciamiento Nº 174-2003 (GTN) así como entre otros, la integración del presente proceso de selección fue puesta en conocimiento del CONSUCODE con fecha 14.11.03, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del presente proceso de selección, tal como lo ha solicitado el Comité Especial en el documento de visto;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52º y 59º inciso b) del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Insti-

tuto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA y la Resolución Ministerial N° 920-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 066-2003-OPD/INS para la adquisición de equipos de laboratorio, ingeniería y medicina para el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS, retrotrayendo el referido proceso hasta la etapa de integración de las bases administrativas.

**Artículo 2º.-** REMITIR copia de la presente resolución al Comité Especial, a los adquirentes de bases administrativas y órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AÍDA C. PALACIOS RAMÍREZ  
Jefa (e)

23127

## Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INS correspondiente al año 2003

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 640-2003-J-OPD/INS

Lima, 10 de diciembre del 2003

Visto, el Memorando N° 0526/03-DG-CNCC-INS, de fecha 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante documento de visto el Centro Nacional de Control de Calidad solicita el acondicionamiento de áreas de reporte de resultado de análisis de sus laboratorios con el objetivo de mejorar el servicio de control de calidad de medicamentos, por lo que se requiere que los analistas separen sus labores de análisis de las labores de reporte y registro, requerimiento que cuenta con disponibilidad presupuestal en el SIAF 0055, específica 531139;

Que, con Resolución Jefatural N° 019-2003-OPD/INS, de fecha 20 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el ejercicio presupuestal del año 2003, en el cual no se programó la contratación del "Servicio de acondicionamiento de laboratorio para implementación de las Áreas de Reporte de Resultado de Análisis" del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones contendrá las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y opcionalmente información relativa a las Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, el numeral 6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el respectivo ejercicio presupuestal de conformidad con su respectiva asignación presupuestal o la debida reprogramación de las metas propuestas;

Que, en los mencionados cuerpos normativos se establece que toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones por inclusión de los procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, y comunicada al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 232-2003-OPROG-OEL-OGA/INS, de fecha 21 de octubre de 2003, la Unidad de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística determina las características del referido proceso de selección y su monto aproximado en la suma de S/. 22,726.00 (veintidós mil setecientos veintiséis con 00/100 nuevos soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum N° 194-2003-DE-OEPI-OGAR/INS, de fecha 5 de noviembre de 2003, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica que al no encontrarse lo solicitado incluido dentro del Cuadro de Necesidades del 2003, su incorporación deberá ser aprobada por la Alta Dirección; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la inclusión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, correspondiente al año 2003, del siguiente proceso de selección:

Tipo de Proceso	: Adjudicación Directa Selectiva.
Objeto	: Contratación del "Servicio de acondicionamiento de laboratorio para la implementación de las Áreas de Reporte de Resultado de Análisis".
CIU	: 999999.
Síntesis de las Especificaciones	: Seleccionar a personas naturales o jurídicas que se encarguen de brindar el servicio en mención para el Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
Tipo de Moneda	: Nuevos Soles.
Valor estimado	: S/. 22,726.00 (Veintidós mil setecientos veintiséis con 00/100 nuevos soles).
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
Mes de Ejecución	: Diciembre.
Nivel de Centralización	: Lima.

**Artículo 2º.-** INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4º.-** REMITIR copia de la presente resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

AÍDA C. PALACIOS RAMÍREZ  
Jefa (e)

23117

## Aprueban inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2003

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 641-2003-J-OPD/INS

Lima, 10 de diciembre del 2003

Visto, el Informe N° 109-2003-DG CNPB/INS, de fecha 19 de noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2003-J-OPD/INS, de fecha 20 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto

Nacional de Salud, para el ejercicio presupuestal del año 2003, en el cual no se programó la "Adquisición de bienes de capital para los laboratorios del Centro Nacional de Productos Biológicos";

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones contendrá las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y opcionalmente información relativa a las Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el respectivo ejercicio presupuestal de conformidad con su respectiva asignación presupuestal o la debida reprogramación de las metas propuestas;

Que, en los mencionados cuerpos normativos se establece que toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones por inclusión o exclusión de los procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda y comunicada al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 268-2003-OPROG.-OEL-OGA/INS, de fecha 2 de diciembre de 2003, la Unidad de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística determina las características del referido proceso de selección y el monto aproximado en la suma de S/. 66,783.00 (sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres

o n  
00/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando Nº 204-2003-DE-OEP-PI-OGAT/INS, de fecha 3 de diciembre de 2003, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica que existe la correspondiente previsión presupuestal para atender lo solicitado, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta SIAF 011 Producción de Biológicos, específica 51 equipos y bienes duraderos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la inclusión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud correspondiente al año 2003, del siguiente proceso de selección:

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva.
Objeto	: Adquisición de bienes de capital para los laboratorios del Centro Nacional de Productos Biológicos.
CIU	: 290000.
Síntesis de las Especificaciones	: Seleccionar a personas naturales o jurídicas que provisionen el objeto en mención para el Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud.
Tipo de Moneda	: Nacional.
Valor estimado	: S/. 66,783.00 (sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres con 00/100 nuevos soles).
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados.
Mes de Ejecución	: Diciembre.
Nivel de centralización	: Lima.

**Artículo 2º.-** INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4º.-** REMITIR copia de la presente resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÁIDA C. PALACIOS RAMÍREZ  
Jefa (e)

23130

## OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

### **Autorizan prorrogar contratos de arrendamiento de inmuebles donde operan oficinas departamentales mediante procedimiento de adjudicación de menor cuantía**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 166-2003-JEFATURA/ONP**

Lima, 3 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Informes Nº s. 013 y 015-2003-GO.CD/ONP de la División de Coordinación de Departamentales de la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante el cual se sustentan la necesidad de prorrogar los contratos de arrendamientos de dieciséis (16) inmuebles que viene ocupando la ONP donde operan las oficinas departamentales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cerro de Pasco, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tumbes, Loreto, Cañete y Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, la prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley en mención, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el inciso d) del artículo 19º, se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que requiere de un informe técnico-legal previo;

Que, asimismo, la disposición acotada en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19º de la Ley, remitiéndose copia de la misma y el informe técnico-legal que la sustentan a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, visto el Informe Legal Nº 169-2003-GL.AL.24/ONP emitido por la Gerencia Legal, con opinión favorable, se concluye que para la prórroga del plazo de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que vienen ocupando la ONP donde operan las oficinas departamentales de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cerro de Pasco, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tumbes, Loreto, Cañete y Huacho, procede la exoneración, al encontrarse dentro del supuesto establecido en el inciso g) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM; requiriéndose para tales efectos, de conformidad con el Artículo 20º de la acotada Ley, emitirse la Resolución Jefatural que la apruebe;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del Artículo 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, el Artículo 116º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE,

aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 457-2003-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la exoneración del Proceso de Concurso Público para prorrogar el plazo de vigencia de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que vienen ocupando la ONP donde operan las oficinas departamentales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cerro de Pasco, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tumbes, Loreto, Cañete y Huacho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a prorrogar el plazo de los contratos de arrendamiento de los siguientes inmuebles ocupados por la Entidad donde operan las oficinas departamentales que a continuación se indican y por los plazos y valores referenciales que se detallan seguidamente:

Departamento	Dirección	Meses a Prorrogar	Valor Referencial
Amazonas	Jr. Amazonas N° 590-Barrio de Yance, Chachapoyas	12	S/. 7,039.56
Ancash	Urb. Laderas del Norte Mz."Z" Lote 13, Chimbote	24	S/. 27,868.80
Apurímac	Av. Elías N° 110 - Abancay	36	S/. 46,468.08
Cajamarca	Av. Mario Arteaga N° 651-Cajamarca	12	S/. 15,067.56
Cerro de Pasco	Los Próceres N° 403-Ciudad de San Juan	24	S/. 46,480.32
Cusco	Av. Micaela Bastidas N° 709-Wanchaq - Cusco	24	S/. 61,957.68
Huancavelica	Av. Manchego Muñoz N° 457 - Cercado de Huancavelica	24	S/. 26,374.08
Huánuco	Jr. Constitución N° 458 - Huánuco	36	S/. 38,006.28
Madre de Dios	Av. Dos de Mayo N° 837 - Puerto Maldonado	24	S/. 14,464.80
Moquegua	Calle Tarapacá N° 424 - Moquegua	36	S/. 29,580.48
Puno	San Román N° 150 1º piso - Juliaca	12	S/. 30,315.84
San Martín	Jr. Reyes Guerra N° 591 - Moyobamba	24	S/. 27,868.80
Tumbes	Jr. San Martín N° 205	24	S/. 26,735.76
Loreto	Calle Arica N° 579 - Iquitos - Loreto	03	S/. 5,834.13
Huacho	Jr. Dos de Mayo N° 240 - Huacho - Lima	03	S/. 3,522.78
Cañete	Jr. Grau N° 328 - San Vicente - Cañete - Lima	03	S/. 3,872.34
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 411,457.29</b>

Para tal efecto deberá efectuarse el Proceso Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo valor referencial es de S/. 411,457.29 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 29/100 Nuevos Soles).

El egreso que irroque la contratación objeto de la presente exoneración, se afectará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BERNARDO PENNY PESTANA  
Jefe (e)

23123

**OSIPTEL**

**Aprueban Addendum al Contrato de Interconexión suscrito entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 527-2003-GG/OSIPTEL**

Lima, 10 de diciembre de 2003

**EXPEDIENTE : N° 00062-2003-GG-GPR/CI**  
**MATERIA : Aprobación de Contrato de Interconexión**  
**ADMINISTRADO : Americatel Perú S.A. / Telefónica del Perú S.A.A.**

VISTO el "Addendum al Contrato de Interconexión" vigente entre las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. (en adelante "Americatel") y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), suscrito entre ambas partes con fecha 3 de julio de 2003, con el objeto de modificar las condiciones técnicas y económicas aplicables respecto de los enlaces de interconexión entre las redes de dichas empresas;

**CONSIDERANDOS:**

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y en el Artículo 106º de su Reglamento General, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 109º del citado Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 117-2000-GG/OSIPTEL de fecha 31 de agosto de 2000, se estableció la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Americatel (antes Orbitel Perú S.A.) con la red del servicio de telefonía fija local y de larga distancia de Telefónica;

Que mediante carta c.419-2003-GAR, recibida el 6 de noviembre de 2003, Americatel presentó a OSIPTEL el "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito entre dicha empresa con Telefónica, al cual se refiere la sección de VISTO;

Que conforme a lo establecido por el Artículo 19º de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL-, toda información que las empresas operadoras proporcionen a OSIPTEL, tiene carácter de Declaración Jurada; siendo aplicable el Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42.1º y en el inciso 4) del Artículo 56º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del referido "Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito entre Americatel y Telefónica, a fin que pueda surtir sus efectos jurídicos, de conformidad con los artículos 44º, 46º y 50º del Texto Único Ordenado (TUO) de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL;

Que sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el "Addendum al Contrato de Interconexión", que es materia de la presente Resolución, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos;

Que teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del "Addendum al Contrato de Interconexión" remitido, y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas o cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática del Acuerdo de Interconexión, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al Artículo 55º del TUO de las Normas de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 82º del TUO de las Normas de Interconexión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Addendum al Contrato de Interconexión" vigente entre las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., suscrito entre ambas partes con fecha 3 de julio de 2003, mediante el cual se modifican las condiciones técnicas y económi-

cas aplicables respecto de los enlaces de interconexión entre las redes de dichas empresas.

**Artículo 2º.-** Los términos del "Addendum al Contrato de Interconexión" que se aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones en materia de interconexión que son aprobadas por OSIP-TEL.

**Artículo 3º.-** Disponer que el "Addendum al Contrato de Interconexión" a que hace referencia el Artículo 1º de la presente Resolución, se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, el mismo que será de acceso público.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas concesionarias Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO  
Gerente General

23084

## SUNAT

### Modifican plazo de vigencia de documentos autorizados con anterioridad a la vigencia de la Res. N° 060-2002/SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 229-2003/SUNAT

MODIFICAN PLAZO DE VIGENCIA DE  
DOCUMENTOS AUTORIZADOS CON  
ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA  
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 060-2002/SUNAT MODIFICADA POR  
LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 115-2003/SUNAT

Lima, 11 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 1 de la Única Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 060-2002/SUNAT, los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad a la fecha de la vigencia de la citada resolución, podrán seguir siendo usados por los sujetos obligados a emitir dichos documentos hasta por doce meses contados a partir de la fecha de su publicación;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 115-2003/SUNAT se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2003 el plazo dentro del cual podrán seguir utilizando los documentos citados en el considerando anterior;

Que con el fin de brindar facilidades a los contribuyentes que aún mantienen en stock dichos comprobantes de pago y para no ocasionarles gastos adicionales, resulta conveniente prorrogar el plazo para que éstos puedan seguir siendo utilizados;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT y norma modificatoria se regula lo referido a boletos de viaje que emiten las empresas de transporte público nacional de pasajeros señalando su Segunda Disposición Transitoria que los indicados documentos podrán seguir siendo usados hasta el 31 de diciembre del 2003, siempre que cumplan con ciertos requisitos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso c) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Sustitúyase la Única Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 060-2002/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 115-2003/SUNAT, por el texto siguiente:

"ÚNICA.- DOCUMENTOS AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD

1. Los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución podrán seguir siendo usados por los sujetos obligados a emitir documentos hasta el 30 de junio del 2004 inclusive.

2. Adicionalmente, al cumplimiento de los requisitos y características señalados en el Reglamento y las Resoluciones de Superintendencia N°s. 044-97/SUNAT y 038-98/SUNAT, para ser considerados como documentos, aquellos autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, deberán ser emitidos dentro de los plazos señalados en el numeral 1."

**Artículo 2º.-** Los boletos de viaje autorizados por la SUNAT con anterioridad a la vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT, se regirán por lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la citada resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

23071

## UNIDAD DE INTELIGENCIA

### FINANCIERA

### Declaran en situación de urgencia la adquisición de servicios necesarios para el acondicionamiento y amoblamiento de la Sede Institucional de la UIF

RESOLUCIÓN N° 044-2003-UIF

Lima, 12 de diciembre de 2003

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
INTELIGENCIA FINANCIERA;

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-UIF-DAF, de la Dirección del Área de Administración, de fecha 5 de diciembre de 2003, y el Informe Legal N° 007-UIF-DAL, de la Dirección del Área Legal, de fecha 12 de diciembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en sus artículos 1º y 2º establece sus alcances y ámbito de aplicación, señalando que se encuentran sujetas a la norma todas las Entidades del Sector Público, con personería jurídica de derecho público y las entidades reguladas por la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, mediante Ley N° 27693, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos; encontrándose la UIF dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera, se encuentra actualmente en implementación operativa y realizando acciones dirigidas a contratar y adquirir los bienes y servi-

cios necesarios para poder desarrollar de las actividades para las cuales fue creada;

Que, del Informe Técnico del visto se desprende que dentro de las necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera, se encuentran entre otros aspectos, la adquisición de los servicios para el Acondicionamiento y Amoblamiento de la Sede Institucional;

Que, en tal sentido, el Área de Administración solicita la declaración de urgencia por el plazo de 60 días, autorizándosele a efectuar la adquisición de los servicios para el Acondicionamiento y Amoblamiento de la Sede Institucional a través de un procedimiento de Menor Cuantía, hasta por los valores referenciales y desagregados, contenidos en el Anexo A de su Informe Técnico N° 012-UIF-DAF;

Que, en tal sentido, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia declarada conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen procedimientos de duración significativa, que de seguirse imposibilitarían ambientar y amoblar su local institucional y la UIF estaría en condiciones de funcionar de manera apropiada no antes del mes de abril de 2004, lo que impediría la consecución de sus objetivos institucionales además de poner en peligro las actividades de la UIF, con las respectivas consecuencias tanto a nivel nacional como internacional que esto conllevaría;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estipula que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 108° inciso 2) del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estipula que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que dicha situación extraordinaria e imprevisible que en el caso de la UIF se sustentan básicamente en: a) la UIF se creó mediante Ley N° 27693, de fecha 11 de abril de 2002, modificada mediante Ley N° 28009 de fecha 20 de junio de 2003. El Reglamento de la Ley N° 27693 se aprobó mediante D.S. N° 163-2002-EF de fecha 23 de octubre de 2002, modificado mediante D.S. N° 061-2003-EF de fecha 12 de mayo de 2003; b) el Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera, fue designado mediante Resolución SBS N° 448-2003, de fecha 9 de abril del 2003, entrando el Director Ejecutivo de la UIF en funciones, el 11 de abril del 2003; c) la UIF no fue incluida en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Presupuestal 2003, lo que supuso que sobre la marcha estructure sus adquisiciones y contrataciones, a diferencia de otras instituciones que pudieron elaborar su Plan Anual de Adquisiciones considerando plazos y tiempos holgados, de los que la UIF no ha dispuesto; d) la UIF tiene disponibilidad de recursos recién a partir de julio del 2003 del monto producto de la habilitación del 50% del presupuesto que se logró mediante acuerdo en Sesión del FEDADOI de fecha 3 de julio del 2003, y Acta de Entrega de la misma fecha; e) mediante Resolución Suprema N° 206-2003-PCM, de fecha 3 de julio de 2003 se aprueba Cuadro para Asignación de Personal de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, que consta de 40 plazas; f) con fecha 21 de julio de 2003 se promulga la Ley N° 28034, Ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público, la misma que entre otros dispone la prohibición del ingreso de nuevo personal bajo toda forma o modalidad de contratación; g) mediante Decreto Supremo N° 139-2003-

EF de fecha 3 de octubre de 2003, se exonera a la UIF de lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Ley N° 28034, a efectos de que pueda contratar al personal necesario para su implementación, exoneración que sólo rige para el año 2003; contado la UIF a la fecha con 18 personas, debiendo hasta diciembre contar con 29 personas; h) desde el mes de abril de 2003 la UIF viene funcionando en un local proporcionado por la SBS, en el marco de un Convenio de Suministro de Bienes y Servicios, local temporal que no tiene las dimensiones ni la infraestructura requeridas para el funcionamiento de la UIF y para acomodar al número de personal previsto, Convenio que venció en setiembre, el mismo que fue ampliado debido a las dificultades que ha tenido que afrontar la UIF, habiendo la SBS adicionalmente solicitado que el local le sea devuelto preferentemente antes del 31 de diciembre de 2003; i) la UIF viene actuando diligentemente para contar con un local institucional acorde a sus necesidades, iniciando de inmediato la búsqueda de locales que reunieran las características requeridas, identificándose uno, al que se procedió a declarar como bien único, pero que frente a la imprevisible negativa de los propietarios de contratar con el Estado, no se pudo concretar; luego de lo cual la UIF recibió una oferta de un local que cumplía con los mismos requerimientos no identificado con anterioridad, al cual recién el 19 de noviembre de 2003 se pudo declarar como bien único, realizando el proceso del caso que concluyó con la suscripción del contrato de arrendamiento el 28 de noviembre de 2003; j) la UIF en el local temporal no cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias y acordes a su función, tanto para su personal como para la información reservada que recibe, medidas y mecanismos que por su alto costo no se pueden tomar e instalar en un local temporal que no reúne ni cumple con ciertas características; k) a fin de lograr su continuidad operativa, la UIF necesita urgentemente implementar su local institucional, para lo cual requiere contratar y adquirir los servicios necesarios para el acondicionamiento y amoblamiento, que de seguir el proceso de selección correspondiente, la UIF estaría en condiciones de funcionar de manera apropiada no antes del mes de abril de 2004, por lo cual se debe declarar la Situación de Urgencia para poder adquirir los servicios imprescindibles que permitan completar la implementación del local institucional antes de la última semana del mes de febrero; l) el desarrollo de las actividades de la UIF corren peligro de no cumplirse, ya que se necesita el inmediato acondicionamiento y amoblamiento de la sede institucional;

Que, de lo señalado anteriormente se encuentra la existencia de dos elementos importantes que permiten configurar la situación de urgencia, a saber: i) la interrupción de actividades de la UIF; y ii) la presencia de hechos imprevisibles y extraordinarios que originan tal interrupción;

Que, según lo estipulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la UIF tiene ausencia extraordinaria e imprevisible de lo indispensable como son los servicios para el Acondicionamiento y Amoblamiento de la Sede Institucional, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales y de las operaciones productivas que la UIF tiene a su cargo; por lo que se deben tomar acciones inmediatas a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, toda vez que el personal con el que cuenta, necesita para el cabal desempeño de sus funciones de una Sede Institucional acondicionada, ambientada y amoblada adecuadamente, con todos los mecanismos de seguridad pertinentes para el personal y para la información reservada que se maneja debido a la naturaleza de las actividades que la UIF realiza, siendo esto indispensable;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 105° del referido cuerpo reglamentario;

Que, la Dirección del Área Legal mediante Informe Legal N° 007-UIF-DAL, opina sobre la procedencia de la exoneración de acuerdo a lo señalado por el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 108° de su Reglamento, toda vez que se cumplen con los requisitos para la aplicación de la causal de exoneración por situación de urgencia;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme el Informe Técnico N° 012-UIF-DAF, y el Informe Legal N° 007-UIF-DAL, se concluye que es procedente declarar en si-

tuación de urgencia por un plazo de 60 días, la adquisición de los servicios para el Acondicionamiento y Amoblamiento de la Sede Institucional, necesarios para el cumplimiento de las metas de la UIF;

Que, en su informe N° 012-UIF-DAF, la Dirección del Área de Administración, señala la disponibilidad presupuestaria, con cargo a los recursos donaciones y transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en concordancia con los artículos 105°, 108°, 113°, 114°, 115° y 116° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27693, modificada por Ley N° 28009, y el Decreto Supremo N° 163-2002-EF, Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de urgencia por un plazo de 60 días, la adquisición de los servicios necesarios para el Acondicionamiento y Amoblamiento de la Sede Institucional de la Unidad de Inteligencia Financiera, conforme al detalle del Anexo A Informe Técnico N° 012-UIF-DAF de la Dirección del Área de Administración, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El valor referencial de los servicios señalados en el artículo anterior, por el período referido, asciende a la suma de S/. 464,100.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien con 00/100 nuevos soles); debidamente desagregados según lo detallado en el Anexo A del Informe Técnico N° 012-UIF-DAF de la Dirección del Área de Administración; fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Dirección del Área de Administración de la UIF, adopte las acciones correspondientes a la contratación mencionada en el artículo primero, a través de un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Dirección del Área de Administración haga de conocimiento de la Contraloría General de la República, la presente Resolución y los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO HAMANN PASTORINO  
Director Ejecutivo

23220

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal de 2003

##### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 397-2003-REGIÓN CALLAO-PR

Callao, 11 de diciembre de 2003

#### VISTOS:

El Memorándum N° 96-2003-REGIÓN CALLAO/GRDE, de fecha 25 de noviembre del 2003, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 212-2003-REGIÓN CALLAO/GA-OL de fecha 26 de noviembre del 2003, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, con proveído de la misma fecha de la Gerencia de Administración, el Informe N° 188-2003-GOB.REG. CALLAO/GAJ-HAC de

fecha 28 de noviembre del 2003 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Regional N° 007-2003-REGIÓN CALLAO-PR, de fecha 20 de enero del 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional para el Ejercicio Presupuestal del 2003;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2003-Región Callao/PR de fecha 7 de marzo del 2003, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, para el Ejercicio Presupuestal del Año 2003;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2003-Región Callao-PR de fecha 13 de junio del 2003, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao para el Ejercicio Presupuestal del Año 2003;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2003-Región Callao-PR de fecha 5 de setiembre del 2003, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao para el Ejercicio Presupuestal del Año 2003;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2003-Región Callao-PR de fecha 15 de setiembre del 2003, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao para el Ejercicio Presupuestal del Año 2003;

Que, finalmente por Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2003-Región Callao-PR de fecha 24 de octubre del 2003, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, para el Ejercicio Presupuestal del 2003 por inclusión y modificación de procesos de selección;

Que, mediante el documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la conformidad de la Gerencia de Administración para proceder a modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2003, manifestando que ha recibido una solicitud de inclusión de un Proceso de Selección dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003, realizadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por lo que remite un proyecto de Plan Anual con inclusión y modificación del proceso de selección, el mismo que conforme al proveído de la Gerencia de Administración es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para la tramitación de la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, precisa que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del ejercicio presupuestal de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas; asimismo añade que toda modificación sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad y comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo los procesos de selección que se convoquen de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 28034, que dicta medidas complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28034, el Decreto Supremo N° 012-2001, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, sus modificatorias, así como lo dispuesto por la Ley N° 27867 y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional del Callao para el Ejercicio Presupuestal del Año 2003 (inclusión) y

aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Regional N° 322-2003-REGIÓN CALLAO-PR, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración, remita copia de la Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CON-SUCODE- y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME. así como, la publicación de la misma, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de aprobada. Asimismo dicha Gerencia deberá cautelar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, se encuentre publicada en la página Web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN  
Presidente

23236

**GOBIERNO REGIONAL**

**DE AMAZONAS**

**Autorizan a las Direcciones Regional de Salud - Amazonas y Subregional de Salud - Bagua, a reglamentar el servicio de atención de farmacias y boticas en el turno nocturno y días feriados**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2003-CR/RA**

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, con el fin de brindar mejor servicio a la población que en caso de emergencia se ve perjudicada, por falta de atención nocturna de las farmacias y boticas, es necesario normar el funcionamiento de acuerdo al Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobados por Decreto Supremo N° 021-2001-SA, el cual establece en una parte de su contenido, el horario y turnos de atención en farmacias y boticas;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, establece que el Gobierno Regional es competente para promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pecuaria, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Vialidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a Ley;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 019 del 5/11/03, por el Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Dirección Regional de Salud - Amazonas y a la Dirección Subregional de Salud - Bagua, Reglamentar el Servicio de atención de las farmacias y boticas en el turno nocturno y días feriados en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo Segundo.-** La Dirección Regional de Medicamentos Insumos y Drogas (DIREMID) de Amazonas y la Dirección Subregional de Salud - Bagua, deberán informar mensualmente el cronograma de turnos de las farmacias y boticas en el horario nocturno y días feriados.

**Artículo Tercero.-** Los propietarios de las farmacias y boticas, que incumplan el Reglamento, serán sancionados de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Que, la Dirección Regional de Salud de Amazonas y la Dirección Subregional de Salud de Bagua, controlen la calidad de los medicamentos.

**Artículo Quinto.-** Autorizar la publicación de la siguiente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas para su promulgación.

En la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL C. REYES CONTRERAS  
Presidente del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, sede del Gobierno Regional de Amazonas a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL C. REYES CONTRERAS  
Presidente del Gobierno Regional Amazonas

23166

**Aprueban el "Programa de Desarrollo Institucional 2003 de la Sede del Gobierno Regional Amazonas"**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 012-2003-CR/RA**

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PE, de fecha 8 de abril del presente Ejercicio, se aprueba el Programa de Desarrollo Institucional de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, documento que se hace necesario regularizar la aprobación de acuerdo a la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales en concordancia con lo previsto en el artículo 15° inciso q) de la Ley N° 27867, Orgánica del Gobierno Regionales; que establece que es atribución del Gobierno Regional aprobar el "Programa de Desarrollo Institucional (PDI)" y el artículo 38° que establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el "Programa de Desarrollo Institucional 2003 del Gobierno Regional Amazonas", ha sido sometida a revisión, y discusión por parte de los Consejeros Regionales, en sesión de fecha 30 de octubre del presente año, donde se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en sesión Extraordinaria N° 11 del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas el día treinta de octubre del año dos mil tres, contando con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el "PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2003 DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, el mismo que en setenta y dos (72) folios, forma parte de la Presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Amazonas para su promulgación.

En la ciudad de San Juan de la frontera de los Chachapoyas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mande se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, sede del Gobierno Regional de Amazonas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Gobierno Regional

23167

## Aprueban el "Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede del Gobierno Regional Amazonas"

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 013-2003-CR/RA

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales en concordancia con lo previsto en el artículo 15º inciso a) de la Ley Nº 27867, que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, según Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar el "Manual de Organización y Funciones" (MOF) y el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, habiéndose analizado el documento de gestión MOF, el mismo que ha sido sujeto de revisión por parte de los Funcionarios y Consejeros Regionales, quienes han formulado modificaciones a dicho documento y que en sesión de fecha 30 de octubre del presente año, fue sometido a discusión amplia del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 11 del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas el día treinta de Octubre del año dos mil tres, contando con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", el mismo que en doscientos uno (201) folios, forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEJAR, sin efecto la Resolución Presidencial Regional Nº 556-2001-CTAR AMAZONAS/PE, del 27 de diciembre del 2001.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Amazonas para su promulgación.

En la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mande se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, sede del Gobierno Regional de Amazonas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Gobierno Regional

23168

## Declaran de interés público la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica en la Región Amazonas

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 016-2003-CR/RA

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de noviembre del 2003, el Presidente del Gobierno Regional Amazonas, solicita declarar de interés público el proceso de la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA de la Región Amazonas, y la conformación del GRUPO TÉCNICO REGIONAL como Órgano Técnico Representativo Multisectorial, el cual se encargará de conducir la ejecución del proceso;

Que, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de sus objetivos a nivel ambiental en su artículo 6º inciso a) establece "el Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo", inciso b) "Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental", y c) "Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53º inciso b) que es función del Gobierno Regional en materia ambiental "implementar el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales";

Que, la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA es un instrumento de gestión ambiental para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental, siendo facultad del Gobierno Regional promover dicho proceso, y que en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Amazonas (CAR - AMAZONAS) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) se propone la conformación del Grupo Técnico Regional que conducirá la ejecución del proceso;

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Nº 019 llevada a cabo el 5 de noviembre del 2003 aprueba el Acuerdo Nº 003: "Declarar de procedencia de interés público la ejecución de la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA de la Región Amazonas, conformando el Grupo Técnico Regional, como Órgano Técnico Representativo Multisectorial";

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria llevada a cabo el 5 de noviembre del 2003;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** DECLARAR, de procedencia e interés público la ejecución de la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA en la Región Amazonas, como base

para definir políticas y planes de Ordenamiento Territorial que conlleve al logro de una adecuada gestión y el desarrollo sostenible de la Región Amazonas.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR el GRUPO TÉCNICO REGIONAL de la Zonificación Ecológica Económica, que tiene por finalidad definir la propuesta de Zonificación Ecológica Económica; quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la presidirá.
- El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), quien asumirá la Secretaría Técnica.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Dirección de Vivienda y Construcción.
- Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
- Municipalidad Provincial de Luya.
- Municipalidad Provincial de Utcubamba.
- Municipalidad Provincial de Bagua.
- Municipalidad Provincial de Bongará.
- Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Instituto Nacional de Cultura.
- INDECI - Amazonas.
- INEI - Amazonas.
- PRONAMACHCS - Gerencia Departamental.
- SENASA - Director Departamental.
- PETT - Proyecto Especial de Titulación de Tierras.
- Administración Técnica del Distrito de Riego Utcubamba.
- Administración Técnica del Distrito de Riego Bagua.
- Administración Técnica de Flora y Fauna Silvestre.
- CARITAS DIOCESANA Chachapoyas.
- CENTRO IDEAS Chachapoyas.
- Proyecto Frontera Selva.
- Comunidades Nativas de Humbizas y Aguarunas.

**Artículo Tercero.-** Las instituciones que conforman el Grupo Técnico Regional, deberán designar a un representante Titular y uno Alterno, mediante comunicación escrita o resolución emitida por el directivo de más alto nivel.

**Artículo Cuarto.-** El Grupo Técnico Regional de ZEE, deberá de presentar a la Comisión Ambiental Regional Amazonas un Informe sobre el avance, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado. Dentro de los treinta (30) días de instalado, el Grupo Técnico aprobará su Reglamento de Organización y Funciones y Plan de Actividades.

**Artículo Quinto.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la CAR AMAZONAS, IIAP, a los integrantes Grupo Técnico Regional e instancias del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas para su promulgación.

En San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los trece días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los trece días del mes de noviembre del dos mil tres.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente del Gobierno Regional Amazonas

23169

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### **Disponen la realización de proceso de adjudicación de menor cuantía para adquisición de agregados destinados a la obra "Mejoramiento Carretera Chivay - Quebrada Japo"**

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 411-2003-GRA

VISTOS:

El Informe Técnico Económico Nº 830-2003-GRA/GGR-GRI-SGO, de la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Arequipa, y el Informe Legal Nº 759-2003-GRA/PR-GGR-GRAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, promotor del desarrollo regional, viene ejecutando por Administración Directa la obra "Mejoramiento Carretera Chivay - Quebrada Japo", en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, el mismo que requiere de agregados para la construcción de 5.5 km. de carpeta asfáltica y obras de arte;

Que, el literal a) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 012-2001-PCM, exonera de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicaciones Directas, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen entre entidades del Sector Público, de acuerdo a criterios de economía que establece el reglamento, adquisiciones y contrataciones que en virtud del artículo 20º del mismo cuerpo legal se realizarán mediante proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía;

Que, los artículos 105º y 116º del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen los procedimientos a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección antes aludidos precisando que, una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, debiendo indicarse en la resolución que exonera del proceso de selección, el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, asimismo, en la parte resolutive de la presente Resolución precisa el tipo y la descripción básica del servicio materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, el tiempo que se requiere contratar mediante exoneración, tal como lo dispone el numeral 6.5 del rubro 6 "De la Exoneración de Proceso de Selección", de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE-PRE, del 7 de julio del 2001;

Que, el artículo 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM establece que la exoneración en mención debe aprobarse por Resolución del Titular del Pliego de la entidad, requiriendo de un Informe Técnico-Legal previo, el cual conforme al artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 013-2001-PCM, debe ser emitido por las áreas Técnica y de Asesoría Jurídica de la entidad, y deberá contener

la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, y contemplará criterios de economía tales como los costos y la oportunidad;

Que, el Informe Técnico-Económico N° 045-2003-GR-GR-GR-RO-RLE emitido por el Ing. residente de obra, visado por la Subgerencia de Obras, y el Informe Legal N° 759-2003-GR/PR-GGR-GRJ, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, exponen la justificación técnica y legal de adquirir los agregados para la obra "Mejoramiento Carretera Chivay - Quebrada Japo", de la Municipalidad Distrital de Yanque, por cuanto los agregados reúnen las características según especificaciones granulométricas para la construcción de carpeta asfáltica, encontrándose además el material cerca de la zona de obra, lugar en el que los precios de mercado son más altos que los ofrecidos por la Municipalidad de Yanque, condiciones que permiten un ahorro de tiempo y de dinero por su cercanía, situación que sustenta la justificación técnica y económica de la contratación y la necesidad de la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, en virtud del literal a) del artículo 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, y realizarla mediante proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, bajo criterios de economía tales como el costo y la oportunidad;

Que, estas condiciones hacen que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir con otra entidad del Estado (Municipalidad Distrital de Yanque), y la adquisición resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, lo que implica el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Obras y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado DD.SS. N°s. 012 y 013-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exonerar del proceso de Adjudicación Directa Selectiva la adquisición de agregados conforme al detalle del Informe técnico económico para la obra "Mejoramiento Carretera Chivay - Quebrada Japo", provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, el cual se realizará mediante proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, siendo el período de contratación el término de ejecución de obra, la fuente de financiamiento Recursos de Privatización y Concesiones y el valor referencial la suma de S/. 52,700.00 (Cincuenta y dos mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración del Gobierno Regional de Arequipa se encargue de realizar la contratación exonerada por la presente resolución, conforme al artículo 105° del D.S. N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento del artículo 20° del D.S. N° 012-2001-PCM y artículo 115° del D.S. N° 013-2001-PCM, dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y del informe que la sustenta, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA  
Presidente

23053

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua

ORDENANZA REGIONAL  
N° 009-2003-CR/GRM

Moquegua, 11 de noviembre de 2003

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA

VISTO:

El Dictamen N° 004-2003-CAPP de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, presentado y discutido en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre del 2003; Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27783, modificada por Ley N° 27950 se aprueba la Ley de Bases de Descentralización y mediante Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 se aprueba la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su TUPA;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444, faculta la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a la máxima autoridad del Gobierno Regional concordante con el artículo 38° - Ley N° 27867;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es el documento que contiene toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos comúnmente denominados trámites que se realizan en las distintas dependencias de cada Entidad de la Administración Pública. El TUPA tiene jerarquía normativa puesto que es aprobado por una norma legal, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio, tanto para los particulares como para las respectivas oficinas de la Administración Pública;

De conformidad con la Ley N° 27783, modificado por Ley N° 27950, Ley N° 27867, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto la Resolución Presidencial Regional N° 293-2002-CTAR/MOQUEGUA de fecha 10 de junio del 2002.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la Región o provincia, tratándose de Entidades con alcance menor, conforme al artículo 38.8 de la Ley N° 27444. En un lugar visible de la sede central del Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, dispóngase su publicación en la página web de la Entidad.

**Artículo Cuarto.-** Remítase copia de la presente Ordenanza Regional y anexo correspondiente a la Presidencia Regional; Gerencia General, Asesoría de Presidencia, Gerencias Regionales de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Desarrollo Social; Direcciones Regionales de Administración; Asesoría Jurídica y oficina de Trámite Documentario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ  
Presidente en ejercicio

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % UIT	CALIFICACIÓN		ÓRGANO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD	AUTORIDADES QUE RESUELVEN RECURSOS IMPUGNATIVOS	
				AUTO-MÁTICO	EVALUAC. PREVIA POSITIVO			NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
1	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> Acceso a la información contenida en documentos o archivos informáticos (1) (2) Base Legal: D.S. Nº 043-2003-PCM, Art. 7, 24.07.2003 D.S. Nº 072-2003-PCM, Art. 10, 07-08-2003 Ley Nº 27806, modificada por Ley Nº 27927	1. Solicitud o Formato Único de Trámite dirigido a la Secretaría General (4) 2. Pagar Derecho de Reproducción: 2.1. Documentos escritos, tamaño A4, por página, s/. 0,1 2.2. Documentos escritos, tamaño A3, por página, s/. 0,5 2.3. Diskettes, por unidad, s/. 2,00 2.4. Compact Disk - CD, por unidad, s/. 3,00 2.5. Cinta de Video VHS, por unidad, s/. 5,00 2.6. Fotografía tamaño postal, por unidad, s/. 5,00	Gratuito	X	X	Trámite Documentario sede central (3)	Secretaría General	Secretaría General	Gerente General Regional
2	Certificación de los documentos expedidos por órganos de la entidad Base Legal: Art. 128 Ley Nº 27444, 10.04.2001	1. Solicitud o Formato Único de Trámite dirigido a la Secretaría General (4) 2. Pagar derecho de certificación por hoja, s/. 2,00	Pago por derecho de certificación	X	X	Trámite Documentario sede central (3)	Secretaría General		
3	<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b> Devolución de cheque para su anulación física por caducidad Base Legal: Directiva de tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 103-2002-EF77,15	1. Solicitud o Formato Único de Trámite dirigido al Director de Finanzas (4) 2. Adjuntar cheque que va a ser anulado por caducidad	Gratuito	X	X	Trámite Documentario sede central (3)	Director de Finanzas	Director de Finanzas	
4	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b> Inscripción Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil Base Legal: 1. Leyes 27867 y 27902 Art. 11A, 1-1-2003 2. ROF, Gobierno Regional Art. 66 d) Ordenanza Regional Nº 002-2003-CR/GR/IMCQ. 3. Reglamento para Registro de organizaciones de la sociedad civil y elecciones de representantes al Consejo de Coordinación Regional 4. Ordenanza Regional Nº 004-2003-CR/GRM, 20-05-2003, Arts. 7, 8 y 9	1. Solicitud o Formato Único de Trámite dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social (4) 2. Copia resolución de Inscripción Registro de Organización Sociedad Civil. 3. Copia del acta de acuerdo de la inscripción de la Organización para el CCR.	Gratuito	X	X	Trámite Documentario Sede Central (3)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Presidencia del Gobierno Regional
5	Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil Base Legal: 1. Leyes Nº 27867 y 27902, Arts. 11A y 11B, 1-1-2003 El Peruano. 2. Ordenanza Regional Nº 004-2003- CR/GRM, 20-05-2003, Arts. 12 y 15.	1. Solicitud o Formato Único de Trámite dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social (4) 2. Copia fedatada de la Constancia de Inscripción en los registros respectivos, expedida con una antigüedad no mayor a los 60 días de la presentación de la solicitud de inscripción. 3. Copia fedatada del DNI del representante legal. 4. Copia de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional 5. Acta en la que conste el acuerdo de inscripción en el Registro respectivo.	Gratuito	X	X	Trámite Documentario Sede Central (3)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Presidencia del Gobierno Regional
6	<b>GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</b> Opinión para la renovación de inscripción de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional en la ONGD-PERU. (1 5)	1. Solicitud o formato único de trámite 2. Pago de derecho de tramitación 3. Copia fedatada de inscripción en Registros Públicos, con antigüedad no mayor de tres meses, con nómina de consejo	Gratuito	X	X	Trámite Documentario Sede Central (3)	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Presidencia del Gobierno Regional

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % UIT	CALIFICACIÓN		ÓRGANO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD	AUTORIDADES QUE RESUELVEN RECURSOS IMPUGNATIVOS	
				AUTO-MÁTICO	EVALUAC. PREVIA			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				POSITIVO	NEGATIVO				
	Base legal Art. 13, Decreto Legislativo Nº 719, 8-11-1991 Art. 73 y 74, 75, del Reglamento aprobado por D.L. 719, Art. 5, Ley 27692, 11-04-2002	directivo vigente 4. Actividades desarrolladas y/o programación en los últimos dos años relacionados con proyectos de desarrollo 5. Indicación de los recursos previsibles provenientes de cooperación técnica internacional, para un periodo de dos años, señalando la fuente cooperante y país de procedencia 6. Señalar domicilio legal postal	Gratuito	X 15 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central (3)	Subgerencia de Planeamiento	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	
7	Registro y evaluación de peticiones para la organización y formulación del expediente técnico de demarcación territorial (6) Base legal Art. 4, de la Ley 27795, 24-07-2002	1. Solicitud o formato único de trámite dirigida a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial 2. Pagar derecho de tramitación 3. Memorial con el 20% de la población involucrada (7) 4. Estudios de diagnóstico y zonificación a nivel provincial, e informes emitidos por organismos competentes sobre seguridad física de los centros poblados ubicados en la circunscripción. 5. Los mapas temáticos y/o documentos cartográficos referidos a la Carta Nacional, utilizando escalas adecuadas para asegurar precisiones y referencias suficientes e identificables.	Gratuito	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central (3)	Subgerencia de Acondicionamiento Territorial	Gerenc. Reg. de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	
8	Evaluación de expediente para adjudicación de tierras enriazas con fines de expansión urbana Base legal: Art. 1, DS Nº 007-92-VI Art. 62, 62 a9, b), y c), Ley 27867 Art. 29, a), Ley 27902	1. Solicitud o formato único de trámite dirigida a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial 2. Pagar derecho de tramitación 3. Plano de ubicación del territorio 4. Plano perimétrico 5. Memoria descriptiva 6. Informe de factibilidad de abastecimiento de agua y energía eléctrica 7. Proyecto de disposición de aguas servidas y protección del medio ambiente 8. Constancia del P.E.T.T. 9. Constancia de Registro Público de Minería 10. Constancia de Registros Públicos	Gratuito	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central (3)	Subgerencia de Acondicionamiento Territorial	Gerenc. Reg. De Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	
9	<b>DENUNCIA</b> Denuncia por actos contrarios al ordenamiento jurídico cometidos por autoridad administrativa Base Legal: Art. 105 Ley Nº 27444	1. Solicitud o Formulario Único de Trámite dirigido al titular de la entidad (4) 2. Prueba instrumental (sólo en caso de poseerlo)	Gratuito	X 30 días hábiles		Trámite Documentario sede central (3)	Presidente Regional		
10	<b>RECURSOS IMPUGNATIVOS</b> Recurso Impugnativo de Reconsideración por denegatoria expresa de la solicitud Base Legal: Arts. 34.1.2 y 208 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a la autoridad que expidió la resolución de 1ª instancia 2. Acreditar el recurso con nueva prueba instrumental 3. Pagar Derecho de Tramitación	4.1613	X 30 días hábiles		Trámite Documentario sede central	-----	Autoridad que resolvió expresamente la solicitud en 1ª instancia	-----
11	Recurso Impugnativo de Reconsideración por denegatoria tácita de la solicitud NOTA: Procede utilizar el silencio administrativo positivo cuando la autoridad no expidió, dentro del término, la resolución que resuelve la solicitud y el administrado hizo uso del silencio administrativo negativo. Base Legal: Arts. 35.2 y 208 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a la autoridad que expidió la resolución recurrida de 1ª instancia 2. Acreditar el recurso con nueva prueba instrumental 3. Pagar Derecho de Tramitación	4.1613	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central	-----	Autoridad que resolvió expresamente la solicitud en 1ª instancia	-----
12	Recurso Impugnativo de Apelación por denegatoria expresa del Recurso de Reconsideración NOTA: El interesado debe utilizar el silencio negativo cuando la resolución notificada resolviendo el recurso de reconsideración le ha sido desfavorable.	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a la autoridad que denegó expresamente el recurso de reconsideración 2. Pagar Derecho de Tramitación	3.9355	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central	-----	Superior jerárquico del que expidió la resolución recurrida	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % UIT	CALIFICACIÓN		ÓRGANO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	AUTORIDAD QUE RESUELVE LA SOLICITUD	AUTORIDADES QUE RESUELVEN RECURSOS IMPUGNATIVOS	
				AUTO-MÁTICO	EVALUAC. PREVIA			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				POSITIVO	NEGATIVO				
	Base Legal: Afs. 34.1.2 y 209 Ley Nº 27444								de 1ª instancia
13	Recurso Impugnativo de Apelación por denegatoria íctica del Recurso de Reconsideración NOTA: Proceda usar el silencio positivo sólo en el caso que el interesado haya hecho uso del silencio administrativo negativo con ocasión del recurso de reconsideración Base Legal: Afs. 33.2 y 209 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso de apelación autorizado por letrado y dirigido a autoridad que denegó tácitamente el recurso de reconsideración y permitió el uso del silencio por el recurrente 2. Pagar Derecho de Tramitación	3.7419	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central			Superior jerárquico del que expidió la resolución recurrida de 1ª instancia
14	Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la aplicación de medida sancionatoria Base Legal: Afs. 34.1.2 y 209 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a autoridad que expidió la resolución que aplica la sanción 2. Acreditar el recurso con nueva prueba instrumental 3. Pagar Derecho de Tramitación	4.0000		X 30 días hábiles	Trámite Documentario Sede Central		Autoridad que expidió la resolución que aplica la sanción	
15	Recurso Impugnativo de Apelación contra la aplicación de medida sancionatoria Base Legal: Afs. 34.1.2 y 209 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a autoridad que expidió la resolución aplicando la sanción y que denegó el recurso de reconsideración, si fuera el caso 2. Pagar Derecho de Tramitación	3.871	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central		Superior jerárquico del que expidió la resolución recurrida de 1ª instancia	
16	Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la resolución que declara el abandono del trámite del expediente Base Legal: Afs. 34.1.2, 191 y 209 Ley Nº 27444	1. Solicitud o Formulario Único de Trámite dirigido a autoridad que expidió la resolución que declara el abandono del trámite del expediente 2. Acreditar el recurso con nueva prueba instrumental 3. Pagar Derecho de Tramitación	3.871	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central		Autoridad que expidió la resolución que aplica la medida sancionatoria	
17	Recurso Impugnativo de Apelación contra la resolución que declara el abandono del trámite del expediente o contra la resolución que deniega la reconsideración Base Legal: Afs. 34.1.2, 191 y 209 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a autoridad que expidió la resolución que declara el abandono del trámite del expediente y que denegó el recurso de reconsideración, si fuera el caso 2. Pagar Derecho de Tramitación	3.8355	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central		Superior jerárquico del que expidió la resolución recurrida de 1ª instancia	
18	Recurso Impugnativo de Reconsideración contra resolución que declara la nulidad por fraude del acto administrativo aprobado tácitamente por aplicación del silencio administrativo positivo y aplicación de multa Base Legal: Afs. 32.3, 34.1.2 y 208 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a autoridad que expidió la resolución que aplica la sanción 2. Acreditar el recurso con prueba instrumental 3. Pagar Derecho de Tramitación	3.8355	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central		Gerente Regional que expidió la resolución que aplica la sanción	
19	Recurso Impugnativo de Apelación contra aplicación de multa y resolución que declara la Nulidad por fraude del acto administrativo aprobado automáticamente o con aplicación del silencio administrativo positivo, o por denegatoria expresa del recurso de reconsideración Base Legal: Afs. 33.2, 34.1.2 y 209 Ley Nº 27444	1. Escrito del recurso autorizado por letrado y dirigido a autoridad que expidió la resolución aplicando la sanción y que denegó el recurso de reconsideración, si fuera el caso 2. Pagar Derecho de Tramitación	3.7419	X 30 días hábiles		Trámite Documentario Sede Central		Presidenta Regional	

**NORMAS ADICIONALES:**

- En el caso que la información tenga que entregarse en medio no disponible por el Gobierno Regional de Moquegua, el administrado deberá cancelar el monto de la liquidación practicada por el proveedor.
- En el caso que la solicitud de información fuese denegada por no estar en poder o no poseer el Gobierno Regional de Moquegua, en la resolución denegatoria se comunicará al administrado la ubicación o destino de la información, si tuviera conocimiento de ello.
- Los ciudadanos con residencia en lugares distritos a la sede central del Gobierno Regional de Moquegua podrán a voluntad presentar sus solicitudes o Formulario Único de Trámite en la secretaría de las Subregiones Ilo o General Sánchez Cerro (Omate).
- El Formulario Único de Trámite será entregado gratuitamente a los interesados, o en su defecto será proporcionado por el personal para que lo reproduzcan libremente.
- Las ONG que soliciten renovación de inscripción a la ONGD-PERU, deberán presentar solamente la documentación de los requisitos que hayan tenido modificación con relación a los presentados en la inscripción efectuada anteriormente.
- La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Plan Urbano aprobado por la municipalidad en cuya jurisdicción se realice la demarcación territorial.
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, elabora y distribuye los formularios para las firmas a través de las cuales se respalda el petitorio.

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**Crean el Sistema Regional de Gestión de Residuos Sólidos y/o peligrosos****ORDENANZA REGIONAL  
Nº 0015-2003-GORE-ICA**

EL CONSEJO REGIONAL DE ICA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos fundamentales de la persona reconocidos en la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 22) es el de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, igualmente de conformidad con el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 613 "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente;

Que, el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación biológica y de las áreas naturales protegidas, con el objetivo de proteger el desarrollo de la vida humana;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, una de las funciones específicas en materia ambiental de los Gobiernos Regionales es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; promueve el uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad coordinando con otras instancias de gobierno la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, es de interés del Gobierno Regional de Ica, la protección de la atmósfera mediante la lucha contra los cambios climáticos, el agotamiento de la capa de ozono y la contaminación atmosférica; protección de los mares y de las zonas costeras y desarrollo racional de sus recursos vivos; protección y ordenación de los recursos terrestres; conservación de la diversidad Biológica; gestión ambientalmente racional de la biotecnología y gestión de los desechos tóxicos y prevención del tráfico ilícito de estos productos;

Que, el grave deterioro en materia ambiental que presenta la Región Ica, debido a su actividad productiva exige la implementación de un Sistema de Gestión de los Residuos Sólidos y/o peligrosos, que regule el transporte y la disposición de residuos sólidos comerciales, industriales y de servicios que vienen afectando la calidad del medio ambiente;

Que, por razones de salud pública y de defensa del medio ambiente, es necesario revertir la situación actual y para ello se requiere contar con el ordenamiento para la adecuada recolección, manejo y transporte de los residuos sólidos y/o peligrosos en la Región de Ica;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

## TÍTULO I

## GENERALIDADES

**Artículo Primero.- Objeto**

Créase el Sistema Regional de Gestión de Residuos Sólidos y/o peligrosos, que tiene por finalidad fomentar el bienestar de los pobladores de la Región Ica, asegurando el saneamiento ambiental y con ello brindar un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.

**Artículo Segundo.- Ámbito y Alcance**

La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento por quienes generen residuos sólidos y/o peligrosos en la Región y por las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que desarrollen actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos y/o peligrosos en la Región Ica.

**Artículo Tercero.- Internamiento de residuos sólidos y/o peligrosos provenientes de otras circunscripciones**

Se encuentra prohibido el ingreso y el tránsito por el territorio de la región Ica de residuos sólidos y/o peligrosos provenientes del extranjero o de otras circunscripciones del país que por su naturaleza radioactiva y que por su manejo resultasen peligrosos para la salud humana y el ambiente.

Se exceptúa de dicha disposición, a los residuos sólidos y/o peligrosos provenientes de regiones colindantes con la de Ica, cuya disposición final en instalaciones adecuadas y convenientemente implementadas para su almacenamiento temporal en la Región, haya sido autorizada.

## TÍTULO II

**PROCESO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PELIGROSOS**

## CAPÍTULO I

## CONCEPTOS

**Artículo Cuarto.- Composición**

La gestión de los residuos sólidos y/o peligrosos comprende:

1) La acción técnica administrativa que involucra la regulación, el planeamiento y la elaboración de planes y programas de acción, así como de la generación de los recursos necesarios para la implementación de acciones de gestión, evaluación, educativas y de fiscalización necesarias para un manejo apropiado de los residuos sólidos y/o peligrosos.

2) La acción técnica operativa que incluye las acciones o servicios empleados desde la generación hasta la disposición de los residuos sólidos y/o peligrosos para su manejo apropiado.

**Artículo Quinto.- Actividades que comprende el Servicio**

La acción técnica operativa de los residuos sólidos y/o peligrosos abarca las siguientes acciones o servicios:

- 1) Generación de residuos sólidos y/o peligrosos.
- 2) Almacenamiento y segregación en el domicilio del generador de los residuos sólidos y/o peligrosos.
- 3) Transferencia y transporte a almacenes autorizados para su internamiento temporal.
- 4) Recuperación (Reciclaje, Comercialización e Industrialización).

**Artículo Sexto.- De los residuos sólidos y/o peligrosos**

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entienden por residuos sólidos y/o peligrosos, los generados de los procesos de producción industrial, minera, comercial o artesanal.

**Artículo Séptimo.- Clasificación de los residuos sólidos por su grado de peligrosidad**

Por el grado de peligrosidad, los residuos sólidos se clasifican en:

1) Comunes.- Los que no contienen elementos contaminantes del ambiente o peligrosos para la salud de las personas y demás seres vivos.

2) Peligrosos.- Los que pueden generar emanaciones (líquidas o gaseosas) dañinas o contaminantes, sea por su propia

naturaleza o al entrar en contacto con otros elementos, o porque durante su manejo puedan representar un riesgo significativo para la salud o ambiente. Se considerarán residuos peligrosos a aquellos que por lo menos presenten alguna de las siguientes características de peligrosidad: auto combustibilidad, corrosividad, explosividad, patogenicidad, reactividad y toxicidad.

3) Radiactivos.- Los que tienen capacidad de emitir radiaciones ionizantes para la salud de las personas o contaminar el ambiente.

Para tal efecto, la Comisión del Medio Ambiente de la Región Ica, determinará y publicará los niveles de contaminación que corresponden a los diferentes elementos químicos, a fin de establecer el nivel de peligrosidad que le corresponde.

#### **Artículo Octavo.- Pertenencia de los residuos sólidos y/o peligrosos**

Los residuos sólidos y/o peligrosos son de propiedad de quien los genera, quien deberá de garantizar la recolección, transporte y disposición final de los mismos, debiendo efectuarlos a través de operadores que tengan autorización de DIGESA y que se encuentren autorizados por el Gobierno Regional de Ica, para Operar en la Región. La autoridad Regional llevará el registro de las Operaciones que el generador disponga el cual será fiscalizado por inspectores del Gobierno Regional. El costo del transporte debe ser asumido por los generadores de los residuos.

Sin embargo, desde el momento en que son entregados a los operadores autorizados, éstos serán responsables de los mismos.

#### **Artículo Noveno.- Responsabilidades de los generadores de residuos sólidos y/o peligrosos**

Las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado que hayan generado residuos sólidos y/o peligrosos, son en general, responsables de:

- 1) Almacenarlos en su domicilio en forma que no produzca emanaciones, empleando recipientes adecuados.
- 2) Poner los recipientes para su recolección, entregarlos para la recolección y el transporte, a través de las entidades autorizadas por el Gobierno Regional.
- 3) Deberá asegurar el adecuado tratamiento, transporte y disposición final de tales residuos en Empresas autorizadas por DIGESA y por el Gobierno de la Región Ica.
- 4) El generador será considerado responsable cuando demuestre que su negligencia o dolo contribuyó a la generación de daño o ante el incumplimiento de la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA RECOLECCIÓN**

##### **Artículo Décimo.- Recolección**

El traslado se realizará por medio de operadores registrados ante la DIGESA y debidamente autorizados por el Gobierno Regional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL TRANSPORTE**

##### **Artículo Décimo Primero.- Del transporte**

El tránsito de los residuos sólidos y/o peligrosos comprende:

- 1) Traslado directo al lugar de disposición final.
- 2) Traslado hasta plantas de transferencia.
- 3) Traslado hasta plantas de tratamiento.

##### **Artículo Décimo Segundo.- Del operador**

El Operador para el manejo de Residuos Sólidos y/o Peligrosos, deberá seguir las siguientes disposiciones:

- a) Garantizar el suministro de uniformes, indumentaria de protección, materiales y equipos o personal en la oportunidad y frecuencia necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- b) Asegurar los servicios de auxilio para los vehículos que hagan uso del servicio.
- c) Presentar los reportes mensuales sobre el servicio realizado de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular le solicite el Gobierno Regional.

##### **Artículo Décimo Tercero.- De la autorización**

Todo operador de Residuos Sólidos y/o Peligrosos deberá contar con la autorización otorgada por DIGESA y además deberá contar con la aprobación del Gobierno Regional para lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud (Formato).
- 2) Copia del RUC.
- 3) Copia de Escritura de Constitución y Ficha Registral.
- 4) Constancia del registro como Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos o autorización emitida por DIGESA/Ministerio de Salud para este fin.
- 5) Memoria Descriptiva de Gestión.
- 6) Contar con una planta de Tratamiento de este tipo de residuos debidamente aprobada por DIGESA./Ministerio de Salud.
- 7) Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales para el tratamiento de Residuos.

La autorización otorgada tendrá vigencia de dos años y será con evaluación previa en un plazo de 10 días.

##### **Artículo Décimo Cuarto.- Del control**

El transporte de los residuos debe hacerse con guía de despacho donde se indique el lugar de procedencia, el nombre del transportista y el lugar de disposición final al que son conducidos.

El transporte efectuado sin cumplir los requisitos que establece la reglamentación, así como su abandono en lugares no autorizados para su disposición será sancionado como prevé esta Ordenanza.

Los Generadores de residuos peligrosos deberán llevar la contabilidad de los mismos para lo cual deberán contar con los certificados de buena disposición emitidos por Empresas autorizadas por la Dirección General de Salud.

##### **Artículo Décimo Quinto.- Responsabilidad en el transporte**

Es de responsabilidad de las empresas públicas o privadas, generadores de residuos peligrosos, que el traslado de dichos residuos se encargue a personas o entidades registradas ante DIGESA/Ministerio de Salud y además cuente con la Autorización del Gobierno Regional y se realice de acuerdo con la reglamentación de la presente Ordenanza. El costo debe ser asumido por los generadores de los residuos sólidos.

El transporte efectuado sin cumplir los requisitos que establece la reglamentación, así como su abandono en lugares no autorizados para su disposición final, será sancionado como prevé esta Ordenanza.

##### **Artículo Décimo Sexto.- Disposición**

Es de responsabilidad de las empresas públicas o privadas generadores de residuos peligrosos o biocontaminantes garantizar que éstos reciban una disposición realizada por personas o entidades y en sitios autorizados por la Región Ica, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ordenanza y las disposiciones técnicas de las autoridades competentes. El costo de operación de esta actividad debe ser asumido por el generador de estos residuos.

### **TÍTULO III**

#### **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

##### **Artículo Décimo Séptimo.- Contratación o concesión de terceros con autorización de operador**

Las empresas que suscriban contratos con el Gobierno Regional de Ica, para brindar a nombre de ellas servicios de gestión de residuos sólidos deben estar debidamente registradas en DIGESA/Ministerio de Salud y cumplir las características técnicas señaladas en la reglamentación de la presente Ordenanza (artículo 13°).

##### **Artículo Décimo Octavo.- Duración de los contratos**

Los contratos de servicios tendrán una duración no menor a dos años, los plazos y el procedimiento se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

**Artículo Décimo Noveno.- Obligación de pagar por los servicios de recojo**

Quienes tienen la responsabilidad de la gestión de los residuos sólidos que generan, deben cubrir sus costos en forma directa y con arreglo a esta Ordenanza.

**TÍTULO IV****INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo Vigésimo.- Infracciones de los operadores de residuos sólidos**

Constituyen infracciones de los operadores las siguientes:

- 1) El transporte de los residuos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.
- 2) El transporte de los residuos a sitios de disposición no autorizados.
- 3) La segregación de residuos en la vía pública.
- 4) El almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de residuos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.
- 5) La operación de Plantas de Tratamiento de residuos sin autorización de DIGESA.
- 6) La Emisión de Certificados de Buena Disposición sin contar con autorización de DIGESA y del Gobierno Regional.
- 7) La Comercialización de los residuos sólidos y/o peligrosos.

**Artículo Vigésimo Primero.- Infracciones de los usuarios, Generadores de Residuos Peligrosos y del público**

Constituyen infracciones de los usuarios, generadores de residuos peligrosos y del público:

- 1) Arrojar desperdicios en el mar y riberas o cauces de ríos.
- 2) Contratar servicios de transporte de los residuos con personas no autorizadas por el Gobierno Regional, las cuales deberán contar con los requisitos mencionados en el artículo 13° de la presente ordenanza.
- 3) Comercializar residuos peligrosos que produzca.
- 4) No contar con los respectivos Certificados de Buena Disposición emitidos por Empresas autorizadas por la Dirección General de Salud (DIGESA) las cuales deberán estar debidamente registradas y aprobadas por el Gobierno Regional.
- 5) No contar con los certificados de Disposición Final de los residuos peligrosos ante una Fiscalización de autoridad competente emitidos por una Empresa autorizada por DIGESA y por el Gobierno Regional.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Sanciones**

Las infracciones son pasibles de una o más sanciones:

- a) Amonestación por escrito donde se le obliga a corregir la infracción.
- b) Multas de 5 a 20 UIT en los casos señalados en los incisos 1) de los artículos 20 y 21 respectivamente.
- c) En los demás casos, se aplicarán multas de 51 a 100 UIT.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidades penales**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza, el Gobierno Regional denunciará ante el Fiscal Provincial de Turno a quienes resulten responsables de los actos que configuren delitos tipificados en el Código Penal y en las demás normas relativas a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, y se constituirán en parte civil en el respectivo proceso.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica, a los treintidós días del mes de octubre del dos mil tres.

VICENTE TELLO CÉSPEDES

Presidente Regional

23171

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA****Autorizan contratar servicio de transporte de valores mediante procedimiento de adjudicación de menor cuantía****SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SAT****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 01-04-0000254**

Lima, 1 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Informes N° 84-49-92-2003 y N° 86-49-92-2003 de fecha 28 de octubre de 2003 y 30 de octubre de 2003, respectivamente, y el Informe N° 04-82-00001055 de fecha 14 de noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que están exoneradas de licitación pública, concurso público o adjudicación directa las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la citada ley;

Que, el artículo 21° de la ley en mención considera que existe una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, asimismo, dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley en mención, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la misma que requiere de un informe técnico-legal previo;

Que, asimismo, la disposición citada en el párrafo precedente señala que dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19° de la Ley, remitiéndose una copia de la misma y el informe que la sustenta a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante los Informes N° 84-49-92-2003 de fecha 28 de octubre de 2003 y N° 86-49-92-2003 de fecha 30 de octubre de 2003, el Departamento de Logística justifica técnicamente la situación de urgencia ocurrida en la institución para la contratación del servicio de transporte de valores a fin de exonerar dicha contratación del proceso de selección de adjudicación directa pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a su vez, mediante el Informe N° 04-82-00001055 de fecha 14 de noviembre de 2003, la Gerencia de Asun-

tos Legales opina que procede la exoneración prevista en la norma citada en el párrafo precedente para la contratación de dichos servicios, indicando además que para tal efecto se deberá cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que, de producirse algún supuesto de exoneración que determine la necesidad de efectuar procesos de adjudicación de menor cuantía, la adquisición o contratación deberá llevarse a cabo mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que, para la contratación materia de la presente Resolución, se han cumplido con todos los requisitos previstos por la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a los considerandos antes indicados, procede autorizar y exonerar del proceso de selección correspondiente, la contratación del servicio de transporte de valores, bajo la causal de situación de urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N° 11-2001 CONSUCODE/PRE y en uso de las facultades establecidas en los artículos 6° y 19° del Edicto N° 227, Estatuto del SAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de urgencia el servicio de transporte de valores, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y exonerar dicha contratación del proceso de selección correspondiente.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración la contratación de los servicios indicados en el artículo precedente mediante el procedimiento de adjudicación de menor cuantía, con un valor referencial de S/. 48,147.40 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete y 40/100 Nuevos Soles) y por un período de tres meses.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento será con recursos propios de la entidad.

**Artículo 4°.-** Disponer a la Gerencia de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, y remita una copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, conforme lo establece el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 115° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

23070

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Aprueban modificación del Organigrama Estructural de la municipalidad**

**ORDENANZA N° 043-MDA**

Ate, 21 de noviembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre del 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante la Ordenanza N° 038-MDA de fecha 6 de noviembre del 2003, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, conforme al artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 042-OAI/MDA de la Oficina de Auditoría Interna, señala que mediante Resolución de Contraloría N° 114-2003-12-01 CG de fecha 9 de abril del 2003, aprueban el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, que aprobó el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, el cual en el Título II, Capítulo II, artículo 11° referente a la Implementación y Jerarquía Organizacional determina:

“El Órgano de Control Institucional, como unidad orgánica especializada, se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad, para efectos del ejercicio de control gubernamental. En concordancia con ello, sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General, el Jefe del Órgano de Control Institucional informa directamente al Titular de la Entidad sobre los requerimientos y resultados de las Acciones y Actividades de Control inherentes a su ámbito de competencia”.

Que, en ese sentido se hace necesario modificar el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Ate.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 038-MDA**

**Artículo 1°.-** APROBAR, la Modificación del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme al anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde



## **Modifican Ordenanza N° 021-2002/MDA sobre instalación y uso de sistemas de seguridad vecinal en vías locales del distrito**

### **ORDENANZA N° 044-MDA**

Ate, 21 de noviembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por la Ley N° 27680) establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los bienes de dominio y uso público le pertenecen al Estado, conforme lo establecen, respectivamente, el artículo 2º, inciso 2) y artículo 73º de la misma norma fundamental.

Que, el 27 de mayo del 2003 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la que establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, o sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental (numeral 3.2 del inciso 3) del artículo 79º); así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápito 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3) del mismo artículo);

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 296 publicada el 23 de diciembre del 2000, regula el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en la provincia de Lima, determinando que a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, les corresponde su titularidad, conservación y administración, señalando que se requiere de autorización administrativa de la municipalidad para el uso provisional de los bienes públicos tanto para la ejecución de obras públicas e instalación de servicios de cualquier naturaleza, anuncios u otros similares;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 341, publicada el 6 de diciembre del 2001, señala que para el Uso Temporal del Derecho de las Vías Locales, por la ejecución de obras u otros factores u eventos no previstos, se requiere en todos los casos de autorización administrativa de la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 021-2002/MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre del 2002, se aprobó el procedimiento a seguir para la instalación y usos de sistemas de seguridad vecinal en vías locales del distrito, la que en su tercera disposición establece que la citada Ordenanza será reglamentada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, para la formulación y aprobación del nuevo reglamento no sólo deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, sino que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y luego de las evaluaciones técnicas de los problemas surgidos a raíz de la instalación de sistemas de seguridad sin la autorización correspondiente, y a la agudización del problema de seguridad ciudadana, obliga a considerar la modificación de la Ordenanza N° 21-2002/MDA, a fin de que de manera temporal y con la participación de la población organizada, conducida por la Municipalidad Distrital, se establezca el Sistema de Seguridad Ciudadana Distrital, debiendo incor-

porarse en él, las propuestas de elementos de seguridad que se instalen en las vías públicas, las mismas que podrán ser administradas y operadas por la propia población organizada con la autorización de la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2003 del 25 de junio del 2003, se nombró la Comisión encargada de elaborar un proyecto modificatorio de la Ordenanza N° 021-2002-MDA, adecuándola a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 032 del 10 de julio del 2003, se dispuso la suspensión de procesos administrativos en trámite para la autorización o regulación de instalación y usos de sistemas de seguridad vecinal en vías del distrito, en tanto no se apruebe el Reglamento de la Ordenanza N° 021;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0917 del 6 de agosto del 2003, se otorgó un plazo ampliatorio a la Comisión conformada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0745-03/MDA para presentar la propuesta modificatoria definitiva de la Ordenanza N° 021-02/MDA;

Que, por ello la Autoridad Municipal considera oportuno emitir una Ordenanza MODIFICATORIA DE LA NORMA SOBRE INSTALACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD VECINAL EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE ATE;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 65º DE LA LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS; SE HA DADO LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA MODIFICATORIA SOBRE INSTALACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD VECINAL EN VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE ATE**

**Artículo 1º.-** INCLÚYASE en la Ordenanza N° 021-2002 MDA, en el Título I Generalidades, el CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA:

#### **DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO**

La ocupación de vía pública en la jurisdicción del distrito de Ate, es atribución de la Autoridad Municipal, y las instalaciones en las vías y áreas públicas deberán sujetarse a lo que establece la presente Ordenanza y sus normas complementarias.

#### **AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones que la Autoridad Municipal, otorgue para aprovechar con determinados fines las vías públicas y otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, no crean a favor del autorizado, derecho real o posesorio. Tales autorizaciones serán siempre, de carácter excepcional, temporales y revocables, y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del derecho irrestricto de libre acceso y tránsito (peatonal y vehicular) a los predios colindantes o a los servicios públicos.

**Artículo 2º.-** DISPÓNGASE la modificación de los artículos 3º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 19º, 22º, 27º y 28º que quedan redactados de la siguiente manera:

#### **ALCANCES**

**Artículo 3º.-** La aplicación de la presente Ordenanza alcanza a todas aquellas personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que por medidas de seguridad, solicitan instalar y utilizar sistemas de seguridad vecinal en las vías locales del distrito, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se señalan en la presente Ordenanza. Dichos sistemas de seguridad y los elementos que los conforman, una vez aprobados e instalados, pasan a formar parte del Sistema de Seguridad Ciudadana del distrito de Ate.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN VECINAL CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

**Artículo 7º.-** La instalación de los sistemas de seguridad contemplados en la presente Ordenanza se sujetarán al siguiente procedimiento:

**DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA**

a) Las solicitudes de colocación de elementos de seguridad serán evaluadas por una Comisión Técnica integrada por:

- 1) El Gerente de Seguridad Ciudadana, quien la presidirá.
- 2) El Gerente de Desarrollo Urbano.
- 3) El Subgerente de Comercialización y Transporte quien asumirá las funciones de Secretario Técnico de la Comisión.
- 4) Un representante de la Policía Nacional del sector correspondiente al área donde se instalará el sistema de seguridad.
- 5) El Subgerente de Defensa Civil.
- 6) El Gerente de Participación Ciudadana.

b) La Comisión Técnica evaluará la solicitud presentada y con la documentación completa, se pronunciará en un plazo máximo de diez (10) días útiles. Los acuerdos aprobatorios de las autorizaciones deberán ser por mayoría calificada.

c) Su pronunciamiento será remitido a la Subgerencia de Comercialización y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a fin de que se emita la Resolución pertinente. Se remitirá copia de la resolución emitida a la Policía Nacional del Perú del sector, así como a las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Defensa Civil, que la integrarán como parte del Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana.

d) En caso de denegatoria de la solicitud, el interesado puede hacer uso de los recursos administrativos de Reconsideración o Apelación, sujetos a los requisitos señalados en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 8°.-** La solicitud para la instalación y uso de elementos de seguridad debe ser presentada por una Organización Vecinal de residentes o por los propietarios de las viviendas colindantes a la vía donde se pretende instalar el sistema de seguridad. La solicitud se presentará en la Oficina de Trámite Documentario, y deberá estar debidamente sustentada en función a la necesidad de protección de los integrantes.

**Artículo 9°.-** Los solicitantes de los dispositivos de seguridad deben cumplir con presentar la siguiente documentación y requisitos:

**I Etapa: Para verificar la factibilidad de lo solicitado**

- |  |           |             |
|--|-----------|-------------|
| 1- Pago por derecho de fólder  | S/. 5.00  | (0.16% UIT) |
| 2- Pago por inspección ocular por cada elemento de seguridad propuesto | S/. 35.00 | (1.12% UIT) |
| 3- De los documentos de la organización vecinal.                       |           |             |

**a) Copia del Acta** por la que la Organización Vecinal o de los vecinos que en asamblea, acordaron solicitar la autorización para la instalación del sistema de seguridad, señalando lugar donde se pretende ubicar.

**b) Padrón de Vecinos que Aprueban la Solicitud** de colocación de los elementos de seguridad, que incluya por lo menos al 80% de los vecinos residentes de la zona a la que se pretende dar seguridad. El padrón debe indicar el nombre completo, documento de identidad domicilio exacto y firma de cada vecino.

**c) Croquis de Ubicación de los Elementos de Seguridad**

Esta documentación será elevada a la Comisión Técnica, con los informes de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y de la Subgerencia de Comercialización y Transporte, en un plazo máximo de cinco (5) días útiles.

**II Etapa: Para obtener la Autorización**

**d) Factibilidad Técnica** de la ubicación del elemento de seguridad emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe favorable de la Subgerencia de Comercialización y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos Locales.

**e) Designación del Comité Vecinal de Seguridad** de la zona a proteger, que deberá estar conformada por tres (3) vecinos (Coordinador, Secretario y Vocal), y que serán los responsables del cumplimiento de las normas de funcionamiento de los elementos de seguridad. Debe indicarse sus nombres completos, domicilio exacto, documento de identidad y firma aceptando la responsabilidad.

Se presentará copia del Acta autenticada por la Municipalidad a través de la Gerencia de Participación Ciudadana y serán acreditados por la Municipalidad, ejerciendo la titularidad de la autorización de uso y colocación del elemento de seguridad, siendo responsables directos de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

**f) Relación nominal de la totalidad de los vecinos** (100%) residentes en la zona a la que se pretende dar seguridad, indicando los domicilios.

**g) Plano de diseño y detalles constructivos** de los elementos de seguridad a instalar, indicando las dimensiones, materiales, especificaciones técnicas, y características especiales, así como de la ubicación de la señalización preventiva en las calles aledañas de acuerdo a las normas de diseño establecidas en la presente Ordenanza, en escala apropiada.

**h) Carta de Compromiso** suscrita por la Junta Directiva de la Organización Vecinal o los vecinos solicitantes, que se someten a las recomendaciones que formule la Comisión Técnica y a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**i) Plano de vías alternas y seguridad de la zona.** En el caso de puerta metálica (rejas), se deberá adjuntar un plano de ubicación en el cual se grafique las rejas de seguridad de la zona y las vías alternas de evacuación para casos de emergencia.

Todos los planos deberán estar autorizados por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

**PLAZO**

**Artículo 11°.-** Las autorizaciones que se otorguen serán temporales, por un plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovadas automáticamente por un término similar, salvo lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II****DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO**

**Artículo 12°.-** Agréguese lo siguiente:

inciso b) PUERTAS METÁLICAS DE CALZADA Y VEREDA:

Reemplazar el cuarto guión por el siguientes texto:

- La puerta metálica de las calzadas serán de dos hojas, debiendo abrir a 90° dejando libre el total del ancho de la vía. Las puertas metálicas peatonales de ambos lados serán de una sola hoja.

Agregar la siguiente característica:

- Las puertas metálicas se ubicarán a una distancia mínima de 5.00 m. de la esquina formada por el límite de la propiedad. Asimismo deberán colocarse avisos en las vías transversales a una distancia de 15.00 m. antes de llegar a la esquina en la que se ubique la puerta metálica, informando su existencia. Las señales deberán ubicarse en forma visible para los vehículos (no significando pago alguno de derechos por la colocación de la señalización).

- Deberá colocarse la señalización correspondiente en cada elemento de seguridad, que indique la vía por la que se podrá tener acceso vehicular, así como el nombre y dirección del responsable del control de dicho elemento.

**Artículo 19°.-** En el caso de las Rejas y Plumas, el sistema de seguridad debe incluir un aparato de radio transmisor - receptor con frecuencia asignada por el Serenazgo a cargo de los vigilantes de cada elemento de seguridad, para proceder a un cierre inmediato de la zona en caso de detección de actos de violencia callejera o delincuencia común.

En los demás casos los solicitantes podrán requerir autorización para el uso de un aparato de radio con las características indicadas en el párrafo anterior si lo consideran necesario.

En ambos casos los equipos que adquieran los interesados deberán estar integrados al Sistema de Seguridad previa evaluación y autorización de la Municipalidad de Ate.

**Artículo 22º.-** Las organizaciones vecinales solicitantes que cuenten con la correspondiente aprobación por la Comisión Técnica deberán elaborar un reglamento interno que norme el uso correcto de los elementos de protección vecinal instalados en su zona, el mismo que incluirá un Plan de Protección y Seguridad Vecinal de Respuesta a Emergencias, incluyendo la señalización obligatoria para la evacuación y desplazamiento del tránsito, que deberá ser aprobado, en concordancia con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 27º.-** No se permitirá bajo ninguna modalidad la incorporación de áreas públicas a uso privado; si se detecta tal situación, la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Rentas, dispondrá inmediatamente al retiro de los elementos instalados.

**Artículo 28º.-** Las vías donde se coloquen dichos elementos de seguridad deberán contar con la presencia de un vigilante. Las puertas metálicas o rejas, y en su caso la pluma levadiza, podrá permanecer cerrada únicamente cuando se encuentre presente un vigilante. Sin la presencia del vigilante el elemento deberá permanecer abierto.

Cuando se encuentre cerrado debe existir por lo menos una vía alterna que garantice el ingreso y salida de la zona en casos de emergencias. Dichas vías alternas deberán estar graficadas en un plano de ubicación colocado sobre el elemento instalado.

**Artículo 3º.-** MODIFIQUESE los artículos 30º y 32º, Cuadro que deberá considerarse incluido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente de la Municipalidad Distrital de Ate, el que quedará de la siguiente manera:

**Artículo 30º.-** El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, por las personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, constituye infracción que dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las de orden civil y/o penal:

Nº	DETALLES DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UIT	ACCIÓN DE CONTROL
AS-01	Instalación de elementos de seguridad sin autorización	1.00	Retiro
AS-02	Instalación de elementos de seguridad, diferentes a los utilizados (diseño)	0.50	Retiro
AS-04	Modificar la señalización	0.50	Retiro y regularización en 48 horas
AS-05	Carencia de registro e identificación del personal de seguridad	0.20	Regularización en 48 horas
AS-06	Incorporar áreas públicas al uso privado	2.00	Retiro inmediato
AS-07	Incumplimiento del compromiso del retiro del elemento de seguridad	1.00	Retiro
AS-08	Retención de documentos en el control de los accesos con elementos de seguridad	0.20	Reincidencia se multará con 0.40 UIT
AS-11	Mantener cerrada y sin vigilante las vías enrejadas*	1.00	Apertura y regularización en 48 horas

(\* sin autorización de la Municipalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 13º de la Ordenanza N° 021-2002/MDA.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se deberá emitir previamente una Notificación Preventiva para presentar los descargos correspondientes.

**Artículo 32º.-** Independientemente de las sanciones pecuniarias, se dispondrá el retiro de los elementos de seguridad que hubieran sido instalados sin autorización; retiro que deberá ejecutarse en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de realizarlo la Administración Municipal, a costo y riesgo de la Organización Vecinal y/o los propietarios de las viviendas colindantes a la vía donde se instaló el sistema de seguridad, si fuera el caso. En el caso de sistemas de seguridad autorizados cuyos conductores hayan reincidido hasta en tres oportunidades en el plazo de un año o menos en alguna (s) de las infracciones detalladas en el artículo 30º, sin proceder a su subsanación, se dispondrá igualmente a ordenar el retiro de la instalación.

**Artículo 4º.-** INCLÚYASE en la Ordenanza N° 021-2002/MDA, en:

### TÍTULO III

## DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO II

## DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 33º.- DAÑOS EN VÍAS O SERVICIOS PÚBLICOS**

Cuando por la ejecución de sistemas de seguridad, señalados en la presente Ordenanza, o por cualquiera otra causa, se produzcan daños a cualquier vía o servicio público, obra o instalación de Administración Municipal, la reparación inmediata de los daños serán por cuenta del responsable de la obra que haya causado esto. Si el daño es causado por el titular de una autorización para la instalación de elementos de seguridad deberá suspenderse dicha autorización hasta que el daño sea reparado a satisfacción de la organización municipal.

**Artículo 34º.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES**

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocupen o utilicen vías públicas u otros bienes de uso común o de servicio público con fines de seguridad, estarán obligados a remover sus instalaciones, obras o servicios, sin cargo alguno en contra de la Municipalidad cuando ésta ejecute obras que requieran su remoción, o cuando lo disponga para la ejecución de sus planes de desarrollo.

Todos los elementos de seguridad que sean retirados en aplicación de las sanciones señaladas en la presente Ordenanza serán utilizadas en la protección de áreas públicas que la Municipalidad determine, de acuerdo a los proyectos que sean aprobados por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.

**Artículo 5º.-** SUSTITÚYASE y AÑÁDASE lo siguiente:

### CAPÍTULO IV

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Las solicitudes en trámite deberán complementar los requisitos señalados en la presente Ordenanza, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles.

**Segunda.-** Los sistemas de seguridad instalados a la fecha deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación; en caso contrario, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Tercera.-** La Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Comercialización y Transporte de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Urbano, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias específicas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias pertinentes que permitan la mejor aplicación de la presente Ordenanza así como la elaboración de un Texto Único Ordenado de esta Ordenanza y de la Ordenanza N° 021-2002/MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.12.02.

**Segunda.-** La Comisión Técnica en coordinación con las Agencias Municipales correspondientes, se encargarán de definir las posibles zonas de protección para la colocación de sistemas de seguridad en las vías locales, atendiendo las propuestas que presenten los vecinos, teniendo en cuenta los criterios de seguridad y la adecuada circulación vehicular y peatonal de cada zona.

**Artículo 6º.-** El procedimiento, así como sus requisitos y condiciones son las establecidas en el anexo 1, que es parte constitutiva de la presente Ordenanza, por lo que deberán considerarse incluidos como procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.



guno, razón por lo que meritualmente la prueba preconstituida del Informe de la Oficina de Auditoría Interna, subsistiendo los cargos formulados de negligencia en el cumplimiento de sus funciones en perjuicio de esta Corporación, las mismas que de acuerdo a las conclusiones del Informe de Auditoría es el de haber actuado irregularmente, con los bienes encargados para su administración y mantenimiento, lo que hace presumir una presunta sustracción, ya que los bienes encargados no se encuentran en la municipalidad, incumpliendo sus funciones establecidas en el Art. 37º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Edicto N° 001/97-DA/MDB del 31 de enero de 1997;

Estando al Informe Final N° 10-2003-CEPAD/MDB, de fecha 3 de noviembre de 2003, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Breña;

De conformidad con lo establecido en el D. Leg N° 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM y en uso de la facultad conferida por el 6º del artículo 20º de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** SANCIONAR a los ex funcionarios y funcionarios, señores: Sr. Lic. Mario Méndez Gutiérrez, ex Jefe de la Oficina de Administración con la sanción de Cese Temporal por 2 meses, sin goce de remuneraciones; Sr. Juan Securán Díaz, Jefe de la Unidad de Contabilidad, con la sanción de Cese Temporal por 31 días, sin goce de remuneraciones; y, Sr. Paul Michel Remy García-Calderón, con la sanción de Destitución; ABSOLVER de los cargos imputados al Sr. Eco. Carlos Loayza León, ex Jefe de la Oficina de Administración; por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para los efectos de su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS  
Alcalde

23165

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Establecen Zona de Estacionamiento Vehicular en la Zona "A" del Damero de Gamarra

#### ORDENANZA N° 010-03/MDLV

La Victoria, 21 de noviembre de 2003

EL CONCEJO DE LA VICTORIA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 21 de noviembre del 2003, la moción presentada sobre Habilitación como Zonas de Parqueo Vehicular en la Zona A del "Damero de Gamarra";

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en el Artículo 68º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos;

Que, el numeral 2º del inciso c) de la NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN del Decreto Legislativo N° 816 - Código Tributario, establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 212, se aprobó la ordenanza marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular,

la misma que establece disposiciones normativas en la provincia de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 023-MDLV de fecha 31 de mayo de 1999, se regula la normatividad vigente a fin de aplicarla en la jurisdicción distrital, habilitando diversas vías para el funcionamiento del Parqueo Vehicular;

Que, la Ordenanza N° 034-MDLV de fecha 15 de octubre de 1999, modifica la Ordenanza N° 023-MDLV de fecha 31 de mayo de 1999, en cuanto al horario de estacionamiento, los montos a pagar y amplía las vías autorizadas para la aplicación de dichas tasas;

Que, mediante la Ordenanza N° 035-99-MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, se crea la Zona de Reglamentación Especial denominada "DAMERO DE GAMARRA", y el segundo párrafo de su Artículo Primero, establece que dicha zona "Deberá ser objeto de un tratamiento especial urbanístico compatible con su conservación, reduciendo en la zona la presión del tránsito automotor, declarando zonas estrictamente peatonales, prohibiendo el uso de los espacios públicos para la comercialización de productos, excepto aquellos servicios expresamente autorizados que complementen las actividades existentes";

Que, es necesario modificar el segundo párrafo del Artículo Primero, de la Ordenanza N° 035-99-MDLV, con la finalidad de habilitar algunas vías para el estacionamiento vehicular de clientes, propietarios y moradores del lugar, y que estos fondos constituyan ingresos destinados para poder establecer un mejor servicio de seguridad y limpieza en el emporio comercial del Damero de Gamarra;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 014-03-MDLV de fecha 14 de octubre del 2003, crea la Mesa de Diálogo, conformada por el señor Alcalde, 7 Regidores, 4 Funcionarios y 32 Empresarios del Damero de Gamarra, con la finalidad de evaluar los problemas que aquejan a dicha zona, y conjuntamente establecer pautas para mejorar la seguridad, la limpieza, el ornato y en general la imagen del emporio;

Que, por el Decreto de Alcaldía N° 015-03-MDLV de fecha 21 de octubre del 2003, se constituye la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra, conformada por 6 Regidores, como Asesores, 6 Empresarios como Coordinadores Generales y 6 Empresarios como Apoyo a los Coordinadores, quienes según el Artículo Quinto del Decreto en mención se les otorga sus Credenciales, para el mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones y a la vez darles autonomía para que elaboren su respectivo Reglamento Interno para el normal desenvolvimiento de sus actividades tanto en el ámbito económico autogenerado así como administrativo interno, debiendo de dar cuenta periódicamente a la Municipalidad mediante informe sustentado del resultado de sus logros y gestiones, lo mismo que los impedimentos y obstáculos que se les presenten en el cumplimiento de las mismas, para actuar en forma coordinada con al Dirección de Seguridad Ciudadana, a fin de superarlos con las acciones correctivas;

Que la mencionada Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra mediante Acta de fecha 7 de agosto del 2003, ha evidenciado la necesidad de habilitar determinadas zonas de estacionamiento vehicular en el ámbito del Damero de Gamarra, con la finalidad de proveer de mejoras en la infraestructura vial y urbana a los clientes, propietarios y moradores del lugar, y que los fondos constituyan ingresos destinados a cumplir los fines señalados anteriormente;

Que, al respecto mediante informe N° 163-03-DDU/MDLV de fecha 14 de noviembre del 2003, el Director de Desarrollo Urbano considera de necesidad la solución al problema del estacionamiento vehicular, en el Damero de Gamarra toda vez que existiendo tal restricción origina problemas en cuanto al uso del estacionamiento, creándose un congestionamiento en los sectores aledaños al propio Damero, específicamente en el área restringida para el tránsito vehicular, considerando por tanto plantear la habilitación de áreas de Estacionamiento Vehicular dentro de la zona restringida del Damero y solucionando así el problema existente;

Por el mérito de los fundamentos expuestos, de conformidad con el Artículo 9º inciso 8) y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo, en la forma reglamentaria, por Ma-

yoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación de la Acta; aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### ESTABLECEN ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA ZONA "A" DEL DAMERO DE GAMARRA

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza N° 035-99-MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, en los siguientes términos:

**Artículo 21º.-** La Municipalidad podrá autorizar de manera excepcional el servicio de taxi, servicio de ómnibus turístico, playa privada y parqueo vehicular en la vía pública.

**Artículo Segundo.-** Habilitar como Zonas de Parqueo Vehicular en la Zona A del "Dameró de Gamarra", las siguientes vías y cuadras:

- Av. Bauzate y Meza, cuadras 14, 15 y 16.
- Av. Isabel La Católica, cuadras 14, 15 y 16.
- Jr. Italia, cuadras 14, 15 y 16.
- Parque Indoamérica.

**Artículo Tercero.-** Autorizar el cobro por concepto de Parqueo Vehicular, en las vías mencionadas en el Artículo Segundo, el mismo que será de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), por hora o fracción, por vehículo/estacionamiento.

**Artículo Cuarto.-** Los recursos que se obtengan por el cobro del Parqueo Vehicular a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, ingresarán directamente a la Tesorería de la Municipalidad y serán depositados en una Cuenta Intangible, para ser destinados al mejoramiento de la Seguridad y Limpieza del Dameró de Gamarra, entre la Av. 28 de Julio, Av. Aviación, Av. México y Jr. Prlg. Huanuco (Zona A).

**Artículo Quinto.-** El destino y uso de los fondos a que se refiere el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, regirá hasta el 30 de junio del 2004, fecha a partir de la cual se realizará las evaluaciones correspondientes respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados obtenidos, a fin de determinar si se continúa destinando los fondos del Parqueo Vehicular en referencia, en apoyo de la Seguridad y Limpieza del Dameró de Gamarra, de ser así necesario o en su defecto proceder a la administración directa por la Municipalidad del Parqueo Vehicular en las zonas autorizadas a través de la presente norma.

**Artículo Sexto.-** Autorizar al señor Alcalde, para que por intermedio de Decreto de Alcaldía dicte las Normas Reglamentarias que sean necesarias para su debida aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, cumpla y publique.

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES  
Alcalde

23013

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR

## Aprueban Campaña de Anuncios Publicitarios y la Rebaja de las Multas hasta el 31 de diciembre de 2003

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-MVES

Villa El Salvador, 6 de noviembre del 2003

Visto: El Informe N° 078-03/MVES-DIRSEC de fecha 13.10.2003, suscrito por la Dirección de Servicios Comunales;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su compe-

tencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas con rango de ley;

Que, asimismo las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con el inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Ordenanza Municipal N° 011-97-MVES, se establece el Régimen de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas por infracciones a las disposiciones municipales, entre las cuales se encuentran señaladas aquellas sanciones por instalar Anuncios Publicitarios sin la Autorización Municipal;

Que, en el distrito de Villa El Salvador existen establecimientos que no cuentan con la autorización respectiva por parte de esta Municipalidad siendo uno de los motivos principales la falta de difusión directa e indirecta de las normas municipales a los vecinos de la comunidad;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador tiene entre sus funciones específicas el de aplicar acciones referidas a las instalaciones de Anuncios Publicitarios que no cuentan con la debida autorización municipal;

Que, se hace necesario adoptar las acciones que contribuyan a propalar la publicidad de los productos que ofrecen las industrias, los establecimientos comerciales y de servicios en el distrito de Villa El Salvador;

Que, ante ello se hace necesario dictar las normas de promoción que otorguen facilidades a los conductores de los diferentes establecimientos comerciales, de servicios, etc.;

Estando a lo informado, contando con la opinión legal favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica expresada mediante Informe N° 663-2003-OAJ/MVES de fecha 21.10.2003 y el Dictamen favorable de la Comisión de Administración y Rentas, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Aprobar la Campaña de Anuncios Publicitarios y la Rebaja de las Multas hasta el 31 de diciembre del presente año, establecidos en los ítems 1.2.1 a, b, 1.2.4 y 1.2.7 del Régimen de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas e Infracciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-97-MVES siempre y cuando hasta dicha fecha se haya cumplido con iniciar los trámites contemplados en el ítem 31 del Texto Único de Procedimientos Administrativos sobre las autorizaciones de anuncios publicitarios según corresponda con la documentación completa y exigida en el TUPA y la normatividad vigente.

**Artículo 2º.-** Establecer la exoneración y/o condonación del 90% de las multas y las costas procesales y gastos administrativos de los procesos coactivos para los vecinos que se acojan a las Ordenanzas señaladas anteriormente, siempre y cuando obtengan la respectiva autorización de Anuncios Publicitarios dentro de los plazos señalados en ellas.

**Artículo 3º.-** No están comprendidos dentro de los beneficios que señala la presente Ordenanza, los Anuncios Publicitarios que se encuentren instalados en la vía pública y/o retiro municipal, en las zonas rígidas y/o restringidas y/o en las zonas de recuperación de áreas verdes.

No se devolverán las multas pagadas con anterioridad.

**Artículo 4º.-** Establézcase como horario de atención para la presente campaña, tanto en el Palacio Municipal como en las Agencias Municipales, el que se detalla a continuación:

- De lunes a viernes de 8.00 hrs. a 17.00 hrs.
- Sábados de 8.00 hrs. a 12.00 hrs.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Dirección Municipal, Secretaría General del Concejo, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Servicios Comunales, Oficina de Rentas, Oficina de Administración y Agencias Municipales de Desarrollo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA  
Alcalde

23128

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD**

**DE VENTANILLA**

**Aprueban Cronograma del Concurso Público de Méritos para la designación de plazas vacantes de Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 491-2003/MDV-ALC**

Ventanilla, 11 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe Nº 001-2003/MDV-CECPM del Presidente de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para la designación de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 472-2003/MDV-ALC de fecha 21 de noviembre del 2003 se convoca a Concurso Público de Méritos para designar las plazas vacantes de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo; asimismo se designa una Comisión Evaluadora y se eleva las Bases al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 182 de fecha 26 de noviembre del 2003 el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas por el numeral 32 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 aprueba las Bases para el citado Concurso Público de Méritos;

Que, aprobadas las Bases, y mediante el Informe de visto, la Comisión Evaluadora presenta el Cronograma del proceso del Concurso Público de Méritos desde su inicio hasta la expedición del Cuadro de orden de Méritos respectivo;

Que, el artículo 7º de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979 señala que la designación del

Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, conforme lo establece el inciso d) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es requisito presentarse y ser aprobado en el Concurso de Admisión;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma del Concurso Público de Méritos para la designación de plazas vacantes de un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**Artículo Segundo.-** Fijese las fechas indicadas a continuación para cada de las etapas descritas en el Cronograma citado en el artículo precedente de acuerdo a lo siguiente:

Entrega de Bases	:hasta el 18 de diciembre del 2003.
Entrega de Currículum Vitae	:19 de diciembre del 2003.
Evaluación de Currículum Vitae	:22 de diciembre del 2003.
Prueba de Conocimientos	:23 de diciembre del 2003.
Resultados	:24 de diciembre del 2003.
Entrevista Personal	:29 de diciembre del 2003.
Publicación de Resultados	:30 de diciembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Los funcionarios integrantes de la Comisión Evaluadora designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 472-2003/MDV-ALC tendrán las siguientes funciones:

- GERENTE MUNICIPAL	Presidente
- GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	Secretario
- GERENTE DE RENTAS	Miembro

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Subgerencia de Personal en forma particular la entrega de un ejemplar de las Bases del Concurso Público de Méritos aprobado por Acuerdo de Concejo a cada postulante, y a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ALAYA  
Alcalde

23214



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

***normaslegales@editoraperu.com.pe***